TOMO XLIX LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE MAYO DE 2022 No. 30

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, BAJA CALIFORNIA SUR
CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas. ---- **1**

H.XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO: Se declara el Día 04 de Mayo de cada año “Día de la Memoria Histórico-Cultural del Municipio de La Paz”. ---- **24**

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO No.:066 ACTA NÚMERO:15 SESIÓN:ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, autoriza estímulo fiscal consistente en la prórroga para refrendos de licencias municipales de giros comerciales, giros restringidos y licencias municipales para la venta, almacenaje, consumo y distribución de bebidas alcohólicas en el ejercicio fiscal 2022. ---- **25**
ACUERDO No.:067 ACTA NÚMERO:15 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se resuelve sobre la Propuesta de modificación a diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., para la ampliación de Subdelegaciones en las ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo, correspondientes en las demarcaciones territoriales en el Municipio de Los Cabos; se reforma el Artículo 33 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos B.C.S., y se reforma y adiciona el Artículo 14 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos B.C.S., presentada por el C. Prof. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. ---- **29**
ACUERDO No.:068 ACTA NÚMERO:15 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanentes Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Nomenclaturas Oficiales mediante el cual se aprueban las adiciones y modificaciones al Artículo 65 Fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., presentadas por la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos. ---- **62**
ACUERDO No.:069 ACTA NÚMERO:15 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la reincorporación de la Dirección Municipal de Turismo en la Presidencia Municipal y modificación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur. ---- **70**

ACUERDO No.:070 ACTA NÚMERO:15 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se reforma el Titulo Tercero; se reforma el Capítulo Segundo y se reforma y adiciona el Artículo 65 en sus Fracciones XIX y XX; todo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. **90**
ACUERDO No.:071 ACTA NÚMERO:16 SESIÓN:EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la aprobación de los Recursos Federales Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **101**
ACUERDO No.:072 ACTA NÚMERO:15 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur. **107**
ACUERDO No.:075 ACTA NÚMERO:15 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la modificación del Contrato de Comodato, a favor de la Fundación Grupo Aeroportario del Pacífico, A.C., celebrado por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. **141**
ACUERDO No.:076 ACTA NÚMERO:15 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la donación del predio con clave catastral 408003397006, localizado en Av. Pescadores S/N, Colonia Ampliación Santa Rosa, C.P. 23438, en San José del Cabo, Baja California Sur, a favor del Colegio de Estudios Cientificos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur. **148**
ACUERDO No.:077 ACTA NÚMERO:15 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la recepción del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, de una estatua de “Don Óscar Montaño Herrera”, en homenaje al pescador rivereño, por parte de la Asociación de Colonos de El Medano. **152**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
IEEBCS-CG029-ABRIL-2022
ACUERDO Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se establece la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-RA-02-2022. **156**

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
BAJA CALIFORNIA SUR

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 04 cuatro días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, yo, Lizeth Collins Collins, en mi calidad de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, con fundamento los artículos 33 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur; 2 fracción VI inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; 20 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Baja California Sur; y 5° del Reglamento Interior esta Comisión de Búsqueda, **CERTIFICO**: **" este documento, consiste en 22 fojas útiles por el anverso, mismas que van debidamente foliadas, selladas y rubricadas".** ----------

----------Dicha documentación fue extraída por la suscrita del Expediente del Proyecto Ejecutivo 2022, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, siendo copias auténticas y exactas de su original, y se certifica. Doy fe. ----------

MAESTRA LIZETH COLLINS COLLINS
TITULAR DE LA COMISION ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GOBERNACIÓN | CNB | BCSnosUNE Gobierno de Baja California Sur

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DAVIS CASTRO; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, BERTHA MONTAÑO COTA, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIZETH COLLINS COLLINS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (**"DOF"**) el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo **"Constitución"**, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo **"Ley General"**) refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la **"Ley General"** indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, **"Ley de Presupuesto"**), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 (en los sucesivo **"PEF 2022"**) establece que se incluye $603,781,613.00 (Seiscientos tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se

otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos de diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el **"Subsidio"**).

Con fecha 18 de enero de 2022, fueron publicados en el **"DOF"**, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022", (en lo sucesivo, **"Lineamientos"**), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la **"Ley General"**, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. **"LA CNBP"** declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **"Constitución"**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo **"RISEGOB"**).

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el **"DOF"** el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la **"Ley General"** y 153 del **"RISEGOB"**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de

Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la **"Ley General"**. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de **"LA CNBP"**, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la **"Ley General"**; 114 y 115, fracción V del **"RISEGOB"**.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **"Constitución"**; y 1, 37 y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio con el Bando Solemne publicado en el Boletín Oficial N° 35 del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 09 de septiembre de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el

periodo comprendido del 10 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2027.

II.3 En términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Homero Davis Castro, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 10 de septiembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80 y 83, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16, fracción I, 20, fracciones II y XIV y 21 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1, 2 Inciso C, fracción VI y 5 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno.

II.5 Bertha Montaño Cota, Secretaria de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 10 de Septiembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 8, 16, fracción II, 20, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II.6. Lizeth Collins Collins, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 17 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 30, 31 y 33,

fracción XXV de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur; y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.7. Con fecha 16 de agosto de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur; así como el acta de creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, publicada el 22 de octubre de 2019 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 47, de Gobierno del Estado, en lo sucesivo la **"La Comisión"**.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Isabel la Católica S/N, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las

acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Baja California Sur en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.
El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a **"La Comisión"**, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del **"PEF 2022"**, de la **"Ley General"** y de los **"Lineamientos"**, con la finalidad de apoyar a **"La Comisión"** para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.
Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **"La Comisión"** según lo dispuesto en el artículo 3 de los **"Lineamientos"**.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.
De conformidad con el **"PEF 2022"**, los **"Lineamientos"** y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LA CNBP"**, asignará la cantidad de $ 18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.). Para ello, **"LAS PARTES"** deben considerar lo siguiente:

I. El Subsidio será transferido a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total

aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los **"Lineamientos"**. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, **"La Comisión"**, o la Secretaría de Finanzas y Administración, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **"Lineamientos"**, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

V. Para **"LA CNBP"**, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"LA CNBP"**.

VI. Por su parte, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de $ 1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **"PEF 2022"**, de los **"Lineamientos"**, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. **"La Comisión"** recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por **"LA CNBP"**;

III. **"La Comisión"** de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** remitirá a **"LA CNBP"** el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los **"Lineamientos"**, y

IV. Las economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los **"Lineamientos"** o, en su defecto, serán reintegradas a la TESOFE.

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a **"La Comisión"** y será entregada, en términos del artículo 20 de los **"Lineamientos"**. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de $ 18,000,000.00 (Dieciocho millones 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los **"Lineamientos"** y bajo las siguientes premisas:

GOBERNACIÓN | CNB | BCSnosUNE Gobierno de Baja California Sur

I. Que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los **"Lineamientos"**;

II. Una vez que **"LA CNBP"** haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, **"La Comisión"** de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** remitirá el CFDI complemento de pago a **"LA CNBP"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y

III. La Secretaría de Finanzas y Administración de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los **"Lineamientos"** y notificará dicha transferencia a **"LA CNBP"**, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los **"Lineamientos"** para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de **"LA CNBP"**, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;

II. Apegarse a lo establecido en la **"Ley de Presupuesto"**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e

III. Informar a **"LA CNBP"** el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **"Lineamientos"**, que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2022.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el **"PEF 2022"**, los **"Lineamientos"**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, así como **"La Comisión"** proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por **"LA CNBP"** o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de **"LA CNBP"** las señaladas en el **"PEF 2022"**, los **"Lineamientos"**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los **"Lineamientos"**, el Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** designan como sus enlaces de seguimiento a:

I. Por parte de **"LA CNBP":** Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y

II. Por parte de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**: Lizeth Collins Collins, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California Sur, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los **"Lineamientos"**, que contendrá lo siguiente:

I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca el reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.

II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, o en caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación.

III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y

IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por **"LA CNBP"**.

GOBERNACIÓN CNB BCSnosUNE Baja California Sur

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **"Ley General"**, el **"PEF 2022"**, los **"Lineamientos"** y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por **"LA CNBP"**.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022", en términos del artículo 31 de los **"Lineamientos".**

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de **"la Comisión"**, remitirá a **"LA CNBP"** a más tardar el 15 de enero de 2023, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2022, y

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.

II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de **"La Comisión"**.

III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.

IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos generados;

V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;

VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga:

1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;

2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite **"LA CNBP"**;

3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación será necesario incluir: listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de **"La Comisión"**;

4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, y

5. En el caso de actividades de comunicación tales como publicidad, contratación de espacios de publicidad de medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir: Plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida, en términos de la fracción VII del artículo 32 de los **"Lineamientos"**.

"LA CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 33 de los **"Lineamientos"**.

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, el incumplimiento o las inconsistencias que

se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 34, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los **"Lineamientos"**.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 35 de los **"Lineamientos"**.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

I. En caso de que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **"Lineamientos"**, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 37 de los **"Lineamientos"**, y

II. Si **"LA CNBP"** determina el incumplimiento de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 37 de los **"Lineamientos"**, ordenará:

1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos, en términos de la fracción II del artículo 35 de los **"Lineamientos"**;

2. La entrega del acta de cierre correspondiente, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio y los **"Lineamientos"**, y

3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, sin realizar trámite posterior alguno.

GOBERNACIÓN | CNB | BCSnosUNE Gobierno de Baja California Sur

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

I. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "**Lineamientos"** y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el **"PEF 2022"** en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;

II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LA CNBP"**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;

17 de 22

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto **"LAS PARTES"** se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA. - Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete, cuando así lo solicite **"LA CNBP"**, a revisar y adoptar las medidas necesarias para

establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. - Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LA CNBP"** ni a **"La Comisión"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. - Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los **"Lineamientos"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 35, fracción II de los **"Lineamientos"** y, en su caso, **"LA CNBP"** dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA. - Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. - Difusión.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines*

distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de **"La Comisión"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.
En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. - Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el **"DOF"** y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veintidós.

21/22

GOBERNACIÓN CNB BCSnosUNE Gobierno de Baja California Sur

POR LA "CNBP"

LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

BERTHA MONTAÑO COTA

LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

LIZETH COLLINS COLLINS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/181/2022.

22/22

H. XVII AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

M.D. Jorge Pavel Castro Ríos, Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 31 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha miercoles veintisiete de abril de 2022, siendo las 13:20 horas, se reunieron los integrantes del H. Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décimo Segunda Sesión Extraordinaria,** en la cual, en el punto número **Siete** del orden del día, de conformidad a los antecedentes y considerandos vertidos en el Punto de Acuerdo presentado por el C. Rogelio Alfonso Martínez Mayoral, Síndico Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La paz, se aprobó por **Unanimidad** de votos los siguientes:

"...ACUERDOS:

PRIMERO.- *SE DECLARA EL DÍA 04 DE MAYO DE CADA AÑO "DÍA DE LA MEMORIA HISTÓRICO-CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ".*

SEGUNDO.- *EN LOS HONORES A LA BANDERA QUE SE LLEVAN A CABO CADA MES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S, SE DEBERÁ HACER UNA BREVE RESEÑA DE LA HISTORIA DE NUESTRO MUNICIPIO.*

TERCERO.- *EN TODA DOCUMENTACIÓN ESCRITA QUE DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO, REALICE CUALQUIER DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., DEBERÁ LLEVAR EN LA PARTE SUPERIOR LA SIGUIENTE LEYENDA "04 DE MAYO, DÍA DE LA MEMORIA HISTÓRICO-CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ".*

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- *Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a las dependencias municipales competentes, las determinaciones adoptadas en el presente Punto de Acuerdo.*

TERCERO.- *El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.*

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS.

ACUERDO No.: 066
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 152 y 153 Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, 63, 66, 121 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 39, fracción I, incisos s), 40 fracciones I, II, III y VI, 42, 43, fracciones III,IV, V, IX, XI, 65 fracción II, 82 fracciones V y VI, 142 y 172 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y demás relativos; derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 15, celebrada el día 04 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral veinte denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, autoriza estímulo fiscal consistente en la prórroga para refrendos de licencias municipales de giros comerciales, giros restringidos y licencias municipales para la venta, almacenaje, consumo y distribución de bebidas alcohólicas en el ejercicio fiscal 2022; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las normas supremas para la organización, atribuciones y competencias del gobierno municipal, siendo el municipio libre, gobernado por un ayuntamiento, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la federación.

SEGUNDO: En el mismo artículo, en su fracción II, se dota a los municipios de personalidad jurídica con la capacidad de manejar su patrimonio conforme a la ley, así como a las atribuciones para aprobar los reglamentos que regulen las materias de su competencia y establecer las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, de los procedimientos, circulares y disposiciones administrativas, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: Es oportuno destacar que en la propia Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en el Título Primero, relativo a los Principios Constitucionales, se establece el artículo 6º, que conceptualiza la función del Estado, como promotor del desarrollo económico y social, para procurar el progreso social compartido y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una de más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

ACUERDO No.: 066
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

lo cual es vinculatorio en lo correspondiente a la actividad económica con lo establecido en la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California Sur, básicamente en lo relativo a la capacidad que el gobernador del estado, los ayuntamientos, a través de los presidentes municipales tienen faculta para decretar estímulos fiscales, concebidos como beneficios de carácter económico, decretados a favor de los sujetos pasivos de las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado o en las de los respectivos municipios, como es el caso que nos compete, atendiendo a lo establecido en el artículo 148 fracción II de la Constitución Política, en el artículo 65 fracción III del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur y en el artículo 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal.

CUARTO: Derivado de estos preceptos constitucionales, a nivel estatal los artículos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, establecen el marco normativo que conforma las atribuciones del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para el análisis, estudio y elaboración de los resolutivos que se pone a consideración de este órgano colegiado de gobierno, relativo a la solicitud realizada por la directiva de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, así como de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, ambas de Los Cabos, al igual que las solicitudes de contribuyentes y ciudadanos en general, para la consideración de medidas de carácter fiscal que requieren como medidas que estimulen el sector comercial en la actual coyuntura económica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Durante casi todos los años distintas administraciones y gobiernos municipales que nos han precedido han entrado al análisis de solicitudes de contribuyentes y ciudadanía en general, así como de las Cámaras de Comercio del Municipio de Los Cabos, quienes han acudido solicitando diversos estímulos fiscales en apoyo a su economía, situación que generalmente ha sido dictaminada positivamente, por encontrar fundada su petición tanto en derecho como socialmente hablando.

SEGUNDO: Es el caso que en fechas recientes este gobierno municipal, ha recibido peticiones de contribuyentes, así como de las Cámaras de Comercio e Industria, en las que formalmente solicitan se valore la posibilidad de que este Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, proceda a otorgarles estímulos fiscales, respecto de algunas contribuciones de carácter municipal que guardan relación directa con las actividades comerciales que propiamente desarrollan cada, por considerar que con esos incentivos se fortalece el desarrollo de dichas actividades y por consecuencia a sus sectores.

TERCERO: Considerando a su vez que, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2022, el Ingeniero Gustavo Adolfo Rubio Castro, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio,

ACUERDO No.: 066
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Servicios y Turismo, así como el C. Mauro Michael Zermeño Cornejo, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, ambas del municipio de Los Cabos, dirigido al Prof. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual plantean la siguiente petición:

a) Se otorgue prórroga para refrendos de las Licencias Municipales de los Giros comerciales, Giros Restringidos y Licencias Municipales para Venta, Almacenaje, Consumo y Distribución de Bebidas Alcohólicas, por un periodo mensual más, es decir, hasta el 30 de abril de 2022, lo anterior atendiendo con la finalidad de mantener sus negocios en marcha y a su vez, cumplir debidamente con sus obligaciones municipales.

CUARTO: Atendiendo a las peticiones formuladas de manera oficial y de las que en forma sucinta he dado cuenta, y por considerar que, el trabajo que en el rubro de giros comerciales y giros restringidos con venta de alcohol es multiplicador de efectos positivos en la economía municipal, que estimula la creación de fuentes de empleo, y que favorece a distintos sectores sociales, es que por medio de este Punto de Acuerdo estoy sometiendo a la valoración de este Honorable Cabildo con el propósito de atender favorablemente la petición anteriormente formulada, ya que sin duda, vendrán a constituir un gran apoyo e impulso a las actividades señaladas.

QUINTO: Asimismo, no debo dejar de mencionar que esta propuesta que pongo a consideración de este Honorable Cabildo, que proviene de buena voluntad y reconocimiento del papel que las organizaciones y los contribuyentes solicitantes, desempeñan en el municipio de Los Cabos al desplegar sus actividades, reflejando el apoyo y compromiso por parte de la Administración Municipal hacia el comercio local y a los contribuyentes.

RESOLUTIVO:

ÚNICO: El Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en términos de la normatividad aplicable, autoriza conceder a los contribuyentes, propietarios de Licencias Municipales de Giros Comerciales, Giros Restringidos y Licencias Municipales para Venta, Almacenaje, Consumo y Distribución de Bebidas Alcohólicas, los estímulos fiscales siguientes:

a).- Se autoriza prórroga a partir de la fecha y hasta el 30 de abril de 2022 para el refrendo de Licencias Municipales de Giros Comerciales, Giros Restringidos, y Licencias Municipales para Venta, Almacenaje, Consumo y Distribución de Bebidas Alcohólicas

TRANSITORIOS

Primero: Se instruye al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite a la Secretaría General de

ACUERDO No.: 066
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo: Se instruye al ciudadano L.C.P. Jonatan Vargas Agúndez, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, a efecto de que realice las acciones administrativas que resulten procedentes, para dar cumplimiento a la presente autorización.

Tercero: Se instruye a la ciudadana Irma Alejandrina Estrada Obregón, Directora Municipal de Comunicación Social a efecto de que realice las acciones que resulten procedentes, para que los beneficios autorizados mediante el presente punto de acuerdo se publiciten y difundan en los medios impresos y electrónicos que resulten más idóneos.

Cuarto: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS,
B.C.S.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118, 134, 148 fracción II, 149 y 153 Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 2, 3, 17, 35, 52, 43, 44, 45, 46, 51 fracción I inciso (b), 53 fracciones I y II, 60 fracciones IV, V, X, 63, 66 inciso (i), 121 fracciones V y XIV, 212, 213, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 39, fracción I incisos (d) y (s), 40 fracciones I, II, III y VI, 42, 43, fracciones III, IV, V, IX, XI, 65 fracción II, 82 fracciones V y VI, 142 y 172 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y demás relativos; derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 15, celebrada el día 04 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se resuelve sobre la Propuesta de modificación a diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos B.C.S., para la ampliación de Subdelegaciones en las ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo, correspondientes en las demarcaciones territoriales en el municipio de Los Cabos; se reforma el artículo 33 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos B.C.S., y se reforma y adiciona el artículo 14 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos B.C.S., presentada por el C. Prof. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 28 de septiembre del 2021, en la Primera Sesión Pública Solemne fue instalado el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que existe competencia para dictaminar sobre los aspectos contenidos en la propuesta turnada a esta Comisión Edilicia, de conformidad con el artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II párrafo segundo que a la letra dice: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

TERCERO. – En lo concerniente a nuestra entidad la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su artículo 117 establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CUARTO. - En este mismo sentido el artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el 39 fracción I inciso (d), 65 fracción VIII incisos a, b, e, g y h del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás legislación aplicable, el Municipio y/o el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y modificar los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. –Con fecha 31 de enero de 2022, fue recibido el documento SGM/015/2022, signado por el Secretario General Ariel Castro Cárdenas, mediante el cual se turnó a los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios el Punto comprendido en el numeral 05 de acuerdo a la convocatoria emitida para la séptima Sesión Pública extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero del 2022; el cual a la letra dice: "propuesta que presenta el ciudadano Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se modifican diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, para la ampliación de subdelegaciones municipales en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur", para su estudio y dictaminación.

SEXTO. – En concordancia a estas facultades constitucionales y normativas señaladas en los numerales segundo, tercero y cuarto que anteceden, ha de señalarse que la capacidad de aprobar diversos reglamentos, entre los cuales se destacan el Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Bando de Policía y Buen Gobierno, ambos de este municipio de Los Cabos, desde su instauración en 1981 a la fecha, se han actualizado, reformado y aprobado nuevos ordenamientos que buscan el mejoramiento de la función de gobierno y del servicio público, lo cual consideramos favorable para la relación ciudadanos y gobierno.

SÉPTIMO. – Para efecto de extender el entendimiento, se expone la evolución Histórica de las Delegaciones y Subdelegaciones en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur:

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

EVOLUCION HISTORICA

1980	SE ERIGE EL MUNICIPIO DE LOS CABOS Decreto 181, 08 abril 1980
	CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (1975) **120.-** El Territorio del Estado de Baja California Sur se divide en cinco Municipios que son: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto, quedando comprendidas las islas, islotes, cayos y arrecifes dentro de sus respectivas jurisdicciones que tendrán los siguientes límites: **d).-** Municipio de Los Cabos: Al Norte, en línea quebrada, con la Delegación de Todos Santos, partiendo del Océano pacífico de un punto llamado "La Tinaja", que va en línea recta al copo de "La Soledad", rumbo al Este; de este punto hacia el Norte, en línea recta al copo de la Sierra de "Santa Genoveva" y de éste lugar pasando por el copo de la Sierra de "Las Casitas", hasta el lugar conocido como "San Vicente"; de este lugar, en línea recta hacia el Este, hasta llegar a "Piedras Gordas" Delegación de San Antonio, en el Golfo de California; al Sur, el Océano Pacífico; al Este, el Golfo de California ; y al Oeste, el Océano Pacífico y la Delegación de Todos Santos. **....** Las cabeceras de los Municipios antes descritos, serán las siguientes: de La Paz, la población con el mismo nombre; de Comondú, Ciudad Constitución; de Mulegé, Santa Rosalía**; de Los Cabos, San José del Cabo**; y de Loreto, lapoblación del mismo nombre.
1992	REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. (BOGE #9, 10 de marzo 1992) (fue derogado) Ya hay un Actual reglamento (BOGE) número 24 del 10 de abril de 2008.
	TITULO SEGUNDO, CAPITULO XII "DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES Artículo 102: I.- DELEGACION DE CABO SAN LUCAS II.-DELEGACION DE MIRAFLORES III.- DELEGACION DE SANTIAGO
	SUBDELEGACIONES (ART. 103)
	EN SAN JOSE DEL CABO: 1. LA PLAYA 2. EL ROSARITO 3. SANTA ROSA 4. EL ZACATAL

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

	5. LAS ANIMAS 6. LAS VEREDAS 7. SAN JOSE VIEJO 8. SANTA ANITA 9. PALO ESCOPETA 10. LA CIENEGUITA 11. SALTO DE GAVARAIN 12. SAN FELIPE 13. SANTA CATARINA
	EN CABO SAN LUCAS 14. CANDELARIA 15. SAN VICENTE 16. LOS POZOS 17. EL SALTO DE SAN NICOLAS
	EN MIRAFLORES 18. CADUAÑO 19. BOCA DE LA SIERRA 20. EL RANCHITO 21. LAS CASITAS 22. LA CALABAZA 23. LOS FRAILES
	EN SANTIAGO 24. LAS BARRACAS 25. SANTA CRUZ 26. SAN JORGE 27. AGUA CALIENTE 28. SAN DIONISIO 29. BUENA VISTA 30. LA RIVERA 31. LAS CUEVAS 32. EL HIPAZOTE 33. EL ZACATAL SEGUNDO
AÑ0 2005 Se modifica el Reglamento Interior ARTICULO 102	
	IV.- LA RIBERA (se convierte en delegación municipal)
	Las subdelegaciones cambian adicionándose más

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

	EN SAN JOSE DEL CABO: 1. LA PLAYA 2. EL ROSARITO 3. SANTA ROSA 4. EL ZACATAL 5. LAS ANIMAS 6. LAS VEREDAS 7. SAN JOSE VIEJO 8. SANTA ANITA
	9. PALO ESCOPETA 10. LA CIENEGUITA 11. SALTO DE GAVARAIN 12. SAN FELIPE 13. SANTA CATARINA 14. SAN BERNABE (2005) 15. GUAYMITAS (2005) 16. VISTA HERMOSA (2005)
	EN CABO SAN LUCAS 17. CANDELARIA 18. SAN VICENTE 19. LOS POZOS 20. EL SALTO DE SAN NICOLAS 21. MIGRIÑO (2005)
	EN MIRAFLORES 22. CADUAÑO 23. BOCA DE LA SIERRA 24. EL RANCHITO 25. LAS CASITAS 26. LA CALABAZA 27. LOS FRAILES
	EN SANTIAGO LAS BARRACAS SANTA CRUZ 28. SAN JORGE 29. AGUA CALIENTE 30. SAN DIONISIO 31. BUENA VISTA 32. EL ROSARITO SEGUNDO (2005) LA RIVERA 33. LAS CUEVAS 34. EL HIPAZOTE 35. EL ZACATAL SEGUNDO
	EN LA RIBERA (NUEVA DELEGACIÓN) 36. LA CAPILLA (2005) 37. SANTA CRUZ (2005) 38. CABO PULMO (2005)
2000	**SE EXPIDE EL NUEVO BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS** (BOGE #27 del año 2000)

5

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

	TITULO PRIMERO (sic) DEL MUNICIPIO CAPITULO II **DEL TERRITORIO** LAS DELEGACIONES SON LAS CUATRO ACTUALES (incluyendo La Ribera) art.14

	SUBEDELEGACIONES
	SAN JOSE DEL CABO 1. EL ZACATAL I, 2. EL ROSARITO, 3. LA PLAYA, 4. LAS ANIMAS, 5. SANTA ROSA, 6. SAN JOSE VIEJO, 7. LAS VEREDAS, 8. PALO ESCOPETA, 9. SANTA CATARINA, 10. SAN BERNABE, 11. SAN FELIPE, 12. SANTA ANITA Y 13. SALTO DE GAVARAIN.
	CABO SAN LUCAS **1. EL SAUZAL,** **2.** LA CANDELARIA Y **3.** SAN VICENTE.
	MIRAFLORES 1. CADUAÑO, 2. EL RANCHITO, 3. LA BOCA DE LA SIERRA, 4. LA CALABAZA, 5. LAS CASITAS Y 6. LOS FRAILES.
	SANTIAGO 1. AGUA CALIENTE, 2. BUENA VISTA, 3. EL ZACATAL II, 4. LAS CUEVAS, 5. SAN DIONISIO Y 6. SAN JORGE.
	LA RIBERA 1. CABO PULMO Y 2. SANTA CRUZ
2009	REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

2011	Se le adiciona el artículo 33 BIS y aunque omite establecer la división territorial de las Delegaciones Municipales al menos se infieren por las poblaciones de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago, La Ribera y San José del Cabo (BOGE #46 del 31 de julio de 2011)
	Las subdelegaciones que integran el municipio de Los Cabos, B.C.S., son las siguientes: En Cabo San Lucas: 1. Subdelegación El Migriño; 2. Subdelegación El Sauzal; 3. Subdelegación San Vicente de la Sierra; 4. Subdelegación La Candelaria; 5. Subdelegación Los Pozos; 6. Subdelegación de La Trinidad. En Miraflores: 1. Subdelegación Boca de la Sierra 2. Subdelegación Caduaño 3. Subdelegación El Ranchito 4. Subdelegación Las Casitas 5. Subdelegación Las Calabazas 6. Subdelegación Los Frailes En Santiago: 1. Subdelegación Buenavista 2. Subdelegación El Campamento 3. Subdelegación El Zacatal II 4. Subdelegación Agua Caliente 5. Subdelegación San Jorge 6. Subdelegación San Dionisio 7. Subdelegación Las Cuevas 8. Subdelegación Rosarito II En La Ribera: 1. Subdelegación La Capilla. 2. Subdelegación Cabo Pulmo. 3. Subdelegación Santa Cruz. En San José del Cabo: 1. Subdelegación de Subzona Centro. 2. Subdelegación de La Playa. 3. Subdelegación de La Choya. 4. Subdelegación de El Rosarito. 5. Subdelegación de Lomas del Rosarito. 6. Subdelegación de Santa Rosa. 7. Subdelegación de Ampliación Santa Rosa. 8. Subdelegación de Zacatal Fundador. 9. Subdelegación de Zacatal Norte.

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

	10. Subdelegación de Zacatal Sur. 11. Subdelegación de Ánimas Altas. 12. Subdelegación de Ánimas Bajas. 13. Subdelegación de Las Veredas. 14. Subdelegación de Vivah Veredas. 15. Subdelegación de San José Viejo. 16. Subdelegación de San José Viejo Histórico Fundador. 17. Subdelegación de Santa Anita. 18. Subdelegación de Palo Escopeta. 19. Subdelegación de La Cieneguita. 20. Subdelegación de Salto De Gabarain. 21. Subdelegación de San Felipe. 22. Subdelegación de Santa Catarina. 23. Subdelegación de San Bernabé. 24. Subdelegación de Guaymitas. 25. Subdelegación de Vista Hermosa Norte. 26. Subdelegación de Vista Hermosa Sur. 27. Subdelegación de Buenos Aires. 28. Subdelegación de El Toro Muerto.
DOCUMENTOS QUE CONTIENEN o trazan COLINDANCIAS DE SUBDELEGACIONES O DELEGACIONES	
2022	IMAGEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 (IMPLAN)
1986	CREACION DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE MIRAFLORES 20 de marzo de 1986 (BOGE #6)
1999	ELEVACION DE RANGO A DELEGACION La Rivera 10 de febrero de 1999 (BOGE #4)
2011	La exposición de motivos para la adición del artículo 33 al Reglamento de la Administración Pública Municipal (BOGE #46 del 31 de julio de 2011)
2017	Cabildo aprueba recuento de las delegaciones, colonias, subdelegaciones con fines INEGI
2006	Certificación 165-X-2006 sesión de cabildo 08 de junio de 2006 se aprueba nueva denominación de la subdelegación SAN JOSE VIEJO HISTORICO para denominarse SAN JOSE VIEJO FUNDADOR (al parecer no se ubica en BOGE)
2008	Certificación 582-IX-2008 BOGE #28 del 20 de mayo de 2008 SUBDELEGACIONES DE BUENOS AIRES y EL CAMPAMENTO

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

OCTAVO. – Durante los trabajos de la Cuarta sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 07, Acuerdo No. 020 llevada a cabo en fecha 10 de diciembre del año 2018 en la sala de sesiones Profesor Juan Pedrín Castillo, publicado en el BOGE 62 de fecha 31 de diciembre del 2018 se autoriza nombrar a los Subdelegados Municipales para el periodo 2018- 2021, en el estudio correspondiente se identifica que de los mismos, existen alguna Subdelegaciones que no se encuentran comprendidas dentro del artículo 33 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos vigente y se proponen para su integración dentro del reglamento, siendo las siguiente:

Subdelegación de: Vista Hermosa Plus.
Subdelegación de: La Guadalupana, Puerto Nuevo, Monte Bello y Nueva Esperanza.
Subdelegación de La Ballena Ejidal I y Ejidal II Subdelegación de: Costa Dorada, Villa Bonita, San Carlos, Agua Verde y Pénjamo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Demográficamente el Municipio de Los Cabos, destaca a nivel nacional por su alta tasa de crecimiento anual que lo sitúa por encima de la media nacional con un porcentaje mayor al 3 %. Es un municipio dinámico y de oportunidad para muchas familias que en el encuentran y han encontrado una oportunidad para salir adelante y mejorar su calidad de vida.

Estas condiciones de crecimiento generan a su vez un incremento poblacional considerable que de acuerdo al último censo de INEGI del año 2020 somos el municipio con más población del estado con 351 mil 111 habitantes, conforme a aquella fecha, lo cual naturalmente se ha incrementado, generándose permanentemente una mayor demanda de servicios públicos elementales para el desarrollo de la comunidad, especialmente en las ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo.

Por tal razón la propuesta en estudio es considerada procedente y oportuna, en el propósito de contar con un mayor número de subdelegaciones municipales, como autoridades auxiliares legamente reconocidas, como es el caso de los subdelegados municipales, de conformidad al artículo 85, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y que actuaran en todo momento ajustando sus actuaciones a la legislación, planes y programas municipales vigentes, acuerdos e instrucciones del Ayuntamiento y Presidente Municipal.

SEGUNDO. – En fortalecimiento normativo a lo expresado en el párrafo anterior encuentra sustento jurídico en los artículos 2, 4, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Unidos Mexicanos; 151 fracciones VI y X, y 154 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53 fracción XIV y 85 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; los artículos 39 fracción k) y 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos; y 19 fracciones VII, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos B. C.S., mandatando que debe atender y observar las disposiciones en materia de paridad, igualdad sustantiva y equidad de género en cuanto a la integración y participación cuantitativa e igualitaria entre hombres y mujeres.

De igual manera atender lo establecido en los artículos 156 de la Constitución del estado, 217 y 218 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur, en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos.

TERCERO. – Es menester que la creación de las nuevas Sub Delegaciones propuestas, una vez en el ejercicio administrativo atiendan los principios de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera en la aplicación y capacidad suficiente y eficiente de los recursos económicos, materiales, patrimoniales y humanos para el ejercicio de sus funciones. Actualizando el criterio de remuneración adecuada, en los tabuladores de sueldos y salarios, partidas expresas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente de conformidad al artículo 64 fracción V de la Constitución estatal; 51 fracción IV inciso c) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado; 39 fracción IV inciso c) del Reglamento Interior, y 46 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, eliminando la duplicidad de funciones para generar ahorro en el gasto público y que el recurso sea orientado para la satisfacción estricta de las necesidades generales y no en carga burocrática.

CUARTO. – Que en el mismo sentido del Transitorio Primero de la propuesta en análisis, se coincide en la necesidad de reorganizar y actualizar las demarcaciones territoriales denominadas subdelegaciones y el estatus de las mismas en atención y referencia a la densidad demográfica, extensión territorial y ubicación geográfica de acuerdo al último censo de INEGI 2020 y con fundamento en los artículos 121, 148 fracción VI y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 5, 6, 7,8, y 51 fracciones q), r), 53 y 154; de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 39 fracción I incisos z) y aa); instruyendo a las autoridades municipales competentes expedir la cartografía correspondiente que incluya denominación, extensión y límites; y a su vez la actualización de las categorías y denominación política correspondientes a cada localidad.

QUINTO. – Que el Resolutivo Primero de la propuesta, que a la letra dice "se aprueba la modificación al artículo 33 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal y se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios; así como a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Reglamentarios y Legislativos para su dictaminación correspondiente", en el estudio se contemplan que dos ordenamientos

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

contienen señaladas las demarcaciones territoriales denominadas subdelegaciones en la que está dividido el territorio municipal. Ya que a su vez el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de los Cabos contiene los mismos preceptos y que a la letra dice:

"El Municipio se encuentra dividido en las siguientes Delegaciones y Subdelegaciones, con las denominaciones siguientes:

Delegaciones: Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera

Subdelegaciones Municipales jurisdiccionadas a la Cabecera Municipal: EL ZACATAL I, EL ROSARITO, LA PLAYA, LAS ANIMAS, SANTA ROSA, SAN JOSE VIEJO, LAS VEREDAS, PALO ESCOPETA, SANTA CATARINA, SAN BERNABE, SAN FELIPE, SANTA ANITA Y SALTO DE GAVARAIN.

Subdelegaciones jurisdiccionadas a la Delegación Municipal de Cabo San Lucas: EL SAUZAL, LA CANDELARIA Y SAN VICENTE.

Subdelegaciones jurisdiccionadas a la Delegación Municipal de Miraflores: CADUAÑO, EL RANCHITO, LA BOCA DE LA SIERRA, LA CALABAZA, LAS CASITAS Y LOS FRAILES.

Subdelegaciones dependientes a la jurisdicción de la Delegación Municipal de Santiago: AGUA CALIENTE, BUENA VISTA, EL ZACATAL II, LAS CUEVAS, SAN DIONISIO Y SAN JORGE.

Subdelegaciones con jurisdicción a la Delegación de La Ribera: CABO PULMO Y SANTA CRUZ".

El Bando Municipal, para esta Comisión dictaminadora, es el más importante de los reglamentos municipales, pues representa para el Ayuntamiento un instrumento fundamental de gobierno municipal. Es un elemento político y normativo para conducir las relaciones entre las autoridades municipales y la ciudadanía.

El Bando Municipal es el conjunto de disposiciones obligatorias de carácter reglamentario y administrativo que regulan la **organización**, política y administrativa de los municipios, las obligaciones de sus habitantes y vecinos, así como sus competencias de autoridad municipal para mantener la seguridad pública en su jurisdicción.

El Bando Municipal contiene las disposiciones de carácter general que deberán de observar los habitantes del municipio. Asimismo, señala a las autoridades, funcionarios, autoridades auxiliares y órganos de colaboración que integran el gobierno y la administración municipal.

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Por lo anterior se considera al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos, como el ordenamiento jurídico apropiado para contener las demarcaciones territoriales denominadas subdelegaciones en las que está dividido el territorio municipal; por lo que se resuelve reformar el artículo 33 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal y reformar y adicionar el artículo 14 del Bando de policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos.

SEXTO. – El propósito del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia.

SÉPTIMO. – Que quienes integramos las Comisiones Edilicias de este XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, tenemos la iniciativa, voluntad y obligación de realizar una revisión y estudio detallado de la reglamentación municipal, y que ésta se ajuste a las disposiciones legales de manera armónica y concurrente con la normativa estatal y federal; que sea congruente con los tiempos y necesidades sociales de la actualidad, y que fortalezca mediante la publicidad, la innovación gubernamental, mejora continua y reforma regulatoria, la gestión pública municipal, en temas de representación, austeridad, servicio, calidad, productividad y profesionalismo

OCTAVO. – El día 22 de febrero del año en curso, sesionó la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios, estando presentes sus tres integrantes y contando con la presencia del representante de la Secretaría Municipal,
El Coordinador Estatal de INEGI, el Titular de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, el titular de la Dirección de Asentamientos Humanos, el Director de IMPLAN; la directora Municipal de Catastro y el representante de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano municipal; por lo que se declaró quórum legal para la instalación de la mesa de estudio y análisis entre otras de la propuesta motivo del presente Dictamen, donde se acuerda la importancia de cumplir con lo mandatado por el artículo 121 de la Constitución Estatal en cuanto a la denominación, extensión y límites de las Subdelegaciones Municipales; haciendo la sugerencia para que al titular de la administración municipal, nombrará un encargado de llevar a cabos los trabajos para la realización de la cartografía necesaria, también el valorar la contratación de un despacho interior para tales fines y en caso de ser un área específica de la administración, que esta pueda contar con la suficiencia, económica, materia y humana para la realización de los objetivos.

El día 11 de marzo de los corrientes, en Sesión privada de esta Comisión dictaminadora se acuerda la presentación del presente Dictamen ante el pleno del Cabildo para ser estudiado, analizado y en su caso aprobado, la integración de las cinco Subdelegaciones

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

sugeridas, el estudio detallado de demarcación territorial de las Subdelegaciones, la actualización de categorías políticas de las localidades según su población; y en su caso la sugerencia de contratación de un despacho interno para la realización de la cartografía requerida.

NOVENO. – En base a lo anterior se coincide que los tiempos actuales exigen que los gobiernos y sus representantes populares muestren un lado más humano en cuanto a la planeación, toma de decisiones y acciones en favor de sus representados.

Son necesarios gobiernos transparentes, participativos y objetivos, con liderazgo, que se comuniquen de manera eficaz; que sepan negociar y dirimir conflictos tanto al interior como al exterior, que trabajen en equipo con la sociedad en la planificación de políticas que atiendan la reales necesidades de la sociedad mediante el respeto a los derechos humanos, la legalidad, al medio ambiente y a una sana utilización y dirección de los recursos, sean estos económicos, materiales, patrimonial y humanos.

Un gobierno que se perciba al alcance de su gente según el principio de proximidad, que atienda y escuche la problemática cotidiana, aplicando su capacidad para resolver, delegando funciones específicas en quienes se encuentran en la demarcación, conocen la problemática y la solución de la misma. Un gobierno que sepa incentivar y promueva la participación y cooperación ciudadana con trabajo y resultados en pro de un desarrollo equitativo, sustentable, transparente, que mejore la calidad de vida de los habitantes de su comunidad, pero lo más importante que esté al alcance de todos.

Por tal motivo, el fortalecer la presencia del gobierno municipal en nuevas subdelegaciones municipales, teniendo en este nivel de administración pública un órgano auxiliar de la Delegación y por obviedad del Ayuntamiento, es menester incrementar los alcances de representación y acción de los programas y acciones que como administración municipal se desarrollan para satisfacer necesidades primarias de convivencia, recreación, seguridad, salud, servicios entre otros muchos, en favor de los habitantes de los pueblos, rancherías, villas, caseríos; colonias, sectores y manzanas que comprenden el territorio municipal.

DÉCIMO. - Dicho lo anterior esta Comisión Dictaminadora considera procedente la propuesta con las modificaciones señaladas, tomando en cuenta los aspectos antes mencionados que al estudio y análisis realizados dan legalidad y certeza en cuanto a una austeridad, disciplina y responsabilidad

financiera, a la igualdad de oportunidades en paridad, igual sustantiva y equidad de género; a una representación específica en cuanto a extensión, límites y territorialidad de la figura del Subdelegado para una pronta y expedita resolución de sus funciones y que la designación de esta misma figura, cumpla con los perfiles necesarios y específicos de acuerdo a la normatividad vigente.

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De igual forma, es importante tener en claro contexto del desarrollo y crecimiento demográfico municipal, que para los siguientes años como municipio tendremos, y que por tal motivo sin duda estaríamos haciendo frente, a un mayor número de demandas sociales, que impactarán territorial, económico y políticamente la toma de decisiones, y la implementación de recursos, planes y programas en cuanto a la satisfacción de las mismas. Por tal motivo es obligatorio y oportuno contar con un ordenamiento territorial actualizado para tener orden de acción, proximidad, planeación; representatividad y solución en el espíritu de nuestra representación explicita en los distintos ordenamientos legales, garantes de nuestros derechos y garantías de libertad. Como son los servicios públicos, el orden, la seguridad y la tranquilidad de nuestros representados.

En este entendido, se propone, el siguiente ordenamiento territorial general de nuestro municipio para su valoración y estudio en lo sucesivo por las áreas correspondientes para dar cumplimiento a los Transitorios Cuarto y Sexto del presente, previa a su presentación ante el pleno del Cabildo:

LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL CABO, CONTARA CON LAS SIGUIENTES SUBDELEGACIONES: CON LA DENOMINACIÓN, EXTENSIÓN Y LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL AYUNTAMIENTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1-. Subdelegación de: Zona Centro. Colonias: El Centro, 5 de febrero y Chula Vista

2-. Subdelegación de: La Playa y El Rincón de La Playa
Rancho El Saltito Rancho El Delirio Rancho El Zacatón del Este
Rancho Santa Cruz de Los Zacatitos Rancho El Cordoncito Rancho San Luis
Rancho Los Guayacanes Rancho Los Naranjos Rancho La Fortuna
Rancho El Estiladero

3-. Subdelegación de: La Choya, San Vicente e Infonavit La Choya
4-. Subdelegación de: El Rosarito Fundador y El Aguajito
5-. Subdelegación de: Lomas del Rosarito y La Pablo L. Martínez
6-. Subdelegación de: Santa Rosa Fundador, La Sonoreña y Vado de Santa Rosa Parte Baja
7-. Subdelegación de: Ampliación Santa Rosa y Vado de Santa Rosa Parte Alta
8-. Subdelegación de: El Zacatal Fundador y Ampliación El Zacatal
9-. Subdelegación de: El Zacatal Norte
10-. Subdelegación de: El Zacatal Sur

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

11-. Subdelegación de: Las Animas Bajas
12-. Subdelegación de: Las Animas Altas
Santa Gertrudis
13-. Subdelegación de: Las Veredas
14-. Subdelegación de: Vivah las Veredas y El Fovissste

15-. Subdelegación de: San José Viejo Histórico Fundador y El Limón
16-. Subdelegación de: Ampliación San José Viejo, Lomas de la Cruz e Invi San José Viejo
17-. Subdelegación de: Santa Anita, Invi de Santa Anita y Mesa de Santa Anita

Rancho El Álamo	Rancho Tío Juan	Rancho Santa Emilia
Rancho La Sabanilla	Rancho La Sabanilla II	Rancho San Juan
Rancho Santa Elisa	Rancho Las Matancitas	Rancho San Ramón
Rancho Los Limones	Rancho Agua Escondida	Rancho Cuesta Vieja
Rancho Ibarra	Rancho Santa Anita II	Rancho Matancitas II
Rancho El Cardonal	Rancho Los Chinos	Rancho Las Abejas
Rancho El Ancón De Santa Anita	Rancho Santa Anita	Rancho Santa Cornelia
Rancho Los Corrales	Rancho San Julio	Rancho Santa Teresita
Rancho Cuentas Cuavil	Rancho Cuentas Cuavil de Arriba	Rancho Cuentas Cuavil II
Rancho Los Algodones	Rancho El Cheyenne	Rancho El Peyote
Rancho El Peyote II	Rancho Los Aguajito	Rancho Los Aguajitos II
Rancho El Cabello	Rancho Las Piedras	Rancho La Concordia
Rancho La Otra Agua	Rancho El Rincón del Álamo	Rancho El Mochila
Rancho Dos Hermanos	Rancho El Álamo de Paulino	Rancho San Baldomar
Rancho Santa Julieta	Rancho Encino Gacho	Rancho El Cuadrúpedo
Rancho Los Ciruelo	Rancho Fisher	

18-. **Subdelegación de: Palo Escopeta**

Rancho Las Norias	Rancho San Martin	Rancho Palo Escopeta
Rancho San Pablo	Rancho Las Palmas	Rancho La Matancita
Rancho El Peyote	Rancho El Tecate	Rancho El Cabello
Rancho Los Aguajitos	Rancho Los Aguajitos del Centro	Rancho La Piedra

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Rancho El Cochi Rancho La Otra Agua

19-. **Subdelegación de La Cieneguita:**

Rancho Agua Escondida
Rancho Guaiparin
Rancho El Torotal
Rancho El Pariente
Rancho 6 Hermanos
Rancho El Brasil
Rancho San Salvador
Fracción 4 y 10
Rancho 2 Familias
Rancho San Miguelito
Rancho El Patrón
Rancho El Cajoncito
Rancho El Huirigo
Rancho El Delfín
Rancho Chinalitos
Rancho El Ranchito
Rancho Tabachin
Rancho Casas Viejas
Rancho Los Llanos
Rancho Palo Arcal
Rancho Troquero
Rancho La Parra
Rancho San Juan de Los Lagos
Rancho La Cieneguita
Rancho Águila Real

20-. **Subdelegación de: El Salto de Gabarain**

Rancho La Barrosa
Rancho La Piedad (El Cascabel)
Rancho El Desecho II
Rancho El Barrito II
Rancho El Salto De Gabarain
Rancho El Portezuelo
Rancho El Conejo
Rancho Escondido El Salto
Rancho El Desecho I
Rancho El Barrito I

21-. **Subdelegación de: San Felipe**

Rancho Las Casitas
Rancho Ceiba
Rancho La Junta
Rancho La Junta II
Rancho Buena Vista
Rancho Portezuelo
Rancho La Joya
Rancho Santa Alicia
Rancho La Roca
Rancho El Barrito
Rancho El Álamo
Rancho Tres Hermanos
Rancho La Esperanza
Rancho La Huertita
Rancho Los Guayabos
Rancho El Aguaje
Rancho Las Parritas II
Rancho La Palmilla
Rancho Los Mangos
Rancho El Manantial
Rancho El Ganso
Rancho El Taste
Rancho La Otra Loma
Rancho Los Encinos
Rancho El Guayparin
Rancho El Encinal
Rancho La Quimera
Rancho Don Fernando
Rancho Si Señor
Rancho Las Parritas
Rancho San Felipe
Rancho Las Tejas
Rancho Panchito
Rancho Escondido
Rancho El Potrero
Rancho Las Casitas
Rancho Arroyo Hondo
Rancho Don Valerio
Rancho Los Ceniceros
Rancho Palo Escopeta
Rancho El Pedregal
Rancho La Huerta De Agua
Rancho San Carlos

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

22-. **Subdelegación de: Santa Catarina**
Rancho Corral Falso Rancho Encino Gacho Rancho El Rincón de Santa Catarina
Rancho Los Encinitos Colonia Valtierra Rancho La Cantera
23-. Subdelegación de: San Bernabé
24-. Subdelegación de: Guaymitas Fundador y Lomas de Guaymitas
25-. Subdelegación de: Vista Hermosa Norte
26-. Subdelegación de: Vista Hermosa Sur y Villas de Cortez
27-. Subdelegación de: Buenos Aires
28-. Subdelegación de: El Toro Muerto, Mauricio Castro Cota y Jesús Castro Agundez
29-. Subdelegación de: Vista Hermosa Plus
30-. Subdelegación de: La Guadalupana, Puerto Nuevo, Monte Bello y Nueva Esperanza
31-. Subdelegación de La Ballena Ejidal I y Ejidal II
32-. Subdelegación de: Costa Dorada, Villa Bonita, San Carlos, Agua Verde y Pénjamo
33.- Subdelegación de: Monte Real
34.- Subdelegación de: Luis Donaldo Colosio Murrieta, Colinas de San José, Colina Plus, y Country del Mar.
35.- Subdelegación de: 8 de octubre, 1ero de Mayo, Club de Golf Fonatur, Costa Azul, Zona Hotelera, Corredor Turístico y El Tule.

La Delegación de Cabo San Lucas tendrá las siguientes subdelegaciones de acuerdo al siguiente territorio:

1 Subdelegación de Lagunitas:

Lagunitas I
Lagunitas II
Lagunitas premier
El diamante
Vista Azul
Las torres
Esperanza
Cactus

2 Subdelegación de El Caribe:

El Caribe Invi El Caribe Bajo

3 Subdelegación de El Caribe Ejidal:

El Caribe

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

El Caribe Ejidal

4 Subdelegación de Leonardo Gastelum Villalobos.

Leonardo Gastelum Villalobos I
Leonardo Gastelum Villalobos II
Leonardo Gastelum Villalobos III

5 SUBDELEGACION DE AMPLIACION LEONARDO GATELUM VILLALOBOS:

Leonardo Gastelum Villalobos IV
Leonardo Gastelum Villalobos V

6 SUBDELEGACION DE VISTA REAL:

Vista Real I
Vista Real II
Vista Bonita I
Vista Bonita II
Pradera Dorada

7 SUBDELEGACION DE PUEBLO NUEVO:

Pueblo Nuevo
Nuevo Paraíso
Colinas Vista Mar
El Taste

8 SUBDELEGACION DE FUENTES DE BELLA VISTA:

Fuentes de Bella Vista
El Chamizal

9 SUBDELEGACION DE CORREDOR TURISTICO CABO SAN LUCAS:

Corredor Turístico CSL
Tezal
Cumbre del Tezal
Pedregal
Médano

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Centro
Country Club
Chileno
Santa María
Cabo del Sol
Santa Carmela
Marina
Cabo Bello
Villa Serena
Paraíso Escondido

10 SUBDELEGACION DE BUGAMBILIAS:

Fracc. Colinas Cabo Baja
Fracc. Baja Coral
Col. Bugambilias
Fracc. Quintas California
Fracc. Lomas del Cabo
Arcoíris
Bella Vista

11 SUBDELEGACION DE ACUARIO:

Col. Acuario
Cabo baja
Jazmines
Balcones

12 SUBDELEGACION DE MIRAMAR:

Fracc. Altos de Miramar
Fracc. Miramar
Fracc. Perla
Real de Miramar
Fracc. Paraíso

13 SUBDELEGACION DE AURORAS:

Fracc. Auroras
Fracc. Gardenias Plus
Fracc. Reforma

14 SUBDELEGACION DE BRISAS DEL PACIFICO:

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Lomas del Pacifico
Fracc. Flamingos
Col. Hojazen
Fracc. Brisas del Pacifico
Col. Jacarandas

15 SUBDELEGACION DE LOS CANGREJOS:

Los Cangrejos I
Los Cangrejos II
Fracc. Agua Clara
Fracc. Altamira
Fracc. Portales

16 SUBDELEGACION DE LAS PALMAS:

Col. Las Palmas
Invi las Palmas
Las Palmas Ampliación

17 SUBDELEGACION DE VALLE DEL CABO:

Col. Cabo Fierro
Col. Valle del Cabo
Fracc. Lomas del Valle
Fracc. Lomas del Valle Plus

18 SUBDELEGACION DE AZTECA:

Alteza Residencial
Col. Azteca
Col. Los Mezquites
Col. Miranda
Fracc. Salvia

Fracc. Miranda

19 SUBDELEGACION DE TIERRA Y LIBERTAD:

Fracc. Chula Vista
Col. Tierra y Libertad

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

El Progreso
Rosa Delia

20 SUBDELEGACION DE LOMAS DEL SOL:

Lomas del Sol I
Lomas del Sol II
Lomas del Sol III

21 SUBDELEGACION DE REAL UNIDAD:

Fracc. Paraíso del Sol Col. Real Unidad

22 SUBDELEGACION DE MESA COLORADA:

Col. Mesa Colorada I
Col. Mesa Colorada II
Col. Mesa Colorada III
Fraccionamiento Aura

23 SUBDELEGACION DE LIENZO CHARRO:

Lienzo Charro
Ildefonso Green

24 SUBDELEGACION DE ARENAL:

Col. Juárez
Ampliación Juárez
Col. Arenal

25 SUBDELEGACION DE MATAMOROS:

Col. Matamoros
Ampliación Matamoros
Col. Ejidal

26 SUBDELEGACION DE 4 DE MARZO:

Col. Cerro de La Cruz
Col. 4 de Marzo
Col. Obrera

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

27 SUBDELEGACION DE ARCOS DEL SOL:

Fracc. Villas La Joya
Fracc. Arcos del Sol I
Arcos del Sol II
Fracc. Jardines del Sol
Puesta del Sol
Misiones de Santa Fe
Residencial La Peña

28 SUBDELEGACION DE:

Col. Cerro de Los Venados
Infonavit Brisas
Lomas del Faro
Magisterial
CODEPA.

29-. Subdelegación de La Ramadita

Rancho Santa Rosa
Rancho Los Rafitos
Rancho La Amistad
Rancho La Dorada
Rancho Laureles
Rancho La Ilusión
Rancho La Esperanza
Rancho Los Coyotes
Rancho La Cayotera
Rancho El Zorrillo
Rancho El Guayparin
Rancho El Propósito
Rancho La Sorpresa
Rancho La Cotorra
Rancho El Despreciado
Rancho Regalo de Dios
Rancho Los Coyotitos
Rancho El Cocho
Rancho La Palomilla
Rancho El Macapul
Rancho Corral de Piedra
Rancho Cuadra Corral De Piedra
Rancho El Abril
Rancho Santa Martha
Rancho La Palmillita
Rancho La Coyotiza
Rancho La Hacienda Rancho Los Mapaches
Rancho la Palmilla
Rancho El Rancherito
Rancho La Varillas
Rancho San Francisco
Rancho Los Paredones
Rancho Tres Hermanas
Rancho La Matanza

30.- Subdelegación de El Migriño

Rancho Pozo de Cota
Rancho San Lorenzo
Rancho La Palmilla del Pacifico
Rancho El Mangle
Rancho San Agustín
Rancho Migriño
Rancho Loma Linda
Rancho El Barranco
Rancho San Pablo
Rancho San Francisco
Rancho La Palmilla
Rancho La Gorra
Rancho Los Hermanos
Rancho El Mangle 2
Rancho Pozo de Cota II

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Rancho La Joya
Rancho Las Abejas
Rancho Palo Amarillo
Rancho Realidad
Rancho Palo Escopeta
Rancho Laurel
Rancho Agua Paloma
Rancho El Barranquito
Rancho Salto Carrizo
Rancho El Saltito

31.- Subdelegación de El Sauzal

Rancho San Gerardo
Rancho La Piedra
Rancho Los Morritos
Rancho Sol de Mayo
Rancho Agua de Juan
Rancho Cerro Prieto
Rancho Las Parras
Rancho San Miguel
Rancho El Guamúchil
Rancho La Vinorama
Rancho El Anhelo
Rancho La Biznaga
Rancho El Barranquito
Rancho El Moro
Rancho Los Gavilanes
Rancho Las Pilas
Rancho San miguelito
Rancho EL Guamuchilito
Rancho El Barranco
Rancho El Papache
Rancho El Zorrillo
Rancho La Vinatería
Rancho El Calientito
Rancho El Potrero
Rancho Corral Viejo
Rancho San Nicolás
Rancho El Parral

32.- Subdelegación de San Vicente de la Sierra

Rancho Las Palmilla
Rancho Miramar
Rancho El Aguaje
Rancho El Migriño

33.- Subdelegación de La Candelaria

Rancho El Zacatón
Rancho El Alegre
Rancho La Ilusión
Rancho Las Hortensias
Rancho El Encino
Rancho El Salomón
Rancho Las Pozas
Rancho La Lomita
Rancho Santa Rosa
Rancho Las Presas
Rancho Sapo Dormido
Rancho San Ramoncito
Rancho San Ramón
Rancho La Huerta
Rancho La Sabanilla
Rancho Los Álamos
Rancho El Palmerita
Rancho El Pavo Real
Rancho Buenos Aires
Rancho Buena Vista
Rancho El Carrizalito
Rancho La Malquerida
Rancho El Tetinal
Rancho Arroyo Hondo
Rancho San Jorge
Rancho La Herradura
Rancho La Cabaña del Sapo Dormido

Rancho El Cajón

34.- Subdelegación de Los Pozos

Rancho San José
Rancho Las 3 Palmas
Ranchos Agua de Coyote
Rancho San Guillermo
Rancho San Lorenzo
Rancho Maracano
Rancho San José
Rancho Salto de Arriba
Rancho Saucito I

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Rancho El Porvenir
Rancho Saucito II
Rancho San Juan
Rancho San Isidro
Rancho Los Guillins
Rancho La Pimientilla
Rancho Los Paredones
Rancho Palo Verde
Rancho La Matanza
Rancho Vainoro
Rancho Chamizal
Rancho Tres Hermanos
Rancho Palo Verde

35.- Subdelegación de La Trinidad

Rancho San Antonio
Rancho El Huatequi
Rancho San Antonio
Rancho La Soledad
Rancho El Guamúchil
Rancho El Espíritu
Rancho El Sestiadero
Rancho El Manantial

LA DELEGACIÓN DE MIRAFLORES CONTARA CON LAS SIGUIENTES SUBDELEGACIONES:

1.-Subdelegación de Boca de la Sierra.

Rancho Las Tinas
Rancho El Zorrillo
Rancho El Chapulle
Rancho Los Llanos
Rancho El Chinal
Rancho El Rancho
Rancho San Pedro
Rancho El Romerilla
Rancho La Ley del Monte

2.-Subdelegación de Caduaño

Rancho El Mezquite
Rancho Santa Cruz
Rancho Los Ciruelos
Rancho Guadalajara
Rancho Plan de Los Dos
Rancho San Pedro
Rancho El Salto
Rancho Ancón Largo

3.-Subdelegación de El Ranchito

Rancho Cuesta de León
Rancho El Copalar
Rancho Rancho Viejo
Rancho El Ranchito
Rancho El Mezcal
Rancho El Encino
Rancho La Pradera
Rancho El Pelón

4.-Subdelegación de Las Casitas

Rancho El Encinal
Rancho Las Casitas
Rancho La Majada
Rancho El Cajón
Rancho San Juan
Rancho Los Chilpitines
Rancho El Salto de Gabarain

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Rancho El Coyote Rancho El Coyote

5.-Subdelegación de Las Calabazas

Rancho El Saldo Viejo	Rancho Rosa de Castilla	Rancho Chuchupate
Rancho Lengua de Buey	Rancho Agua de Bautista	Rancho El Datilar
Rancho La Alteza	Rancho Agua del Llano	Rancho Calabaza
Rancho Cañada del Medio		

6.-Subdelegación de Los Frailes

Rancho Boca del Salado	Rancho Santa Mónica	Rancho Antares
Rancho Garambullo	Rancho Garambullo II	Rancho El Desierto
Rancho Palo Verde	Rancho El Difuntito	Rancho San Martin
Rancho San Marcos	Rancho Los Frailes	Rancho Los Agaves

LA DELEGACIÓN DE SANTIAGO CONTARA CON LAS SIGUIENTES SUBDELEGACIONES:

1.- Subdelegación de Buenavista

Rancho La Ribera	Rancho Los Mártires	Rancho San Ángel
Rancho El Ángel de La Guarda	Rancho Carmelo	Fracc. Spa Buena Vista
Fracc. Ruminas		

2.- Subdelegación de El Campamento

Rancho Las Martinas	Rancho El Hepazote	Rancho La Parada
Rancho San Agustín	Rancho El Carrizal	Rancho El Agua Azul
Rancho El Intermedio		

3.- Subdelegación de El Zacatal II

4.- Subdelegación de Agua Caliente

Rancho El Chorro	Rancho Las Vinoramas	Rancho Las Cabras

5.- Subdelegación de San Jorge

Rancho Santa Rita	Rancho El Chaparral	Rancho El Delirio
Rancho El Palo Verdal	Rancho La Pitahaya	Rancho Sol de Mayo
Rancho El Encinalito	Rancho La Pradera	

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

6.- Subdelegación de San Dionisio

Rancho La Mata Gorda	Rancho El Refugio	Rancho El Chinal
Rancho El Chinal Viejo	Rancho El Aserradero	Rancho El Chicural
Rancho El Paso	Rancho El Encino Gordo	Rancho San Venancio
Rancho Las Veredas	Rancho El Guayparin	Rancho La Acacia
Rancho La Palapa	Rancho Casas Viejas	Rancho El Choyal

7.- Subdelegación de Las Cuevas

Col. María Sandez

8.- Subdelegación de Rosarito II

Rancho El Rosarito	Rancho La Fortuna	Rancho Santa María
Rancho El Tezal	Rancho El encinal	Rancho La Soledad
Rancho La Refugio	Rancho El Refugito	Rancho El Torote
Rancho El Rancho Nuevo	Rancho El Otro Arroyo	Rancho La Trinidad
Rancho El Huisache	Rancho El Mapache	Rancho El Machete
Rancho San Ramón		

LA DELEGACIÓN DE LA RIBERA CONTARA CON LAS SIGUIENTES SUBDELEGACIONES:

1.- Subdelegación de La Capilla

Rancho Lechero	Rancho El Surgidero	Rancho La Hacienda
Rancho La Soledad	Rancho Los Pinos	Rancho La Capilla

2.- Subdelegación de Cabo Pulmo

Rancho Las Delicias	Rancho Los Barracas	Rancho Los Tesos
Rancho San Juan	Rancho San Juan II	Rancho Las Lagunas

3.- Subdelegación de Santa Cruz

Rancho La Primavera	Rancho San Antonio	Rancho Los avestruces

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Rancho El Pitaya I
Rancho La Pitaya II
Rancho El 45

Rancho Dos Amigos

Rancho La Soledad

Rancho Santa Cruz

Rancho San Nicolás

Por lo anteriormente expuesto se solicita su voto aprobatorio al presente Dictamen, de conformidad a los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.; para quedar de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO Y/O ADICIONADO:
Artículo 33 BIS.- El territorio del municipio de Los Cabos, B.C.S., para efectos de organización y funcionalidad administrativa, se divide en demarcaciones territoriales denominadas subdelegaciones, mismas que tendrán al frente un responsable que será un subdelegado aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Durarán en su encargo el mismo periodo que el Ayuntamiento, y podrán ser ratificados hasta dos periodos consecutivos. Tendrán las facultades y obligaciones conferidas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y en su reglamento respectivo. Las subdelegaciones que integran el municipio de Los Cabos, B.C.S., son las siguientes: En Cabo San Lucas: 1. Subdelegación El Migriño;	**Artículo 33 BIS.-** El territorio del municipio de Los Cabos, B.C.S., para efectos de organización y funcionalidad administrativa, se divide en demarcaciones territoriales denominadas subdelegaciones, mismas que tendrán al frente un responsable que será un subdelegado aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Durarán en su encargo el mismo periodo que el Ayuntamiento, y podrán ser ratificados hasta dos periodos consecutivos. Tendrán las facultades y obligaciones conferidas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y en su reglamento respectivo. Las subdelegaciones que integran el municipio de Los Cabos, B.C.S., son las establecidas en el artículo 14 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

2. Subdelegación El Sauzal; 3. Subdelegación San Vicente de la Sierra; 4. Subdelegación La Candelaria; 5. Subdelegación Los Pozos; 6. Subdelegación de La Trinidad. En Miraflores: 1. Subdelegación Boca de la Sierra 2. Subdelegación Caduaño 3. Subdelegación El Ranchito 4. Subdelegación Las Casitas 5. Subdelegación Las Calabazas 6. Subdelegación Los Frailes En Santiago: 1. Subdelegación Buenavista 2. Subdelegación El Campamento 3. Subdelegación El Zacatal II 4. Subdelegación Agua Caliente 5. Subdelegación San Jorge 6. Subdelegación San Dionisio 7. Subdelegación Las Cuevas 8. Subdelegación Rosarito II En La Ribera: 1. Subdelegación La Capilla. 2. Subdelegación Cabo Pulmo. 3. Subdelegación Santa Cruz. En San José del Cabo: 1. Subdelegación de Subzona Centro. 2. Subdelegación de La Playa. 3. Subdelegación de La Choya. 4. Subdelegación de El Rosarito. 5. Subdelegación de Lomas del Rosarito. 6. Subdelegación de Santa Rosa. 7. Subdelegación de Ampliación Santa Rosa. 8. Subdelegación de Zacatal Fundador.	

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

9. Subdelegación de Zacatal Norte. 10. Subdelegación de Zacatal Sur. 11. Subdelegación de Ánimas Altas. 12. Subdelegación de Ánimas Bajas. 13. Subdelegación de Las Veredas. 14. Subdelegación de Vivah Veredas. 15. Subdelegación de San José Viejo. 16. Subdelegación de San José Viejo Histórico Fundador. 17. Subdelegación de Santa Anita. 18. Subdelegación de Palo Escopeta. 19. Subdelegación de La Cieneguita. 20. Subdelegación de Salto De Gabarain. 21. Subdelegación de San Felipe. 22. Subdelegación de Santa Catarina. 23. Subdelegación de San Bernabé. 24. Subdelegación de Guaymitas. 25. Subdelegación de Vista Hermosa Norte. 26. Subdelegación de Vista Hermosa Sur. 27. Subdelegación de Buenos Aires. 28. Subdelegación de El Toro Muerto.	

SEGUNDO. – SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.; para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 14. - El Municipio se encuentra dividido en las siguientes Delegaciones y Subdelegaciones, con las denominaciones siguientes: Delegaciones: Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera Subdelegaciones Municipales jurisdiccionadas a la Cabecera Municipal: EL ZACATAL	Artículo 14. - El Municipio se encuentra dividido en las siguientes Delegaciones y Subdelegaciones, con las denominaciones siguientes: Delegaciones: Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera En Cabo San Lucas: 1. Subdelegación El Migriño; 2. Subdelegación El Sauzal;

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

I, EL ROSARITO, LA PLAYA, LAS ANIMAS, SANTA ROSA, SAN JOSE VIEJO, LAS VEREDAS, PALO ESCOPETA, SANTA CATARINA, SAN BERNABE, SAN FELIPE, SANTA ANITA Y SALTO DE GAVARAIN. Subdelegaciones jurisdiccionadas a la Delegación Municipal de Cabo San Lucas: EL SAUZAL, LA CANDELARIA Y SAN VICENTE. Subdelegaciones jurisdiccionadas a la Delegación Municipal de Miraflores: CADUAÑO, EL RANCHITO, LA BOCA DE LA SIERRA, LA CALABAZA, LAS CASITAS Y LOS FRAILES. Subdelegaciones dependientes a la jurisdicción de la Delegación Municipal de Santiago: AGUA CALIENTE, BUENA VISTA, EL ZACATAL II, LAS CUEVAS, SAN DIONISIO Y SAN JORGE. Subdelegaciones con jurisdicción a la Delegación de La Ribera: CABO PULMO Y SANTA CRUZ	3. Subdelegación San Vicente de la Sierra; 4. Subdelegación La Candelaria; 5. Subdelegación Los Pozos; 6. Subdelegación de La Trinidad. **7. Subdelegación de Palmas.** **8. Subdelegación Leonardo Gastélum.** **9. Subdelegación Caribe** **10. Subdelegación Tierra, Libertad y Progreso.** **11. Subdelegación de El Tezal.** En Miraflores: 1. Subdelegación Boca de la Sierra 2. Subdelegación Caduaño 3. Subdelegación El Ranchito 4. Subdelegación Las Casitas 5. Subdelegación Las Calabazas 6. Subdelegación Los Frailes En Santiago: 1. Subdelegación Buenavista 2. Subdelegación El Campamento 3. Subdelegación El Zacatal II 4. Subdelegación Agua Caliente 5. Subdelegación San Jorge 6. Subdelegación San Dionisio 7. Subdelegación Las Cuevas 8. Subdelegación Rosarito II En La Ribera: 1. Subdelegación La Capilla. 2. Subdelegación Cabo Pulmo. 3. Subdelegación Santa Cruz. En San José del Cabo: 1. Subdelegación de Subzona Centro. 2. Subdelegación de La Playa. 3. Subdelegación de La Choya. 4. Subdelegación de El Rosarito.

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

	5. Subdelegación de Lomas del Rosarito. 6. Subdelegación de Santa Rosa. 7. Subdelegación de Ampliación Santa Rosa. 8. Subdelegación de Zacatal Fundador. 9. Subdelegación de Zacatal Norte. 10. Subdelegación de Zacatal Sur. 11. Subdelegación de Ánimas Altas. 12. Subdelegación de Ánimas Bajas. 13. Subdelegación de Las Veredas. 14. Subdelegación de Vivah Veredas. 15. Subdelegación de San José Viejo. 16. Subdelegación de San José Viejo Histórico Fundador. 17. Subdelegación de Santa Anita. 18. Subdelegación de Palo Escopeta. 19. Subdelegación de La Cieneguita. 20. Subdelegación de Salto De Gabarain. 21. Subdelegación de San Felipe. 22. Subdelegación de Santa Catarina. 23. Subdelegación de San Bernabé. 24. Subdelegación de Guaymitas. 25. Subdelegación de Vista Hermosa Norte. 26. Subdelegación de Vista Hermosa Sur. 27. Subdelegación de Buenos Aires. 28. Subdelegación de El Toro Muerto.

TRANSITORIOS:

Primero. - Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Información y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

Segundo. – Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General, notifique el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Dirección Municipal de Recursos Humanos, todas de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., para los efectos legales, financieros, patrimoniales y de administración de recursos materiales y humanos que correspondan.

Tercero.- Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General, notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a la Dirección Municipal de Catastro y al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); para los fines y efectos legales y técnicos que correspondan.

Cuarto.- Se autoriza a las dependencias administrativas municipales que correspondan, la actualización del plano o los planos relativos a la división territorial para la demarcación territorial y límites de las subdelegaciones municipales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a efecto de armonizar el presente Acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables, según se establece en el numeral cuarto y Décimo de los considerandos.

Quinto. – Se instruye a las áreas administrativas mencionadas en los transitorios Segundo y Tercero y Cuarto, para que en un término de 90 días a partir de la publicación del presente acuerdo, se esté presentando ante el pleno del Cabildo la propuesta técnica, cartográfica de división territorial del Municipio de Los Cabos en cuanto a la demarcación de las Subdelegaciones.

Sexto.- Se instruye a las áreas de la administración pública municipal correspondiente, para que de conformidad al artículo 39 Fracción I, inciso aa), se actualicen las categorías y denominaciones políticas de las localidades, en un término de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; acto sucesivo ser presentado ante el pleno del Cabildo para declaración y publicación correspondiente.

Séptimo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo de igual o menor jerarquía.

Octavo. - Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en

ACUERDO No.: 067
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 05 del mes de abril del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 068
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 y 149 Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 3, 35, 51, 52, 53 fracciones I y II, 60, 108, 121 fracciones V y XIV, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 39, fracción I inciso (s), 40 fracciones I, II, III y VI, 42, 43, 42, 43 fracción X, 56, 57, 60, 65 fracción VIII inciso a) y IX, 82 fracciones V y VI, 142 y 172 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y demás relativos; derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 15, celebrada el día 04 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones Edilicias Permanentes Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Nomenclaturas Oficiales mediante el cual se aprueban las adiciones y modificaciones al artículo 65 Fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., presentadas por la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 28 de septiembre del 2021, en la Primera Sesión Pública Solemne fue instalado el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de enero del 2022, dentro de los trabajos de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria, el C. IX Regidor Linze Rodríguez González, en su calidad de Presidente de la **Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos**, presentó el documento denominado **"PROPUESTA DE ADICIONES Y MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S".**

TERCERO.- que con fecha 14 de enero del 2022, se recibió en oficialía de partes de la oficina de regidores, oficio SGM/009/2022 signado por el Secretario General Municipal, C. Ariel Castro Cárdenas, mediante el cual notifica el turno a Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, el análisis y dictaminación de la propuesta que presenta el Ciudadano Linze Rodríguez González, IX Regidor del H. XIV Ayuntamiento de Los cabos, de modificación y adiciones al artículo 65 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur y demás Reglamentos en materia, con el propósito que sea turnada para

ACUERDO No.: 068
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

su análisis, discusión y aprobación, en su caso, por las Comisiones Edilicias de Estudios Legislativos y Reglamentarios y la de Nomenclaturas Oficiales.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 56, 57 y 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, las suscritas Comisiones Dictaminadoras sesionaron de manera privada, para dictaminar sobre el asunto en turno.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, según los artículos 117, 118 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; además el sustento en el artículo 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Séptimo y Octavo de la Constitución del Estado.

En este mismo sentido, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el 39 fracción I inciso (d), 65 Fracción VIII incisos a, b, e, g y h del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás legislación aplicable, el Municipio y/o el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y modificar los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que el propósito del gobierno municipal de Los Cabos, Baja California Sur, es generar condiciones para que los habitantes del Municipio, tengan una vida satisfactoria bajo un desarrollo sustentable y políticas públicas que generen el bien común en estricto apego de la ley y a los Derechos Humanos Universales.

TERCERO.- Que de conformidad al Antecedente tercero del presente dictamen se incluye la exposición de motivos de la propuesta que a la letra dice:

"Exposición de Motivos:

Desde los años setenta del siglo pasado, en la época contemporánea comenzó en Los Cabos el despegue de la actividad turística que, a poco más de media centuria, lo ha colocado como un municipio de clase mundial en el rubro del turismo nacional e internacional. Todo ello ha traído consigo un rápido crecimiento demográfico, económico y social con efectos positivos, pero también con repercusiones en el marco de la convivencia, los servicios públicos, la calidad de vida y las manifestaciones culturales de la comunidad.

En el caso del proceso de aculturación y transculturación que toda comunidad vive de manera natural, en Los

ACUERDO No.: 068
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Cabos el crecimiento demográfico superior a la media nacional que vivimos desde hace varias décadas, implica que el gobierno local, tome acciones para trabajar por diversos objetivos que fomenten procesos educativos, de identidad, conocimiento y amor a esta tierra que nos ha recibido a miles de personas que hemos fincado nuestra residencia y decidido conformar una familia con raíces y sustento sudcaliforniano y Cabeño.

Es de señalarse que no solo connacionales de diversos estados de la República Mexicana, grupos indígenas de nuestros pueblos originarios, han llegado a residir y se han sumado al proceso de desarrollo por medio del trabajo, y con sus costumbres y tradiciones hacen de este municipio, el más diversificado culturalmente de la entidad, todo lo cual considero positivo y bienvenido.
Ante ello, también cientos y hasta algunos miles de extranjeros han escogido a Los Cabos para vivir y desarrollarse, asimilando nuestra cultura nacional y estatal, pero también promoviendo sus costumbres, idioma y tradiciones, lo cual hace aún más rica y diversa la convergencia cultural.

Por lo anterior, la motivación sustantiva de esta propuesta, a la que en el proceso de análisis, sin duda alguna podrá ser enriquecida con las aportaciones de los integrantes de las Comisiones Unidas Edilicias que he considerado deben dictaminar sobre el particular, obedece a que la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, y no dejo de considerar que otras distintas comisiones edilicias, también requerirán de su actualización, es importante en el rubro del fortalecimiento de la identidad cultural, la promoción del conocimiento del patrimonio cultural de Los Cabos, incluyendo la difusión de las biografías de las personalidades, el análisis y reflexión sobre procesos, lugares y símbolos y significados que constituyen la conceptualización de lo que hemos dado en llamar la cultura de la sudcalifornidad en este el municipio más austral del Estado de Baja California Sur, el que es sin duda alguna, motivo de un cotidiano y frecuente proceso de aculturación (y transculturación), que nos induce a quienes tenemos esta responsabilidad de auspiciar la salvaguarda de este patrimonio cultural inmaterial, como ha sido conceptualizado por organismos nacionales e internacionales, a fin de que tanto la comunidad de Los Cabos, como los miles de visitantes nacionales y extranjeros que acuden en calidad de turistas, puedan conocer y valorar este patrimonio cultural que en nuestro caso particular como mexicanos y sudcalifornianos, es motivo de orgullo y de preservación.

Así, en la observación de que las actuales atribuciones que estipula la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, que tengo el alto honor de presidir, considero es menester ampliar en sus facultades, sin rebasar el marco reglamentario e institucional que otras dependencias estatales y federales contemplan en su marco de competencias; y con ello, con mayores atribuciones como Comisión y como Ayuntamiento que tengamos la posibilidad de ser escuchados y tomados en cuenta, cuando de llevar a cabo acciones de denominaciones oficiales, entrega de reconocimientos y distinciones honorarias se refiere, a fin de que la opinión de los Cabeños, por conducto de su gobierno municipal sean escuchadas, y sea respetada por los motivos que anteriormente se han expuesto.

El objetivo fundamental de esta propuesta es que se permita actualizar las facultades de la Comisión Edilicia

ACUERDO No.: 068
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

de Nomenclaturas Oficiales, misma que conforme el Reglamento Interior señalado, que nos rige, fueron aprobadas por el pleno del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos, el 18 de marzo del año 2008 y publicado dicho Reglamento en su conjunto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 24, del 10 de abril de 2008".

CUARTO.- Derivado de lo anterior, como autoridad municipal para el correcto desempeño de nuestras funciones, responsabilidades y actuación, solamente tenemos las atribuciones que nos señalan las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos municipales, ajustándonos en todo momento a los principios establecidos en la Constitución Federal, en la del Estado y en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Que quienes integramos y presidimos las Comisiones Edilicias de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, tenemos la iniciativa, voluntad y obligación de realizar una revisión detallada de la reglamentación municipal y que ésta se ajuste a las disposiciones legales de manera armónica y concurrente con la normativa Estatal y Federal.

En esa virtud, somos del acuerdo en que por la naturaleza del amplio y creciente desarrollo inmobiliario en espacios residenciales, al promoverse la nomenclaturas de las vialidades y espacios públicos de estos desarrollos, sea condición previa para la revisión y la dictaminación de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, el que los mismos se encuentren al corriente de sus obligaciones impositivas y fiscales de carácter municipal.

SEXTO.- Por ello, los integrantes de las suscritas comisiones atendiendo la letra y los propósitos de generar nomenclaturas oficiales en los espacios públicos municipales, e incrementar la capacidad de propuesta ante las instancias estatales y federales que correspondan, somos coincidentes con el ciudadano Regidor promovente de la propuesta a dictamen, a efecto de que se salvaguarde al Ayuntamiento de Los Cabos, conforme al el derecho de preferencia, el derecho a ser escuchada su opinión en el proceso de denominación o ante una acción ya consumada de nomenclatura oficial a espacios federales o estatales, para denominar aquellos espacios públicos de jurisdicción distinta a la municipal privilegiando por nuestra parte la identidad, la historia y la cultura local.

En consecuencia y agotados los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, y demás ordenamientos legales aplicables para su socialización y dictaminación, las suscritas comisiones edilicias solicitan su voto aprobatorio al presente

ACUERDO:

UNICO.- SE APRUEBAN LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES PRESENTADAS POR EL CIUDADANO LINZE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, IX REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, AL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H.

ACUERDO No.: 068
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR; PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Reglamento Interior vigente dice:	**Reglamento Interior, se modifica para quedar de la siguiente manera:**
"Artículo 65.- Las Comisiones Permanentes y sus atribuciones, serán las siguientes: [.....] **IX. De Nomenclaturas Oficiales**, tendrá las siguientes atribuciones: a) Estudiar y analizar la nomenclatura de las vialidades, plazas y jardines públicos del municipio; b) Dictaminar sobre las nomenclaturas de las vialidades de los desarrollos residenciales que se establezcan en el municipio; c) Dictaminar sobre las solicitudes de cambio o modificación de las nomenclaturas existentes por las de algún personaje o personalidad reconocidas del municipio, para lo cual se deberá atender a los antecedentes y trayectoria de dichas propuestas; d) Dictaminar sobre la nomenclatura de parques, jardines, plazas y demás áreas públicas de jurisdicción municipal, respecto a las propuestas que se hagan al Ayuntamiento en esta materia; e) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y f) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.	Artículo 65,- Las Comisiones Permanentes y sus atribuciones, serán las siguientes: [....] **IX. De Nomenclaturas Oficiales**, tendrá las siguientes atribuciones: a) Estudiar, proponer y dictaminar sobre la nomenclatura de las vialidades, plazas y jardines públicos del municipio; y dar su opinión sobre las propuestas relativas al nombre de vialidades de jurisdicción federal y/o estatal que se encuentren en el territorio del municipio, así como sobre la denominación de edificios públicos, puentes carreteros, pasos a desnivel, puentes peatonales, bibliotecas y espacios culturales de la federación, el estado de Baja California Sur o sus organismos descentralizados, con objeto de que resalte en ellos la identidad y la cultura del municipio de Los Cabos; b) Dictaminar sobre las nomenclaturas de las vialidades de los desarrollos residenciales que se establezcan en el municipio; siempre que éstos se encuentren libres de todo gravamen y al corriente de sus obligaciones impositivas de carácter municipal; c) Analizar, proponer y dictaminar sobre la nomenclatura relativa a los panteones municipales y sus espacios interiores y fachadas, la organización de su cartografía y el uso de sus espacios, así como sobre las medidas y acciones tendientes a la restauración y salvaguarda de sepulcros considerados históricos por su antigüedad y diseño arquitectónico, observando las disposiciones dictadas previamente por las autoridades en la materia; asimismo, con facultades para coadyuvar en las disposiciones de autoridades federales y estatales en materia de reconocimientos y distinciones a la vida y obra de las personas cuyos

ACUERDO No.: 068
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

	restos mortales puedan ser motivo de distinciones honoríficas post mortem por sus contribuciones a la comunidad del municipio, del estado o del país; d) Dictaminar sobre las solicitudes de cambio o modificación de las nomenclaturas existentes por las de algún personaje o personalidad reconocidas en el municipio o el estado; o en su caso proponer dichos cambios o modificaciones, para lo cual se deberá atender a los antecedentes y trayectoria de los receptores o beneficiarios de dichas propuestas; e) Dictaminar, conforme la reglamentación aplicable, sobre la nomenclatura de parques, jardines, plazas y demás áreas públicas de jurisdicción municipal, respecto a las propuestas que se hagan al ayuntamiento en esta materia; f) Proponer, conocer y dictaminar para aprobación del H. Ayuntamiento de Los Cabos, sobre la procedencia de colocación de leyendas, frases y nombres que se pretenda imponer a espacios públicos en el territorio del municipio de Los Cabos, especialmente en los del patrimonio municipal; g) Proponer, conocer y dictaminar para aprobación del H. Ayuntamiento de Los Cabos, sobre la procedencia del otorgamiento de nombramientos, distinciones honoríficas y reconocimientos que a nombre del Ayuntamiento de Los Cabos se pretenda otorgar e imponer a personalidades en vida o post mortem, asociaciones y organizaciones civiles, empresariales, gremiales o sociales, que se han distinguido por su aportación al desarrollo de la comunidad de Los Cabos, en sus distintas manifestaciones; h) Realizar las propuestas que correspondan ante las dependencias federales o estatales, mismas que deberá autorizar el H. Ayuntamiento de Los Cabos, cuando se trate de imponer o modificar las existentes nomenclaturas oficiales de denominaciones a accidentes geográficos, costas, mares, islas, bahías, cayos o arrecifes, o regiones naturales y áreas protegidas que se encuentran en el territorio municipal de Los Cabos, y que corresponden a jurisdicción estatal o federal, considerando en primer orden el derecho de preferencia a fin de que dichas denominaciones o

ACUERDO No.: 068
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

	nomenclaturas oficiales, atiendan a la preservación de la cultura regional, la identidad sudcaliforniana y su historia; y, i) Las que el Ayuntamiento le encomiende, conforme sus atribuciones, y que señalen las disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS:

Primero.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, conforme su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en un término no mayor a 60 días deberá ser presentado en sesión pública de Cabildo para su aprobación, el dictamen de reformas y adiciones que actualice, en su caso, al Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que consta en el acuerdo 084, acta de Cabildo número 19, de la Novena Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 10 de junio del año 2016.

Segundo.- Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Municipal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes de conformidad a sus atribuciones establecidas en la reglamentación municipal vigente.

Tercero.- Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Quinto.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 05 del mes de abril del año dos mil veintidós.

ACUERDO No.: 068
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 y 149 Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 3, 35, 51, 52, 53 fracciones I y II, 60, 108, 121 fracciones V y XIV, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 39, fracción I inciso (s), 40 fracciones I, II, III y VI, 42, 43, 42, 43 fracción X, 56, 57, 60, 65 fracción VIII inciso a) y IX, 82 fracciones V y VI, 142 y 172 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y demás relativos; derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 15, celebrada el día 04 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la reincoporación de la Dirección Municipal de Turismo en la Presidencia Municipal y modificación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A esta Comisión Edilicia que dictamina, fue turnada propuesta de PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR, formulada por el Ciudadano Presidente Municipal Prof. OSCAR LEGGS CASTRO; con la cual, entre otros aspectos, **se propuso la modificación de la estructura orgánica de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo**.

Planteándose la **disgregación** de la actual **Dirección Municipal de Turismo**, mediante la modificación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 20, 80 y 81, y la adición del artículo 20 Setpies, **con la finalidad de que dicha dependencia municipal pasase a formar parte de la propia Presidencia Municipal** del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

2.- En similar impulso, el Ciudadano ROBERTO JIMÉNEZ MORENO, como Décimo Primer Regidor Municipal, formuló por su parte propuesta bajo PLANTEMIENTO PARA EL ESTUDIO DE LA MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 10, 80 y 81 del citado reglamento que regula la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Cabos, y demás reglamentos en materia de turismo, **PARA QUE LA ACTUAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO, se eleve al rango de**

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Dirección General, para estar en posibilidad de mejorar las relaciones internacionales, nacionales y locales, en beneficio del turismo de esta entidad; propuesta que también fue turnada a dictaminación de esta Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios.

3.-Siendo una de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior, las de administrar los asuntos públicos del Municipio a través de su trabajo en sus respectivas comisiones, las suscritas integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios, sostuvimos reunión de trabajo con el objeto de estudiar y dictaminar el presente asunto, por estar dentro del ámbito de competencia la atribución de Dictaminar sobre la derogación, abrogación, reforma, adición o interpretación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, inciso r), 56 y 65 fracción VIII, todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.; **circunstancia que se convalida** con los respectivos contenidos y alcances pretendidos de las propuestas que hoy se atienden; pues se integran en ellas la proposición en sus respectivos términos y consideraciones, para realizar la modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, **para la reubicación de la actual DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO.**

CONSIDERACIONES

A) Al ser coincidentes ambas propuestas formuladas por los citados miembros integrantes de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en que la citada **Dirección Municipal de Turismo,** sea separada de la actual **Dirección General de Fomento Económico y Turismo**, y consecuente modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, **es que se estima pertinente conjuntarlas a la consideración del dictamen que hoy se emite**, tratando su estudio y análisis para procurar un mejor resultado:

- La **Presidencia Municipal** propone que dicha Dirección Municipal pase a formar parte de su oficina
- El C. **XI Regidor Municipal** propone que se eleve a rango de Dirección General.

B) Actualidad: En el mes de agosto de **2009** se aprobó por el Cabildo Municipal la expedición del actual **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**, mismo que fue publicado el 10 de agosto de ese mismo año, en el **Boletín Oficial** del Gobierno del Estado de Baja California Sur, bajo el número **36**.

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

TOMO XXXVI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE AGOSTO DE 2009 No. 36

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO | DIRECCION SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO | CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315117816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
FORMATO ÚNICO sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondientes al segundo trimestre 2009, de los Programas FORTAMUN y FAISM. 01

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, periodo comprendido del 31 de Marzo del 2009, al 30 de Junio del 2009. 03

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO DE COORDINACIÓN para la concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". 05

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO mediante el cual se faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas, para promover y en su caso enajenar a título oneroso dos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 19

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
EDICTO.- Se notifica a los propietarios y poseedores de los vehículos depositados en el corralón "Grúas Aguilar", "Los Planes" y "Manuel Márquez de León", ubicados en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur. 22

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN NÚMERO 0184.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, relativo al nuevo **Reglamento de la Administración Pública Municipal** del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. 33

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN NÚMERO 0182.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la solicitud al Cabildo para la contratación de un financiamiento bancario, para hacer frente a las obras a ejercerse en el segundo semestre del presente año, en el Municipio de los Cabos, Baja California Sur. 124

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Previéndose la existencia de una DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, como una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de acuerdo con el inciso k) del Artículo 10 y regulada bajo el "**Capítulo XIII**" "De la Dirección General de Fomento Económico y Turismo", estimándose en dicho dispositivo reglamentario que **el Ayuntamiento considera que el turismo en el municipio es la actividad más trascendente para el desarrollo económico local** (artículo 81).

A la citada y actual **Dirección General de Fomento Económico y Turismo**, se le tienen sectorizadas las siguientes direcciones administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo las siguientes denominaciones:

- Dirección Municipal de Turismo.
- Dirección de Vinculación y Fomento de Empresas.
- Dirección Municipal de Desarrollo Rural
- Dirección Municipal de Pesca y Acuacultura

C) En ese mismo mes y año, **también** fue aprobado el **Reglamento Municipal de Turismo de Los Cabos, B.C.S.**, y fue

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

publicado en el **Boletín Oficial** del Gobierno del Estado de Baja California Sur, bajo el número **38** del 10 de agosto de **2009**, el que actualmente se encuentra difundido en su versión digital (PDF) en el sitio web de la Transparencia Municipal http://transparencialoscabos.gob.mx/formato-i- 2021/ redireccionado específicamente a la siguiente dirección electrónica https://drive.google.com/file/d/17pMxglirAp6VpdwGfHy- 37sD1VpZ3GQ-/view .

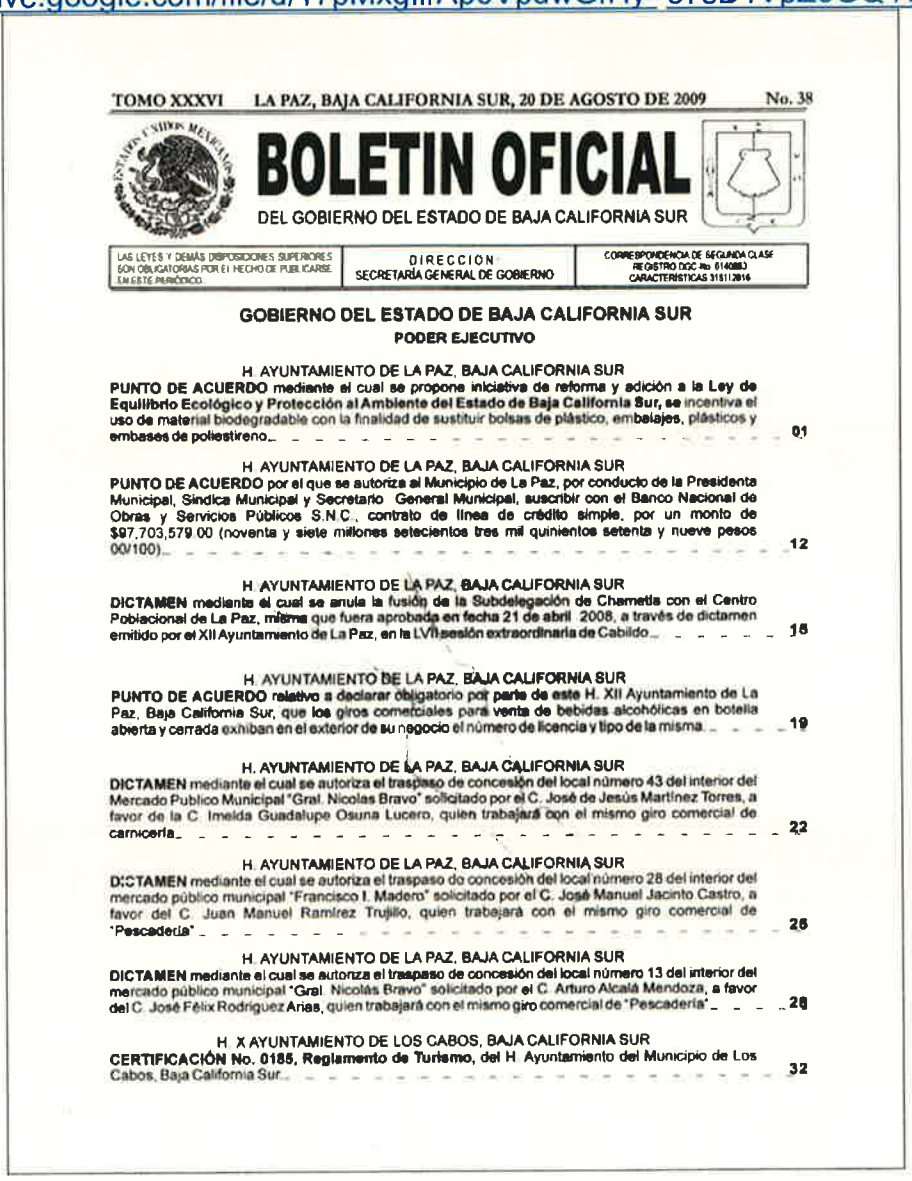

TOMO XXXVI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE AGOSTO DE 2009 No. 38

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 311112016

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se propone iniciativa de reforma y adición a la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, se** incentiva el uso de material biodegradable con la finalidad de sustituir bolsas de plástico, embalajes, plásticos y embases de poliestireno... 01

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO por el que se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, suscribir con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., contrato de línea de crédito simple, por un monto de $97,703,579.00 (noventa y siete millones setecientos tres mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100)... 12

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se anula la fusión de la Subdelegación de Chametla con el Centro Poblacional de La Paz, misma que fuera aprobada en fecha 21 de abril 2008, a través de dictamen emitido por el XII Ayuntamiento de La Paz, en la LVII sesión extraordinaria de Cabildo... 16

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO relativo a declarar obligatorio por parte de este H. XII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, que los giros comerciales para venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y cerrada exhiban en el exterior de su negocio el número de licencia y tipo de la misma... 19

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se autoriza el traspaso de concesión del local número 43 del interior del Mercado Público Municipal "Gral. Nicolás Bravo" solicitado por el C. José de Jesús Martínez Torres, a favor de la C. Imelda Guadalupe Osuna Lucero, quien trabajará con el mismo giro comercial de carnicería... 22

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se autoriza el traspaso de concesión del local número 28 del interior del mercado público municipal "Francisco I. Madero" solicitado por el C. José Manuel Jacinto Castro, a favor del C. Juan Manuel Ramírez Trujillo, quien trabajará con el mismo giro comercial de "Pescadería"... 26

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se autoriza el traspaso de concesión del local número 13 del interior del mercado público municipal "Gral. Nicolás Bravo" solicitado por el C. Arturo Alcalá Mendoza, a favor del C. José Félix Rodríguez Arias, quien trabajará con el mismo giro comercial de "Pescadería"... 28

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN No. 0185, Reglamento de Turismo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur... 32

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

En este Reglamento Municipal de Turismo, **se contempla a la Dirección Municipal de Turismo**, y muy ciertamente en su contenido no trata a una Dirección de rango General, mas también resulta cierto que no infiere ninguna referencia a su sectorización en la actual Dirección General de Fomento Económico y Turismo; y es la citada Dirección Municipal de Turismo **a la que se le consigna administrativamente la conducción y atención de tan importante rubro para esta Municipalidad**, con la particular referencia contenida en su artículo **1°** indicando que CORRESPONDE AL EJECUTIVO MUNICIPAL (entiéndase Presidencia Municipal) **su aplicación a través de la Dirección de Turismo**; lo mismo se desprende de su artículo **25** al consignar que la mencionada Dirección **es la dependencia del Ejecutivo Municipal encargada de fomentar el turismo** y, por último, el artículo ***Segundo Transitorio*** establece que **el Presidente Municipal** queda facultado para que, independientemente de dicho reglamento, **dicte** medidas, acuerdo o disposiciones de interés público relacionadas con la actividad turística.

Con lo cual puede valorarse la *directa relación reglamentaria* que tiene la Dirección Municipal de Turismo con la Presidencia Municipal; todo ello en base a la importancia y trascendencia del Turismo en el Municipio de Los Cabos y que impone a que la conducción y atención de los asuntos vinculados sean gestionados por la Dirección como una dependencia de la Presidencia Municipal; vislumbrando una contigüidad administrativa para con el Titular de la Administración Pública Municipal, para resolver con mayor agilidad las cuestiones de interés público relacionadas con la actividad turística.

D) PRECEDENTES: Anteriormente a la expedición del actual Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, la Dirección Municipal de Turismo, era un área administrativa **que contaba con rango**

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

de **DIRECCIÓN GENERAL;** como referente, en el año de 1992, el **Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.** (**Boletín Oficial** del Gobierno del Estado, número **9** del 10 de marzo de **1992**), vigente a partir de esa época, dividía la tarea *ejecutiva* del Gobierno -*bajo la conducción del Presidente Municipal*- en Dependencias Municipales que estuvieron a cargo de Funcionarios, **Directores** y Autoridades Delegadas o Auxiliares;

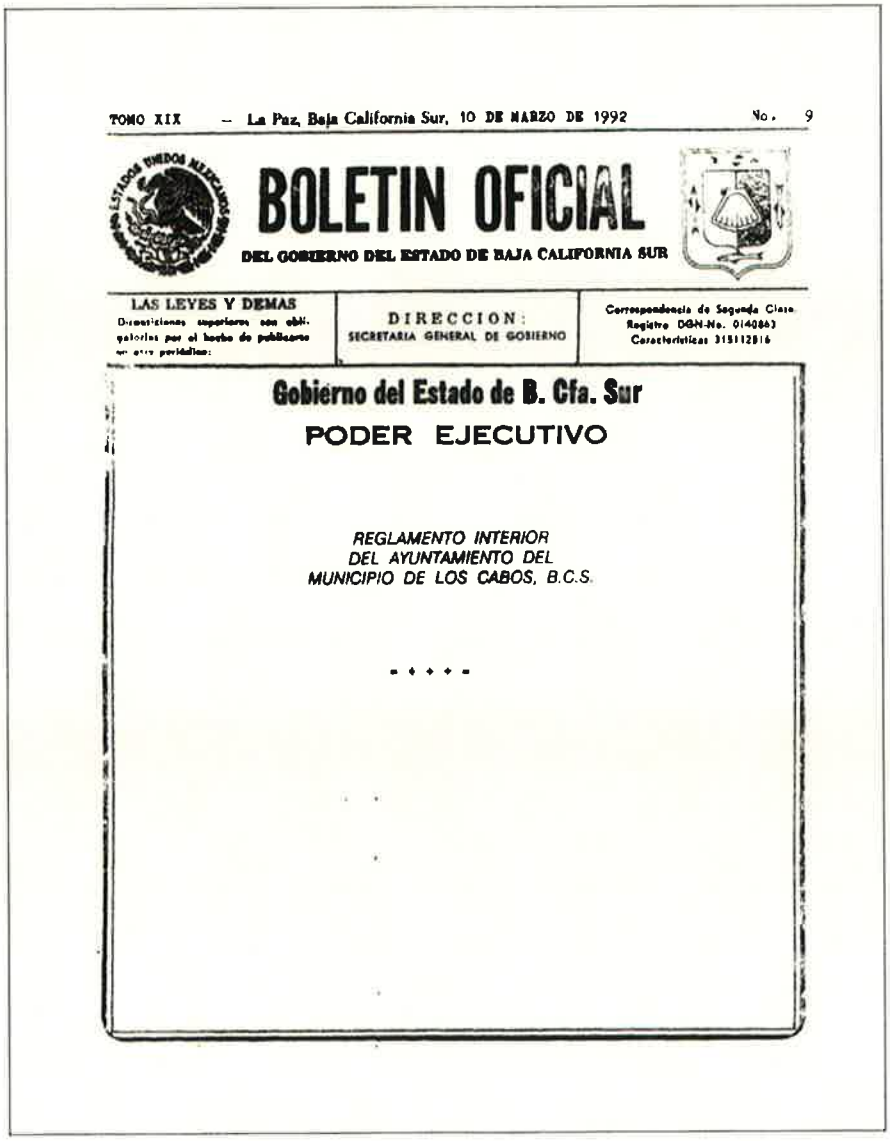

TOMO XIX — La Paz, Baja California Sur, 10 DE MARZO DE 1992 — No. 9

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en esta periódico.

DIRECCION: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase Registro DGN-No. 0140863 Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

- ♦ ♦ ♦ -

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Siendo uno de estos Directores Municipales "**El Director General de Turismo Municipal**", según artículo **6°** fracción **VI**; así mismo (artículo **97**) para cumplimiento de sus funciones contaba a su vez con **dos** dependencias, una denominada **Dirección de Fomento al Turismo**, y la otra **Dirección de Diversiones y Espectáculos (y/o Dirección de Eventos Especiales y Fiestas Tradicionales** -por la redacción contenida en el artículo **99**). Estando, respecto de esta última dependencia, que aquellas funciones que le competían como área encargada de coordinar y supervisar toda la oferta que sobre el renglón (**diversiones, espectáculos, eventos especiales** y **fiestas tradicionales**) hoy día se encuentran bajo distribución de diversas dependencias como lo son las actuales Dirección de Gobierno, Oficialía Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Relaciones Públicas, por ejemplo.

Con lo cual esta **Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios**, coincide con la propuesta del **C. XI Regidor Municipal** de este Honorable XIV Ayuntamiento, para disgregar la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, separándole la actual Dirección Municipal de Turismo; **más se estima que ello no genera mayor conveniencia administrativa, al grado tal de tener que pasar a rango de Dirección General**; pues si bien antes lo fue (incluso posteriormente -Boletín Oficial **#22** del 30 de abril de **2002**- fue elevada a rango de **Secretaría Municipal de Turismo:** con dos áreas denominadas Dirección Municipal de Promoción Turística, y Dirección Municipal de Atención al Turista).

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

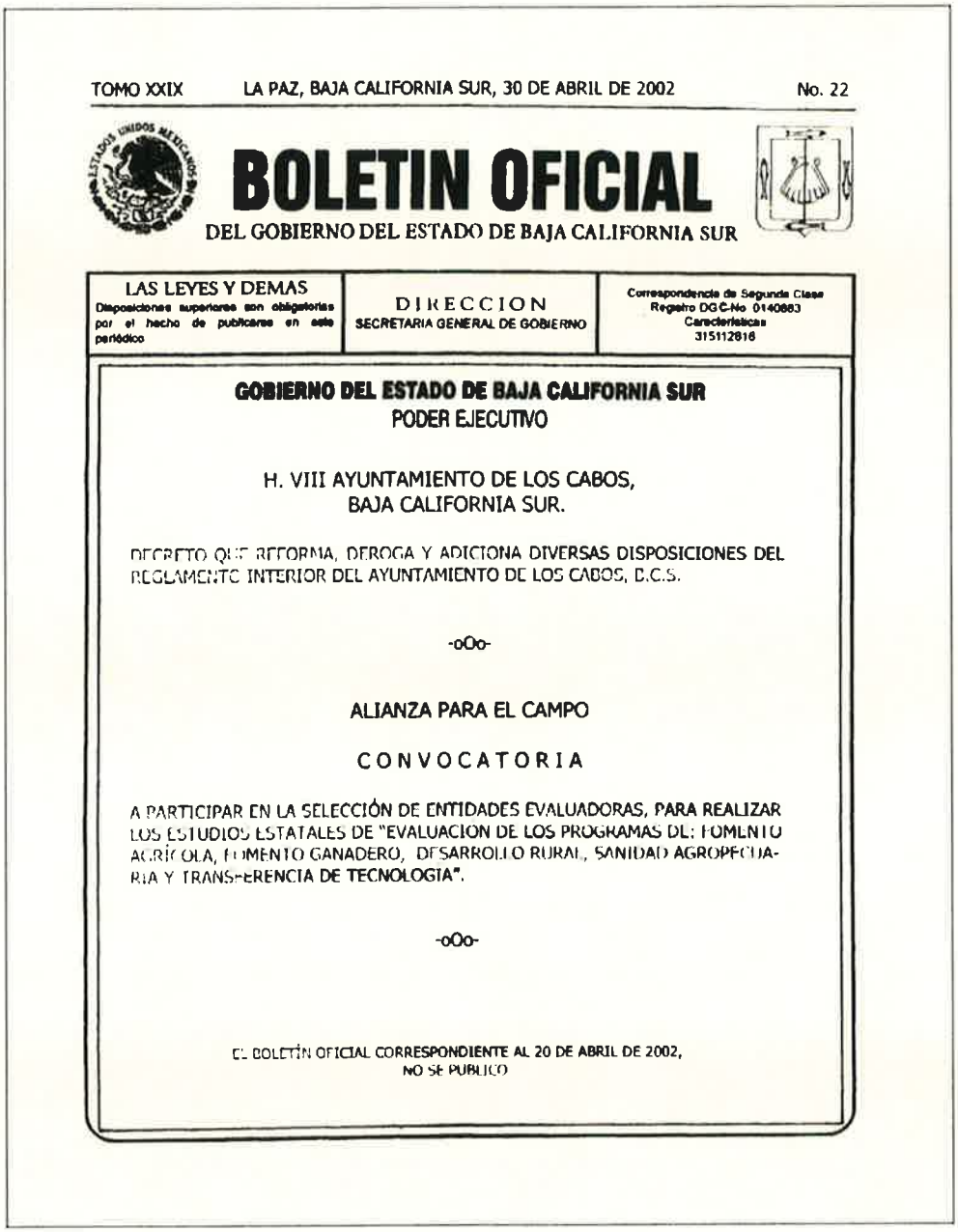

TOMO XXIX LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 30 DE ABRIL DE 2002 No. 22

BOLETIN OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS	DIRECCION	Correspondencia de Segunda Clase
Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	Registro DGC-No 0140883 Caracteristicas 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

-oOo-

ALIANZA PARA EL CAMPO

CONVOCATORIA

A PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE ENTIDADES EVALUADORAS, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS ESTATALES DE "EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE: FOMENTO AGRÍCOLA, FOMENTO GANADERO, DESARROLLO RURAL, SANIDAD AGROPECUARIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA".

-oOo-

EL BOLETÍN OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 20 DE ABRIL DE 2002,
NO SE PUBLICO

Los tiempos actuales requieren para los asuntos de índole turístico, una atención especialmente enfocada, por una dependencia que directamente realice sus funciones, con la conexidad inmediata y sectorizada a la Presidencia Municipal, como a continuación se abundará; amén de la implicación de asignarle una carga mayor al presupuesto

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

municipal con la derivada circunstancia de elevar una dependencia más con rango de Dirección General.

E) Así pues, también conviene traer al análisis, que posteriormente la entonces Secretaría Municipal de Turismo, fue suprimida **y se creó** la Dirección Municipal de Turismo**, la que pasó a formar parte de la Presidencia Municipal**, mediante reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., aprobada mediante acuerdo de Cabildo publicado en el **Boletín Oficial #33** del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de junio de **2005**; como se comprueba en su artículo **6**, y especialmente en el **artículo 77 BIS C.,** que textualmente dispuso que "LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO **DEPENDERÁ DIRECTAMENTE** DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL".

"**ARTÍCULO 6.-** PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

1. EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
2. EL TESORERO MUNICIPAL
3. EL CONTRALOR MUNICIPAL

SON DIRECCIONES MUNICIPALES:
"...
4. DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO.
..."
"**ARTÍCULO 77 BIS C.**-LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRÁ COMO FUNCIONES LAS SIGUIENTES: ..."

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

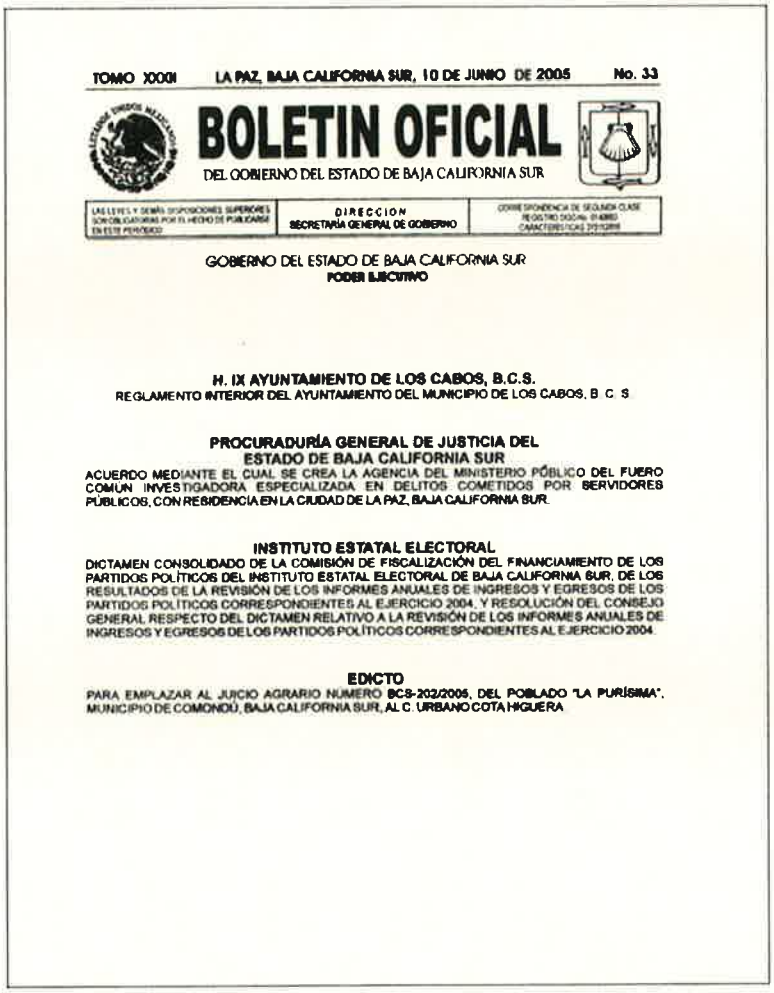

TOMO XXXII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE JUNIO DE 2005 No. 33

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004, Y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004.

EDICTO
PARA EMPLAZAR AL JUICIO AGRARIO NUMERO BCS-202/2005, DEL POBLADO "LA PURÍSIMA", MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL C. URBANO COTA HIGUERA

Siendo este el precedente más próximo para referir que la Dirección Municipal de Turismo **se encontraba ya directamente adscrita a la Presidencia Municipal** desde el año **2005;** hasta que en el año 2009 se creó el actual Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Cabos, Baja California Sur, siendo *reubicada* a la actual Dirección General de Fomento Económico y Turismo, conforme se ha referido en la **CONSIDERACIÓN B**) del presente dictamen.

F) Cabe señalar que, en la actualidad por razón del **Reglamento Municipal de Turismo de Los Cabos, B.C.S.** le

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

compete a dicha DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO: Elaborar el **Programa Municipal de Turismo**; atender lo relativo al **Comité Consultivo de Turismo**, teniendo a su cargo la **Secretaría Técnica** del mismo; reiterando que es la Dependencia encargada de **FOMENTAR EL TURISMO**; también tiene a su cargo el **Registro Municipal de Turismo**, que debe constituirse como un instrumento para la información, estadística, programación y regulación de los servicios turísticos, que se presten el municipio, a donde quedaran inscritos los prestadores de servicios turísticos regulados por las disposiciones legales del Estado en la materia, entre otras.

Así mismo por razón del **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LAS ZONAS DE PRIORIDAD TURISTICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., (**Boletín Oficial **#47** del 20 de agosto de 2015) también le atañe fungir a dicha Dirección Municipal, **como Secretaria** del **Comité de Zonas de Prioridad Turística**.

Y con motivo del **REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR** (Boletín Oficial **#53** del 10 de noviembre de 2014) le corresponde a la Dirección Municipal de Turismo fungir como Secretaría del **COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS.**

G) En Conjunción con las anteriores consideraciones, se estima conducente dictaminar procedente el desvincular reglamentariamente a la actual Dirección Municipal de Turismo de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, como lo proponen tanto el C. **Presidente Municipal** como el C. **XI Regidor Municipal** de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; poniéndose a consideración del pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **para quedar readscrita**

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

nuevamente a la Presidencia Municipal, de conformidad a los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California, y **SE REINCORPORA la Dirección Municipal de Turismo a la Presidencia Municipal,** dejando de formar parte integrante de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo. Por lo que, en consecuencia, se aprueban las **modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur**, para quedar conformado de acuerdo con el punto Segundo que a continuación se consigna.

SEGUNDO: Se **REFORMAN:** el Inciso **k**) del Artículo **10**; el artículo **20** adicionándosele el inciso **5);** la denominación del **Capítulo XIII**, del Título Segundo; las fracciones **II**, **III** y **IV** del artículo **80,** sus párrafos *segundo* y *tercero*, y se le derogan las fracciones **XV**, **XVI** y **XVII**; la fracción **XVI** del artículo **82**; la fracción **XVII** del artículo **82 BIS**; y la fracción **XV** del artículo **83**; se **ADICIONA** el artículo **25 BIS**; y se **DEROGA** el artículo **81**, todos del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur,** para quedar de la forma siguiente:

"REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR:"

"TITULO SEGUNDO"

"DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA"

"Capítulo I"

"De la Integración de la Administración Pública Municipal"

"Artículo 10.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de las funciones propias de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

se auxiliará, sin menoscabo de las demás especificadas en este Reglamento, de las siguientes Dependencias:"

a) al **j)** (permanecen igual)
k) DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO;
l) , al **n)** (*permanecen igual*)

"Capítulo III"

"De la Presidencia Municipal"

"**Artículo 20**.- Para dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal contará con el apoyo directo de una Secretaría Particular y una Secretaría Privada, así como de las siguientes Direcciones Municipales:"

1) Dirección de Relaciones Públicas;
2) Dirección de Comunicación Social;
3) Dirección de Informática y Sistemas.
4) Así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
5) DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO.

"Lo anterior sin menoscabo de la debida subordinación que guarden las demás Dependencias, y Unidades Administrativas Municipales."

Artículo 25 BIS. – A la Dirección Municipal de Turismo le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. La Dirección Municipal de Turismo podrá intervenir en forma directa en todos los asuntos relacionados con el turismo, cuando los mismos no se encuentren reservados a las autoridades federales o estatales del ramo, en cuyo caso su intervención será como coadyuvante de estas, para el impulso decidido a la actividad turística en el municipio y su sano desarrollo;

II. Para cumplir sus funciones, la Dirección creará, organizará, convocará y presidirá un Consejo Municipal de Turismo como órgano de colaboración y consulta del gobierno municipal en materia turística.

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

III. Participará en la política de aliento, a las actividades empresariales y/o proyectos de inversión relacionados con los servicios de apoyo al turismo en el Municipio.

IV. Promover o impulsar el entendimiento y acatamiento de las ordenanzas y reglamentos municipales que tengan injerencia en las actividades turísticas y de servicios y comercio relacionadas.

V. Atenderá e impulsará las actividades turísticas en el municipio, como parte de la promoción del desarrollo municipal, respetando las funciones propias de las autoridades federales y estatales.

VI. En materia turística la información y difusión de las actividades o atractivos que se ofrecen son tan importantes como la calidad de la propia oferta de los servicios turísticos, por lo que elaborará y mantendrá actualizado un inventario de la oferta turística tradicional y de la oferta de esparcimiento para los habitantes y visitantes del Municipio;

VII. Concertará en el marco de la ley, con los servidores turísticos, los programas y excursiones que puedan constituir una oferta atractiva para las clases populares, colaborando y coordinando cuando fuera preciso, con las campañas publicitarias que con fines de promoción turística, se lleven a cabo.

VIII. Realizar el diseño e implementación de programas de promoción turística del Municipio a nivel nacional e internacional, con especial énfasis en la promoción de los torneos de pesca deportiva.

IX. Promoverá la cultura turística en la sociedad a través de programas de concientización de la comunidad sobre los beneficios de la industria del turismo.

X. Establecerá los mecanismos necesarios para atender, informar y auxiliar con calidad a los turistas que visitan nuestro municipio.

XI. Promoverá estrategias para vincular a los sectores productivos del municipio con la demanda del sector turístico empresarial local.

XII. Integrará el **Sistema de Indicadores de Información Turística Municipal** con el fin de apoyar las inversiones en el sector. Esta actividad se realizará de manera coordinada con la **Dirección de Informática y Sistemas**.

XIII. Promoverá la instalación de una bolsa de trabajo especializada en actividades profesionales y de servicios relacionados con el turismo.

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

XIV. Coordinará sectorialmente a las unidades administrativas municipales siguientes: la **Coordinación de Promoción Turística**, la **Coordinación de Atención Turística**, la **Coordinación del Programa de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional** y **la Coordinación de Atención a Residentes Extranjeros**.

XV. Las demás que le encomiende la Presidencia Municipal y las que le dispongan las leyes y reglamentos de la materia.

"Capítulo XIII"

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 80.- A la **Dirección General de Fomento Económico** le corresponden las atribuciones siguientes:

"**I.** (*permanece igual*)

II. Considerar a las actividades turísticas en el municipio, como eje estratégico del desarrollo económico municipal, por lo cual procurará estrecha vinculación con la Dirección Municipal de Turismo de la Presidencia Municipal.
III. Generar estrategias en conjunto con la Dirección Municipal de Turismo, para vincular a los demás sectores productivos del municipio, con la demanda del sector turístico empresarial local.
IV. Participar juntamente con la Dirección Municipal de Turismo, en la proposición, evaluación y supervisión de los programas de articulación del desarrollo turístico con el desarrollo local y regional.
"**V.** a la **XIV**." (*permanecen igual*)
XV. SE DEROGA.
XVI SE DEROGA.
XVII SE DEROGA

"**XVIII**. a la **XXI.**" (*permanecen igual*)

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

"Para el cumplimiento de sus atribuciones, la **Dirección General de Fomento Económico**, contará con las áreas administrativas siguientes:"

1) SE DEROGA.
2) Dirección de Vinculación y Fomento de Empresas. 3)Dirección Municipal de Desarrollo Rural.
4) Derogado.
5) Dirección Municipal de Pesca y Acuacultura.

"Asimismo, la **Dirección General de Fomento Económico**, contará con un departamento de apoyo administrativo y las áreas de administrativas y servidores públicos que requiera y autorice el ayuntamiento, para el desarrollo de las atribuciones conferidas."

"Artículo 81. – SE DEROGA.

"**Artículo 82.**- Las actividades agropecuarias han visto limitado su desarrollo como la actividad económica que tuvo más trascendencia en Los Cabos hasta la aparición del turismo como actividad preponderante. Por ello, en la búsqueda de un desarrollo económico más equilibrado y sustentable, la Dirección de Desarrollo Rural tendrá las siguientes atribuciones:"

(Fracciones) "**I**" a la Fracción "**XV**" **(**permanecen igual**)**

XVI.- Las demás que le encomiende el **Director General de Fomento Económico**, así como otras disposiciones legales referidas a esta materia.

"**Artículo 82 BIS**. Las actividades pesqueras han visto limitado su desarrollo como una actividad económica que tuvo gran trascendencia en la región que hoy es el Municipio de Los Cabos, hasta la aparición del turismo como actividad preponderante. Por ello, en la búsqueda de un desarrollo económico más equilibrado y sustentable, la Dirección de Pesca y Acuacultura tendrá las siguientes atribuciones:"

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

(Fracción) "**I**" a la "**XVI**" (permanecen igual)

XVII.- Los demás que encomiende el **Director General de Fomento Económico**, así como otras disposiciones legales referidas a esta materia.

"**Artículo 83.-** En la actualidad, cada vez es más trascendente la participación de los municipios en la promoción y fomento para la creación de empresas y generación de empleos, por ello se crea la Dirección de Vinculación y Fomento de la Empresa, la cual tendrá las siguientes atribuciones especificas:"

(Fracciones) "**I**" a la "**XIV**" (permanecen igual)

XV.- las demás que le encomiende el **Director General de Fomento Económico**, así como otras disposiciones legales referidas a esta materia.

TRANSITORIOS

1°.- *El presente acuerdo aprobatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, instruyéndose al C. Secretario General Municipal solicitarla en los términos legales conducentes.*

2°.- *El Ciudadano Presidente Municipal, dentro de los siguientes 30 días naturales a la entrada en vigor del presente acuerdo, y en el ámbito de sus facultades respectivas, observando las disposiciones en materia de paridad de género para la integración del gabinete de primer nivel de la Administración Pública Municipal, presentará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de la persona que deberá ocupar la titularidad de la Dirección Municipal Turismo; pudiendo proponer la ratificación en el cargo de la actual titular del área, en cuyo caso de votación aprobatoria de este Honorable Cabildo Municipal, quedará convalidada en el acuerdo respectivo sin necesidad de considerarse como nuevo nombramiento.*

3°.- *En tanto entra en vigor el presente acuerdo y hasta en tanto se proponga y apruebe la designación o ratificación de la persona Titular de la Dirección Municipal de Turismo, los asuntos atinentes a la materia turística que le correspondan al Municipio, los continuará atendiendo la actual Directora Municipal de Turismo.*

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

4°.- *La* ***Dirección General de Fomento Económico****, con el apoyo de sus respectivas dependencias que le son sectorizadas reglamentariamente, deberán proyectar la* ***adecuación*** *y actualización del "Manual General de Organización de la Dirección General de Fomento Económico* ***y Turismo****, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur", contando con el apoyo e intervención que les corresponda a la Oficialía Mayor y de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para lo cual efectuaran en el plazo de 90 días naturales que ya corre por razón del artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo de Cabildo* ***051*** *Acta número* ***13,*** *de la Sesión Pública Ordinaria de Cabildo publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 28 de febrero de 2022, bajo el N° 13, a fin de presentarlo al pleno del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, por conducto del Ciudadano Presidente Municipal.*

La Dirección General de Fomento Económico y Turismo pasa a denominarse ***DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO,*** *continuando en el cargo el actual titular, quien gestionará ante las dependencias municipales que correspondan lo inherente a las asignaciones presupuestales, y concertará con el Ciudadano Presidente Municipal el traspaso de recursos humanos y los activos patrimoniales de la dependencia que se escinde con el presente resolutivo.*

5°.- *Los derechos laborales del personal que actualmente integra a la* ***Dirección Municipal Turismo****, se respetaran conforme a las disposiciones legales aplicables, pudiendo permanecer en la Dirección Municipal reubicada a la Presidencia Municipal, conservándolos tal cual legalmente fueron alcanzados, tales como antigüedad, remuneración y demás que les corresponda.*

6°. *- Se instruye al C. Secretario General Municipal notificar del presente acuerdo a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la ahora Dirección General de Fomento Económico, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, y las demás dependencias relacionadas con los alcances de lo aquí acordado para los fines y efectos legales que correspondan.*

7°.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo, de igual o menor jerarquía.*

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 05 del mes de abril del año dos mil veintidós.

ACUERDO No.: 069
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 y 149 Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 3, 35, 51, 52, 53 fracciones I y II, 60, 108, 121 fracciones V y XIV, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 39, fracción I inciso (s), 40 fracciones I, II, III y VI, 42, 43, 42, 43 fracción X, 56, 57, 60, 65 fracción VIII inciso a) y IX, 82 fracciones V y VI, 142 y 172 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y demás relativos; derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 15, celebrada el día 04 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se reforma el Título Tercero; se reforma el Capítulo Segundo y se reforma y adiciona el artículo 65 en sus fracciones XIX y XX; todo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 28 de septiembre del 2021, en la Primera Sesión Pública Solemne fue instalado el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Fracción II párrafo Segundo que a la letra dice "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

TERCERO. – La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su artículo 117 establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTO. - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, según los artículos 117, 118 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; además el sustento en
el artículo 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título séptimo y Octavo de la Constitución estatal.

En este mismo sentido el artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el 39 fracción I inciso (d), 65 Fracción VIII incisos a, b, e, g y h del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás legislación aplicable, el Municipio y/o el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y modificar los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. –Que el 31 de diciembre del año 2015, entro en vigor la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de B.C.S., Obligando con ello a que todas las autoridades desde el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones para garantizar la protección y restitución de los derechos de la niñez y la adolescencia.

SEXTO. – Que el pasado 21 de febrero del año 2022, se reinstaló el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene dentro de sus objetivos; el articular a las autoridades e instituciones para que trabajen de forma coordinada y se generen condiciones que impacten en garantizar bienestar y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

SÉPTIMO. – Que la reforma del 22 de mayo del 2014, a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de B.C.S., establece la obligación para que los ayuntamientos coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias a la consolidación y funcionamiento del sistema estatal. **Asimismo señala, que deberán planear, organizar y desarrollar en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas municipales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Estatal.**

OCTAVO.- Que en el marco histórico cronológico en México y Latinoamérica, la lucha por una real aplicación en cuanto a los derechos humanos y de libertad en cuanto

- 1918. Hermilia Galindo solicita al Congreso Constituyente de 1916-1917 el reconocimiento a los derechos políticos de las mujeres.

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

- 1922- 1924 El gobernador de Yucatán, Felipe Carrillo Puerto, reconoce el derecho de las mujeres a participar en las elecciones municipales y estatales. Gracias a ello, Elvia Carrillo Puerto, socialista que lucha por la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres, es la primera candidata electa al Congreso de Yucatán, cargo que desempeña por dos años pero que se ve obligada a abandonar por amenazas de muerte.
- 1924-1925. En el estado de San Luis Potosí, a instancias del gobernador constitucionalista Rafael Nieto, se aprueba una ley que permitía a las mujeres que supieran leer y escribir participar en los procesos electorales municipales de 1924 y en los estatales de 1925.
- 1934. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer.
- 1935. En su primer informe de gobierno, el presidente Lázaro Cárdenas señala la necesidad de que el PNR busque un mayor acercamiento con las masas, particularmente con los sectores juvenil y femenil. En consecuencia, el PNR transforma la sección femenina en una Oficina de Acción Femenina, dependiente del Comité Ejecutivo Nacional. Su primera directora es Margarita Robles. Promovido por el Partido Comunista Mexicano y por otras fuerzas, se crea el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, que llegó a contar con 60 mil afiliadas. Luchó por el voto, la extensión de la alfabetización, guarderías, maternidades y hospitales; además, incorporó a las mujeres a la lucha política, obtuvo algunas de sus reivindicaciones. Entre sus dirigentes destacaron Consuelo Uranga, Frida Kahlo, Adelina Zendejas y María del Refugio García.
- 1936. En Puebla se reforma el artículo 33 de la Ley Electoral para poderes locales, donde reconoce que "son electores y por lo mismo tienen derechos a ser inscritos en el padrón electoral los varones y las mujeres poblanas". Nace el Comité Femenino Interamericano Pro Democracia, que apoya y divulga los principios de la política exterior del gobierno ante la guerra civil en España. Margarita Robles, directora de la Oficina de Acción Femenina del CEN del PNR, informa al Presidente Cárdenas sobre la fusión de diversas agrupaciones femeninas en el Consejo Nacional del Sufragio Femenino
- 1937. El presidente Cárdenas anuncia en Veracruz, en un mitin de la Confederación Femenina Mexicana, y declara a la prensa, el 26 de agosto de 1937, que "el gobierno no se detendrá únicamente a tratar cuestiones que interesen o más convengan a los hombres, sino que colocará a las mujeres en el mismo plano que a los hombres, y para tal efecto, presentaré a las cámaras las reformas necesarias para que las mujeres queden definitivamente incorporadas a la función social y política. Porque no sería justo que estuviéramos reclamando la presencia de la mujer en los actos sociales, si no la hemos colocado en un plano de igualdad política". El presidente Lázaro Cárdenas envió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el artículo 34 constitucional como primer paso para que las mujeres obtengan la ciudadanía. No se otorgó.
- 1946. El 24 de diciembre, la Cámara de Diputados aprueba la iniciativa enviada por

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

el presidente Miguel Alemán, en la que se adiciona el Artículo 115 Constitucional, que entró en vigor el 12 de febrero del siguiente año. Se establecía que en las elecciones municipales participarán las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas.

- 1947. Tres días después de haber iniciado su periodo presidencial, Miguel Alemán envía a la Cámara de Senadores la iniciativa de adición al artículo 115 de la Constitución, por la que otorga el derecho a la mujer de votar y ser votada en elecciones municipales. Esta iniciativa fue aprobada, después de interesantes debates, el martes 31 de diciembre de 1946, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero de 1947, fecha en que entró en vigencia. En Aguascalientes, María del Carmen Martín del Campo se convierte en la primera presidente municipal de esta ciudad.
- 1953. El 6 de octubre en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados se declara reformados los artículos 34 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La aprobación se dio por unanimidad.
- 1953. El 17 de octubre se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo texto del artículo 34 constitucional: "Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años de edad, siendo casados, o 21 si no lo son y tener un modo honesto de vivir". Las mujeres mexicanas adquieren la ciudadanía plena; reivindicada por primera vez hacia 1824 y formulada por primera vez en un programa político en 1876.
- 1975. Establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el Año Internacional de la Mujer. Se comienza a observar la celebración del Día Internacional de la Mujer, cada 8 de marzo.
- 1977. La Asamblea General de la ONU invita a todos los Estados a que proclamen, de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional. Se exhorta a los países a que continuaran contribuyendo a crear condiciones favorables para la eliminación de la discriminación contra la mujer y para su plena participación en el proceso de desarrollo social.
- 1980. Se crea el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo dependiendo del Conapo
- 1985. Se crea la Comisión Nacional de la Mujer
- 1993. La Cámara de Diputados debate la fracción III del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Este mismo día se aprueba la propuesta de varias diputadas que dice: "Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular".
- 1998. Para darle seguimiento al Programa Nacional de la Mujer el gobierno crea la Comisión Nacional de la Mujer.

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

- 2000. Artículo 201 del Código Electoral del Estado de Puebla: "....en ningún caso los partidos políticos podrán postular a cargos de elección popular, 7 un porcentaje mayor al 75% de candidatos propietarios de un mismo género para integrar el Congreso del estado y los ayuntamientos de la entidad".
- 2001. Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres, el 8 de marzo.
- 2001. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- 2003. Se conmemora, el 17 de octubre, el 50 aniversario del otorgamiento del voto a las mujeres en México.
- 2003. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- 2005. El Sistema de Naciones Unidas en México organiza un seminario sobre la Situación de las Mujeres en México, a 30 años de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en México en 1975. El seminario cuenta con la participación de titulares y representantes de agencias especializadas de las Naciones Unidas, instituciones de gobierno y de la sociedad civil, tales como: UNESCO, UNICEF, ACNUR, UN Hábitat, Inmujeres, Indesol y la Federación de Organizaciones Obreras Femeniles del Estado de México.
- 2006 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 2007 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2008. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina, mediante una votación de 8 votos a favor, declarar la constitucionalidad de la despenalización del aborto en el Distrito Federal antes de las 12 semanas de gestación. "Esta decisión histórica constituye la sentencia más importante en el reconocimiento al derecho de las mujeres en México."
- 2014. Paridad de género a constitucional para las candidaturas a diputaciones federales y locales.

NOVENO. - Con fecha 8 de agosto del 2019, durante los trabajos de la XII Sesión Pública Ordinaria de Cabildo; Acta 24 del XIII H. Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur., se aprobó por mayoría **LA ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS, MANUALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El Municipio de Los Cabos, como primer orden respondiente de gobierno, frente a sus representados, tiene en su régimen interior y de manera concurrente con el Gobierno federal y estatal la competencia, el derecho pleno y exclusivo sobre su territorio, población y organización política y administrativa.

SEGUNDO. - El propósito del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es generar las condiciones para que los habitantes del Municipio de Los Cabos, B.C.S.,

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

tengan una vida satisfactoria bajo un fortalecimiento sustentable, y políticas públicas que generen el bien común en estricto apego de la ley y a los Derechos Universales.

TERCERO. – El H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur., tiene la finalidad de coadyuvar de manera concurrente con los gobiernos Federal y Estatal en temas jurídicos y de la gestión municipal, en el fortalecimiento del Federalismo y el Desarrollo Municipal, para el correcto cumplimiento de nuestras funciones de autoridad.

CUARTO. – Que La ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur en su Artículo 66 Fracción I inciso F) a la letra Dice:

"Artículo 66.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes:

I.- Comisiones Permanentes:
[.....]
o) Igualdad de Género,
p) Niñas, niños y adolescentes, y

QUINTO. – Que en el estado de Baja California Sur y en específico el Municipio de Los Cabos, en cuanto a la igualdad y transversalización de género se ha avanzado en la creación y aplicación de instrumentos normativos, de políticas públicas y presupuestarias. Según estudios recientes, estamos entre las 5 con un avance lento-medio rumbo a la transversalización de género.

¿Que nos hace falta según el estudio del 2020 de "México rumbo a la igualdad a nuestra Ley de la Administración Pública Municipal"

- La Ley de la Administración Pública Municipal no contempla atribuciones para la persona titular de la Instancia Municipal de las Mujeres.
- La Ley de la Administración Pública Municipal no contempla una estructura mínima para el funcionamiento de la Instancia Municipal de las Mujeres.
- La Ley de la Administración Pública Municipal no contempla elementos que contribuyan a impulsar el indicador de género del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

SEXTO. – Que el MARCO LEGAL aplicable nos señala:

CONSTITUCIÓN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Título Primero, Capítulo I, de los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículos 1° y 4°.

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: Título Segundo, de las Garantías Individuales y Sociales, Artículos 7°,8°,9° y 11°.

LEYES GENERALES:

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (27 julio 2006) Ref. (DOF2 agosto 2006).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (31 enero 2007) Ref. (DOF 1 febrero 2007).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Última reforma publicada DOF27 noviembre 2007).
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en el DOF 29 de mayo de 2000).

LEYES ESTATALES:

- Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur, vigente desde 31 de diciembre del 2006. (BOGE.49 20-12- 2016).
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, vigente desde 31 de marzo del 2008. Ref. (BOGE.42 14-10-2016).
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, vigente desde el 10 de noviembre del 2008 (BOGE.48 31-08-2015).

SÉPTIMO. – Que el estado mexicano es suscrito de TRATADOS INTERNACIONALES:

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Violencia contra la Mujer, CEDAW, ratificada el 31 de marzo de 1981. Resolución número 19, suscrita en 1992;
- Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
- Convención de Belém Do Para, ratificada el 19 de junio de 1998; Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Para (MESECVI), suscrito el mes de junio de 1998.

OCTAVO. – Que según estudio de la Organización de las naciones Unidas, señala que las mujeres desarrollan un papel esencial en todos los ODS. Estos recogen numerosas metas que se centran en el reconocimiento de la igualdad y del empoderamiento de la mujer como un objetivo y como parte de la solución.

Al Objetivo 5, que busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas», se lo conoce como un objetivo enteramente de género en sí mismo. Es preciso contar con cambios profundos a nivel jurídico y legislativo para garantizar los derechos de

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

las mujeres del mundo. Aunque 143 países, una cifra récord, habían garantizado la igualdad entre mujeres y hombres en sus constituciones en el año 2014, todavía quedaban 52 que no habían adoptado esta iniciativa.

Aún subsiste una marcada disparidad entre los géneros en la esfera jurídica y social. Pese a que se ha conseguido un cierto progreso a lo largo de las últimas décadas, las mujeres trabajadoras siguen ganando de media un 20% menos que los hombres a nivel mundial. En 2021, solo el 25% de todos los parlamentarios nacionales eran mujeres, lo que representa un ligero aumento frente al 11,3% del año 1995.

NOVENO– Por lo anterior expuesto, como municipio es mandatario el contar con instrumentos legislativos, normativos de gobierno y representación; que permitan una real igualdad en derecho y participación de manera inalienable, integral e indivisible entre géneros; con acciones afirmativas como estrategias que garanticen la plena integración y convivencia, oportunidades con perspectiva de género en la administración laboral y el actuar que como gobiernos nos obliga a respetar la Constitución General, la del estado libre y soberano de Baja California Sur y demás legislación garante de los Derechos Humano y garantías de Libertad, dando así coherencia a la institucionalidad, al marco normativo y a la participación que como municipio, estado y federación tenemos en el ámbito interior como en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

DÉCIMO. –Que quienes integramos y presidimos Las Comisiones Edilicias de este XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, tenemos la iniciativa, voluntad y obligación de realizar una revisión detallada de la reglamentación municipal y que ésta se ajuste a las disposiciones legales de manera armónica y concurrente con la normativa Estatal y Federal.

DÉCIMO PRIMERO. - Agotados los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos y demás ordenamientos Legales aplicables para su socialización y dictaminarían en comisión Legislativa Municipal; se presenta ante este Cuerpo Colegiado de Cabildo del XIII H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., el Presente:

RESOLUTIVOS:

UNICO. - DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TÍTULO TERCER; SE REFORMA EL CAPÍTULO SEGUNDO Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 65 EN SUS FRACCIONES XIX Y XX; TODO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, Para quedar como sigue:

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Reglamento vigente:	**Propuesta: Para que quede de la siguiente manera.**
"Artículo 65.- Las Comisiones Permanentes y sus atribuciones, serán las siguientes:	Artículo 65, - Las Comisiones Permanentes y sus atribuciones, serán las siguientes: [....] **XIX.** De Igualdad de Género, tendrá las siguientes atribuciones: a) dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de igualdad de género; b) promover políticas públicas que contemplen la problemática de los grupos más vulnerables y desprotegidos así como de las mujeres y las familiar en todos los aspectos, principalmente sociales, laborales y económicos; c) implementar programas permanentes que permitan vincular en todos sus aspectos, el desarrollo integral de la mujer; d) realizar programas destinados a promover la participación activa de la mujer en la vida política del municipio; e) Se encargara de revisar y proponer ante el Ayuntamiento aquellos asuntos relacionados con el fortalecimiento de la igualdad jurídica del ser humanos, es decir entre hombre y la mujer; los asuntos relativos al fomento y promoción a los derechos de la mujer; f) organizando foros y promoviendo consultas en coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal que corresponda. Orientar y elaborar iniciativas de reglamentos en la materia; g) Impulsar medidas que aseguren la eliminación de la brecha entre la igual de derecho y las condiciones de hecho.

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

	Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas y expresión, impulsando medidas que contribuyan a hacer visible este problema social; h) Las demás que el ayuntamiento le encomiende. **XX.-** De niñas, niños y adolescentes, tendrá las siguientes atribuciones: a) Dictaminar proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de niñas, niños y adolescentes; b) promover programas y acciones en materia de protección de niñas, niños y Adolescentes c) coordinar y colaborar con los gobiernos Federal y Estatal que tiendan a impulsar el mejoramiento de las condiciones de las niñas, niños y adolescentes. d) proponer mecanismos e instrumentos necesarios para garantizar la protección y restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. e) diseñar y vigilar la ejecución de políticas públicas que garanticen la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes f) Trabajar en coordinación con el Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. g) Participar en el diseño del programa municipal. h) Establecer mecanismos transparentes de seguimiento, de evaluación, de implementación de políticas, programas gubernamentales en materia de respeto e igualdad, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ACUERDO No.: 070
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

T R A N S I T O R I O S:

Primero. – En apego a la legislación aplicable inherente de la facultades del titular de la Presidencia Municipal, una vez publicado el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el C. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur; en un término no mayor de 30 día, en Sesión Pública de Cabildo; propondrá a quienes presidirán e integrarán las Comisiones Edilicia Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes e Igualdad de Género.

Segundo. - Se instruye a la C. la Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, y a la Dirección de trasparencia de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., para los efectos legales correspondientes de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

Tercero. - Se instruye a la Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cuarto. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Quinto. - Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 05 del mes de abril del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S

ACUERDO No.: 071
ACTA NUMERO: 16
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción II inciso j), 53 fracciones I, II y XIX, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Octava Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 16, celebrada el día 11 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral cuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la aprobación de los Recursos Federales RAMO 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Las aportaciones federales son recursos que el gobierno de la republica transfiere a las haciendas públicas de los estados y municipios, condicionando su gasto a la obtención y cumplimiento que indica la ley de coordinación fiscal.

SEGUNDO.– Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los fondos especificados en el Ramo XXXIII, FAIS (fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal).

TERCERO. – Que la ley de coordinación fiscal en su artículo 49 establece que las aportaciones federales del Ramo XXXIII, serán administradas y ejercidas por los gobiernos municipales.

CUARTA.- Que la ley de coordinación fiscal en el artículo 33 y los lineamientos y reglas generales de operación del Ramo XXXIII determinados por La Secretaria de Bienestar, establecen los rubros aplicables y el catálogo de obras y acciones para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

QUINTA.- Toda vez que el presente punto de acuerdo debe cumplir con el tiempo que regulan las reglas de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas, las cuales establecen que dichos recursos deben ser ejercidos al día 31 de diciembre del año en curso, y derivado de la obligación de capturar en la matriz de inversión para el desarrollo social (MIDS)

ACUERDO No.: 071
ACTA NUMERO: 16
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Herramienta diseñada y operada por la Secretaría de Bienestar que permite el registro sistematizado de proyectos de obras y acciones que los gobiernos locales, a través de la planeación de recursos provenientes del FAIS, y una vez autorizadas las propuestas por la normatividad federal, llevar a cabo los procedimientos de licitación y/o invitación a tres personas, nos encontramos en un término considerable que requiere de rápida decisión, razón por la cual solicito se cumpla con lo que establece el artículo 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Justificación

Presupuesto Ramo XXXIII FAIS ejercicio 2022: Que el presupuesto del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal para el ejercicio fiscal 2022 es de **$114,379,876.00 (Ciento catorce millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo con el Boletín Oficial número 05 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado el día 31 de enero de 2022, en la ciudad de La Paz, B.C.S.

Resumen Ejecutivo del Análisis Demográfico: de acuerdo a información de CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) para el municipio de Los Cabos, 119,377 habitantes no son vulnerables, 16,502 son vulnerables por ingreso, 152,031 son vulnerables por carencias sociales, 84,571 se encuentran en pobreza moderada y 9,243 en pobreza extrema.

Según datos de INEGI, del Censo de Población y Vivienda 2020: En el Estado de Baja California Sur existen 299,873 viviendas y 240,660 se encuentran habitadas. En el municipio de Los Cabos existen 101,981 viviendas habitadas con un promedio de habitantes por vivienda de 3.44, el 7.72% del total de viviendas en el municipio no cuentan con piso firme, lo que representa un total de 7,873 viviendas; y un total de 27,083 habitantes. 0.79% del total de viviendas no cuentan con energía eléctrica lo que representa un total de 810 viviendas y un total de 2,786 habitantes. 8.45 % del total de viviendas no cuentan con agua entubada, lo que representa un total de 29,666 habitantes, 1.6 % del total de viviendas no cuenta con drenaje sanitario lo que representa un total de 5,355 habitantes. 1.4% del total de las viviendas usan leña o carbón para cocinar lo que representa un total de 4,911 habitantes.

En el Estado de Baja California Sur, 119,000 habitantes presentan algún tipo de carencia en el acceso a la calidad y espacios de la vivienda y en el Municipio de Los Cabos 49,857 habitantes, de acuerdo con los datos del último censo de población y vivienda 2020.

Lineamientos FAIS: Mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como su alineación a los objetivos señalados en

ACUERDO No.: 071
ACTA NUMERO: 16
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano.

MIDS: La Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, es la plataforma digital utilizada por los gobiernos locales y de las entidades federativas para reportar la planeación de proyectos de obras y acciones con recursos del FAIS conforme al Manual de operación MIDS, se utiliza para identificar la incidencia de los proyectos que realicen los gobiernos locales y las entidades federativas, en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, en cumplimiento a los fines y objetivos establecidos en la LCF y los presentes Lineamientos.

Los gobiernos locales y las entidades federativas utilizarán esta plataforma para planear la ejecución del gasto apegada a los objetivos y fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y los presentes Lineamientos, y para el seguimiento del uso del FAIS conforme a lo que establece el artículo 48 de la LCF.

La propuesta de inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio 2022 que a continuación se detalla, está integrada tomando en consideración la ley de coordinación fiscal en su artículo 33, así como los lineamientos generales y las reglas de operación del programa federal:

ACUERDO No.: 071
ACTA NUMERO: 16
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE INVERSION FEDERAL RAMO 33 FAIS 2022

#	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	TIPO DE CONTRIBUCION	RECURSO FONDO RAMO 33 FAIS EJERCICIO 2022	LOCALIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO X BENEFICIARO	METAS UNIDAD	METAS CANTIDAD
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		**43,422,939.83**					
1	CUARTO DORMITORIO ADICIONAL EN SAN JOSE DEL CABO	DIRECTA	4,182,260.48	SAN JOSE DEL CABO	167,290.42	224,550.00	FAMILIAS	25
2	CUARTO PARA BAÑO EN SAN JOSE DE DEL CABO	DIRECTA	1,431,511.98	SAN JOSE DEL CABO	57,260.48		FAMILIAS	25
3	CUARTO DORMITORIO ADICIONAL ZONA RURAL CABO SAN LUCAS **ZONA MIGRIÑO**	DIRECTA	7,249,855.75	ZONA RURAL CSL	176,825.75	237,350.00	FAMILIAS	41
4	CUARTO PARA BAÑO ZONA RURAL CABO SAN LUCAS **ZONA MIGRIÑO**	DIRECTA	2,481,494.25	ZONA RURAL CSL	60,524.25		FAMILIAS	41
7	CUARTO DORMITORIO ADICIONAL ZONA RURAL CABO SAN LUCAS **ZONA LA CANDELARIA**	DIRECTA	5,893,613.86	ZONA RURAL CSL	173,341.58	232,673.27	FAMILIAS	34
8	CUARTO PARA BAÑO ZONA RURAL CABO SAN LUCAS **ZONA LA CANDELARIA**	DIRECTA	2,017,277.23	ZONA RURAL CSL	59,331.68		FAMILIAS	34
9	CUARTO DORMITORIO ADICIONAL ZONA RURAL CABO SAN LUCAS **ZONA LOS POZOS**	DIRECTA	4,380,709.56	ZONA RURAL CSL	175,228.38	235,205.88	FAMILIAS	25
10	CUARTO PARA BAÑO ZONA RURAL CABO SAN LUCAS **ZONA LOS POZOS**	DIRECTA	1,499,437.50	ZONA RURAL CSL	59,977.50		FAMILIAS	25
11	CUARTO DORMITORIO ADICIONAL ZONA NORTE DE MINUCIPIO **(MIRAFLORES, SANTIAGO, LA RIBERA**	DIRECTA	2,639,255.63	ZONA RURAL SJC	175,950.38	236,175.00	FAMILIAS	15
12	CUARTO PARA BAÑO ZONA NORTE DE MINUCIPIO **(MIRAFLORES, SANTIAGO, LA RIBERA**	DIRECTA	903,369.38	ZONA RURAL SJC	60,224.63		FAMILIAS	15
13	CUARTO DORMITORIO ADICIONAL **INCLUYENTE** EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIRECTA	4,596,019.90	MUNICIPIO DE LOS CABOS	183,840.80	246,766.17	FAMILIAS	25
14	CUARTO PARA BAÑO **INCLUYENTE** EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIRECTA	1,573,134.33	MUNICIPIO DE LOS CABOS	62,925.37		FAMILIAS	25
15	TECHO FIRME DE CONCRETO ARMADO EN SAN JOSE DEL CABO	DIRECTA	1,475,000.00	SAN JOSE DEL CABO	59,000.00		FAMILIAS	25
16	TECHO FIRME DE CONCRETO ARMADO EN CABO SAN LUCAS	DIRECTA	1,180,000.00	CABO SAN LUCAS	59,000.00		FAMILIAS	20
17	TECHO FIRME DE CONCRETO ARMADO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO	DIRECTA	1,920,000.00	ZONA RURAL	64,000.00		FAMILIAS	30

ACUERDO No.: 071
ACTA NUMERO: 16
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS		**24,176,936.17**					
18	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO EL CARIBE BAJO	COMPLEMENTARIA	**9,881,936.17**	CABO SAN LUCAS	**9,881,936.17**		E.P.	1
19	REHABILITACION PARQUE DE LA COMUNIDAD DE LOS POZOS.	COMPLEMENTARIA	**3,500,000.00**	CABO SAN LUCAS	**3,500,000.00**		E.P.	1
20	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COLONIA VILLAS DE CORTEZ	COMPLEMENTARIA	**6,455,000.00**	SAN JOSE DEL CABO	**6,455,000.00**		E.P.	1
21	BIBLIOTECA EN VILLAS DE CORTES	COMPLEMENTARIA	**4,340,000.00**	SAN JOSE DEL CABO	**4,340,000.00**		E.P.	1
	SUMINISTRO DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS		**31,170,000.00**					
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS ZONA MIGRIÑO	DIRECTA	**6,413,000.00**	CABO SAN LUCAS	**121,000.00**		FAMILIAS	**53**
23	SUMINISTRO E INSTALACIONDE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS ZONA LA CANDELARIA	DIRECTA	**7,337,000.00**	CABO SAN LUCAS	**126,500.00**		FAMILIAS	**58**
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS ZONA DE SAUZAL Y LOS POZOS	DIRECTA	**8,625,000.00**	CABO SAN LUCAS	**125,000.00**		FAMILIAS	**69**
25	SUMINISTRO DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS ZONA SAN FELIPE Y TORO MUERTO	DIRECTA	**5,000,000.00**	SAN JOSE DEL CABO	**125,000.00**		FAMILIAS	**40**
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS ZONA RURAL NORTE	DIRECTA	**3,795,000.00**	SAN JOSE DEL CABO	**126,500.00**		FAMILIAS	**30**
	ALUMBRADOS PUBLICOS		**4,250,000.00**					
27	ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE LOS POZOS	COMPLEMENTARIA	**700,000.00**	CABO SAN LUCAS	**50,000.00**		ALU	**14**
28	ALUMBRADO PUBLICO EN COMUNIDAD DE CABO PULMO	COMPLEMENTARIA	**1,250,000.00**	SAN JOSE DEL CABO	**50,000.00**		ALU	**25**
29	ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE	COMPLEMENTARIA	**800,000.00**	SAN JOSE DEL CABO	**50,000.00**		ALU	**16**
30	ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE MIGRIÑO	COMPLEMENTARIA	**1,500,000.00**	CABO SAN LUCAS	**50,000.00**		ALU	**30**
	SALUD		**4,385,000.00**					
31	AMPLIACIÓN DE CONSULTORIO DE SALUD EN VISTA HERMOSA (UNIDAD MEDICA)	DIRECTA	**4,385,000.00**	SAN JOSE DEL CABO	**4,365,000.00**		U.M.	**1**
	CFE .: PROGRAMA DE ELECTRIFICACIONES							
32	ELECTRIFICACION GARDENIAS	DIRECTA	**1,800,000.00**	SAN JOSE DEL CABO			FAMILIAS	**140**
	TINACOS							
33	EQUIPAMIENTO DE DEPOSITO O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ENTUBADA CAPACIDAD DE 1,200 LITROS	DIRECTA	**2,345,000.00**	MUNICIPIO DE LOS CABOS	**3,350.00**		PZA	**700**
	INDIRECTOS (HASTA POR UN 3% DEL MONTO TOTAL)							
34	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE UTILITARIO, NUEVO O SEMINUEVO	-	**1,700,000.00**	MUNICIPIO DE LOS CABOS			VEHICULO UTILITARIO	**HASTA 5 UNIDADES**
	CONVENIO PRODIM HASTA EL 2%							
35	CONVENIO PRODIM (2.0%)	-	**1,150,000.00**	MUNICIPIO DE LOS CABOS		PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL		
		MONTO TOTAL A JERCER	**114,379,876.00**	**MONTO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NO.5 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIA 31 DE ENERO DE 2022**				
		MONTO TOTAL AUTORIZADO	**114,379,876.00**					

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PAQUETE DE OBRAS CON RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL **RAMO 33 (FAIS), FONDO DE APORTACIONES PARA LA**

ACUERDO No.: 071
ACTA NUMERO: 16
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON UNA APORTACIÓN FEDERAL DE **$114,379,876.00 (Ciento catorce millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, monto global que fue publicado en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 05, el día 31 de enero de 2022, en la ciudad de La Paz, B.C.S.

SEGUNDO.- Túrnese a la Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal, Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y Reglamentarios para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para capturar en la matriz de inversión para el desarrollo social (MIDS) y a su vez ejecutar y supervisar el programa de obras y acciones anteriormente descrito.

CUARTO.– Se autoriza la modificación al presupuesto de egresos ejercicio 2022, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., por lo que se instruye a la Tesorería Municipal realizar los procesos administrativos y legales que correspondan.

QUINTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, para realizar los procedimientos administrativos y legales para la adjudicación y contratación de obras y acciones ejecutadas con recursos federales del Ramos 33 correspondientes al fondo de infraestructura social municipal FISM ejercicio fiscal 2022.

SEXTO. - Se instruye al Secretario Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Acuerdo, así como del Programa de Obra Pública y acciones con Recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 12 del mes de abril del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS,
B.C.S.

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 y 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 51, fracción I inciso b), 53 fracciones I y II, 60 fracción IV, 121 fracciones V, XIII y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, incisos d) y s), 40 fracciones I, II y VI, 43 fracción IV, 82 fracciones V y VI, 172 y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 15, celebrada el día 04 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 28 de septiembre del 2021, en la Primera Sesión Pública Solemne fue instalado el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que existe competencia para dictaminar sobre los aspectos contenidos en la propuesta turnada a esta Comisión Edilicia, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II párrafo segundo que a la letra dice: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

TERCERO.- En lo concerniente a nuestra entidad la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su artículo 117 establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CUARTO.- En este mismo sentido, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el 39 fracción I inciso (d), 65 fracción VIII incisos a, b, e,

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

g y h del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás legislación aplicable, el Municipio y/o el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y modificar los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO.- Con fecha de 28 de febrero de los corrientes, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo 053, Acta 13 de fecha 22 de febrero del 2022, mediante se aprueba la creación del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

CONSIDERANDOS:

Los Cabos es un lugar con una amplia diversidad cultural considerado multiétnico por los grupos que conforman las personas indígenas y afromexicanos, que se encuentran asentados en el municipio, sin menoscabo de la presencia de personas en grupos familiares y comunidades que descienden de los grupos étnicos originarios de esta parte de la península de Baja California, etnias extintas en su forma ancestral, pero presentes por el legado cultural dejado a la posteridad, el cual debe ser preservado institucionalmente. Sin embargo, la situación social de estos grupos es inadecuada, pues no hay una protección plena y efectiva de sus derechos humanos, debido a la falta de una institución sólida en términos jurídicos y económicos que pueda garantizar políticas públicas para su atención.

Entre otras razones que dan causa a la falta de plena efectividad de los derechos indígenas y afromexicanos, se encuentran factores tanto históricos como situacionales que en ausencia de una perspectiva intercultural y de derechos humanos, perpetúan tensiones sociales. La preponderancia de un modelo de desarrollo neoliberal sobre otras formas culturales de desarrollo y las deficiencias estructurales en la administración pública terminan por perpetuar la violación de los derechos humanos y colectivos de las personas indígenas[1].

La importancia del tema en comento no es menor, pues de acuerdo con datos del INEGI 2015 y 2020, la población indígena y afromexicana en Baja California Sur y Los Cabos es muy significativa en términos cuantitativos, y se distribuye de la siguiente manera:

Población	Porcentaje del total de la población	Habitantes
Indígenas en BCS	14.47%	103,244

[1] Diagnóstico sobre Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020, consultado en: http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60067

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Hablantes de una lengua indígena mayores a 5 años en BCS	1.79%	14,292
Población Afromexicana en BCS	3.30%	26,348
	Total	129,592

Población	Porcentaje del total de la población	Habitantes
Indígenas en Los Cabos	16.24%	53,642
Hablantes de una lengua indígena mayores a 5 años en Los Cabos	1.92%	6,741
Población Afromexicana en Los Cabos	4.97%	17,450
	Total	71,092

Con base en la estadística, podemos afirmar que Los Cabos es hogar de más de la mitad de la población indígena y afromexicana **(54.85%)** que habitan en Baja California Sur, lo cual es una realidad autoevidente explicada de acuerdo con el "Perfil Sociodemográfico de la Población Afrodescendiente en México" elaborado por el INEGI y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el que se precisa que nuestra entidad, al igual que el Estado de México, Ciudad de México y Nuevo León, no se consideran con asentamiento histórico de población afrodescendiente, sin embargo, por factores demográficos, como el intercambio migratorio, hacen que los porcentajes de esta población sean superiores al porcentaje del promedio nacional.

En un primer momento, el Ayuntamiento de Los Cabos reconoció la importancia de la población indígena para nuestro municipio, motivo por el cual aprobó la creación de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 57, celebrada el 10 de julio de 2014; con dicha acción, se buscó dar una representatividad política y proteger los derechos de las personas indígenas que asientan en el territorio de Los Cabos mediante una Comisión que impulsara la agenda indígena al máximo órgano de representación municipal.

En un segundo esfuerzo, se impulsó la creación de la Coordinación Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, la cual ha funcionado como un enlace entre las y los indígenas y afromexicanos para con el Ayuntamiento de Los Cabos, canalizando las necesidades a las distintas dependencias de la estructura administrativa municipal.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Sin embargo, el andamiaje institucional existente creado desde entonces no ha sido suficiente para la atención de las comunicades indígenas y afromexicanas, pues están sobrerrepresentadas en los índices de pobreza, marginación, falta de red hídrica y vivienda en asentamientos irregulares. Dicha condición se explica a partir de que las reglas institucionales creadas hasta el momento no han sido suficientes para lograr que accedan a una justicia distributiva, pues no hay una Institución con autonomía y presupuesto suficiente para lograrlo.

En congruencia a ser un Gobierno con Sentido Humano, resulta totalmente adecuado modificar la estructura municipal de conformidad al desarrollo social, económico, cultural, promover el potencial, los valores y el capital humano de la población indígena y afromexicana, y toda clase de acciones que tengan como finalidad mejorar sus condiciones de vida.

Es necesario reforzar jurídica y presupuestalmente la atención de las y los indígenas y afromexicanos en Los Cabos, asignar más recursos y otorgar más facultades. A nivel legal, existen diversas disposiciones que apoyan el supuesto de creación de un organismo descentralizado que dé representatividad a dicha población.

El Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, señala como su objetivo *"[i]mpulsar y garantizar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo"*

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2º señala:

"La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(....)

B. La federación, las entidades federativas y **los Municipios**, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, **establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de**

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, **dichas autoridades, tienen la obligación** de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.
VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas **y los ayuntamientos**, en el ámbito de sus respectivas competencias, **establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas**.

(...)

C. **Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas**, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación**. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo** en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, expresa en su artículo 7º BIS:

7o BIS.- El Estado de Baja California Sur tiene una composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe, derivada originalmente de los pueblos indígenas que habitaron en su territorio

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

al momento de iniciarse la colonización, a la que se sumaron personas que llegaron de otras partes del mundo, y particularmente, de pueblos indígenas procedentes de otras partes de México.

(...)

El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y **los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen a su cargo la salvaguarda de los derechos colectivos aquí señalados,** a fin de asegurar su respeto y aplicación de la ley a favor de los pueblos y comunidades indígenas que se encuentren en el Estado de Baja California Sur.

(...)

Para promover la igualdad de oportunidades de las comunidades indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado **y los municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas** y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales tendrán que ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, en los términos del artículo segundo constitucional y la ley de la materia.

Para el cumplimiento de las obligaciones antes citadas, el Gobierno del Estado establecerá una Unidad Administrativa competente que atienda los Asuntos Indígenas y **los Ayuntamientos del Estado crearán Comisiones o Direcciones Municipales de Asuntos Indígenas, como entidades rectoras y ejecutoras de acciones a favor de las comunidades y grupos indígenas.** Por tanto en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Es oportuno señalar que esta Comisión Dictaminadora en aras de ampliar este reconocimiento para lo que implica la creación de una nueva instancia que atienda los asuntos indígenas y afromexicanos y siendo receptivo a la propuesta de adiciones presentada por el C. IX Regidor Linze Rodríguez González; se acepta ampliar este reconocimiento, partiendo del derecho a autoidentificarse establecido en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y que también aplica para quienes se reconocen como población originaria de esta parte austral de la península- y que hasta ahora, solamente ha sido motivo de investigaciones ante todo documentales y científicas, expresiones y evidencias, y no obstante ello, sigue aumentando un proceso imperceptible quizás, de olvido que tarde que temprano solo quedará en meras referencias nostálgicas y sí acaso, en ficciones literarias e históricas, acerca de estos conocidos como los antiguos californios que poblaron el territorio del

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Estado -pericúes, guaycuras y cochimíes- lo cual se considera como una valiosa oportunidad para recuperar ese legado cultural, auspiciar mediante investigaciones antropológicas y etnográficas sobre este grupo humano originario y que se coadyuve en el reconocimiento de la herencia genética para quienes a partir de las familias fundadoras de Los Cabos y de Baja California Sur, siguen presentes en todos los ámbitos de la actividad humana en esta región, de manera especial en el ranchero sudcaliforniano y cabeño.

Nuestro municipio de Los Cabos, sería de avanzada a nivel estatal por concretar un procedimiento que valida la autoidentificación como grupo indígena descendiente de pericúes, y con ello del reconocimiento de este legado milenario de Baja California Sur, en lo general, y de Los Cabos, en particular. Esto no es solamente una posibilidad que parte de una ocurrencia nostálgica, sino de una posibilidad que abre un precepto constitucional inscrito en el primer párrafo del artículo 7 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que ya ha sido citado en párrafos anteriores y el cual reconoce que, volvemos a citar "*el Estado de Baja California Sur tiene una composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe,* ***derivada originalmente de los pueblos indígenas que habitaron en su territorio al momento de iniciarse la colonización,*** *a la que se sumaron personas que llegaron de otras partes del mundo, y particularmente, de pueblos indígenas procedentes de otras partes de México.*

La sola lectura de este primer párrafo del artículo 7 BIS reviste la mayor importancia, para otorgar el justo reconocimiento a los denominados como *indígenas californios* por quienes primero descubrieron esta tierra y enseguida llegaron a evangelizar primero y a colonizar después, como consecuencia natural, hace casi cinco siglos, según documentos formales; y que mediante la unión de la población indígena con europeos, mayormente españoles, resultó el mestizaje de la nueva sociedad, principalmente rancheros, con los cuales se iniciaron los primeros pueblos a partir de las misiones jesuitas establecidas en lo que actualmente es el estado de Baja California Sur. Se trata, en suma, de amparados con el artículo 7BIS de nuestra Constitución Estatal, concretizar ese reconocimiento a que la composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe actual del Estado, deriva de aquellos pueblos indígenas que habitaron este territorio, sumados los pueblos indígenas procedentes de otras partes del país.

Como se desprende del análisis de nuestro sistema jurídico, hay una obligación del Ayuntamiento de Los Cabos, en el ámbito de sus respectivas competencias, por establecer una institución específica con partidas específicas destinas al cumplimiento de los derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas, incluyendo a quienes descienden de la etnia pericú que se autoidentifican y reconocen como descendientes de los pueblos indígenas que habitaron este territorio, pues de no hacerlo, estaríamos incumpliendo por omisión lo que expresa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observancia general, tienen por objeto regular la relación del Ayuntamiento de Los Cabos con las comunidades indígenas y afromexicanas, así como la integración, funcionamiento y organización del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur.

Artículo 2. El Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con domicilio en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: al Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur;
II. Bienestar: un estado en donde las personas como sujetos de derecho, mejoren sus niveles de bienestar, inclusión, igualdad y equidad durante su curso de vida considerando la diversidad cultural, social y territorial, a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva;
III. Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur;
IV. Plan Sectorial: Plan Municipal de Bienestar para Personas Indígenas, Afromexicanas y Originarias de Los Cabos;
V. Unidades Administrativas: las unidades administrativas previstas en el artículo 47 del Reglamento;
VI. Comunidades indígenas residentes: son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en el municipio de Los Cabos, y que en forma comunitaria colectiva reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.
VII. Comunidad Originaria: son aquellas personas que descienden de los pueblos originarios que asentaron en el territorio actual del municipio de Los Cabos, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas,

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y tienen conciencia de su identidad colectiva como Comunidad Originaria;

VIII. Comunidad Afromexicana; son quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se auto reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones;

IX. Comunidades: Comunidades Indígenas Residentes, Afromexicanas y Originarias;

X. Dependencias: Las consideradas como tal en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y el presente Reglamento, tales como Secretaria General Municipal, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Oficialía Mayor, Direcciones Generales y Direcciones Municipales;

XI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos municipales considerados como tales en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y el presente Reglamento;

XII. Instituto: Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur; y

XIII. Cabildo: Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos.

Artículo 4. El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, el Plan Municipal de Desarrollo, el presente ordenamiento y las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo 5. El Instituto es la autoridad en el Ayuntamiento en los asuntos relacionados con las comunidades. Tiene como objeto planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas orientadas en la promoción, respeto, protección y garantía del ejercicio de los derechos de las personas indígenas, afromexicanas y originarias, así como su bienestar y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de atención a las comunidades en el marco de la Administración Pública Municipal, garantizando la transversalidad institucional;

II. Coordinar la elaboración del Plan Sectorial;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las Comunidades, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Sobrenado de Baja California Sur, y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte;

IV. Coadyuvar con las entidades y dependencias del Ayuntamiento respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto para el cumplimiento de los objetivos del Reglamento y el Plan Sectorial;

V. Coadyuvar con el área competente del sistema de becas municipales para promover e incrementar los niveles de escolaridad, alfabetización, conclusión de la educación básica y la educación media superior y superior, a efectos de establecer un sistema de becas sectorizado para estudiantes pertenecientes a las Comunidades;

VI. Coadyuvar con el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos y en conjunto con las Comunidades, para planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como, todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de los mismos;

VII. Coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección de Atención Ciudadana para planificar, ejecutar, evaluar y sectorizar políticas públicas para incrementar los niveles de bienestar de las personas pertenecientes a las Comunidades;

VIII. Coadyuvar con la Dirección General de Fomento Económico y Turismo para planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas de apoyo a las actividades productivas y el desarrollo de las personas pertenecientes a las Comunidades, mediante la aplicación de estímulos económicos para la elaboración y producción de artesanías y micro, pequeña y mediana empresa;

IX. Coadyuvar con el Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos para promover la inclusión de las personas pertenecientes a las Comunidades con discapacidad en los ámbitos escolares, laborales y de la comunidad;

X. Coadyuvar con Tesorería Municipal para prestar el apoyo necesario a las personas pertenecientes a las Comunidades que requieran el otorgamiento de permisos para venta, fijos, semifijos y ambulantes;

XI. Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Derechos Humanos para promover la igualdad de oportunidades y la eliminación de cualquier práctica discriminatoria y racista en contra de las personas pertenecientes a las Comunidades;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

XII. Planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas para la capacitación de las personas pertenecientes a las Comunidades en actividades productivas y conocimientos técnicos;

XIII. Planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas que apoyen a las comunidades en la producción, difusión y comercialización de artesanías propias de su cultura en zonas comerciales especiales;

XIV. Planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas para la alfabetización y culminación de educación básica y media superior de las personas pertenecientes a las Comunidades;

XV. Impulsar y proponer ante Cabildo, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal y a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención de las Comunidades, con el fin de asegurar el marco legal que garantice su bienestar;

XVI. Planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas para el uso y enseñanza de las lenguas indígenas del país, en coordinación con las instancias competentes;

XVII. Planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de la medicina tradicional;

XVIII. Ejecutar un servicio de atención para la traducción e interpretación que permita a la población que no habla español de las personas hablantes de lengua indígena el ejercicio efectivo de sus derechos ante entidades y dependencias del Ayuntamiento;

XIX. Elaborar y actualizar el Catálogo de Comunidades en Los Cabos;

XX. Elaborar y actualizar el Registro Municipal de Personas Indígenas, Afromexicanas y Originarias de Los Cabos, para determinar la identificación, localización y número poblacional;

XXI. Expedir Constancias de Pertenencia Indígena, Afromexicana u Originaria;

XXII. Realizar convenios con los sectores social y privado, en coordinación con las Comunidades, para que coadyuven en la realización de acciones en su beneficio;

XXIII. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los Organismos Constitucionales Autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, públicas o privadas para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de las personas pertenecientes a las Comunidades;

XXIV. Presentar ante la Junta de Gobierno los informes trimestrales y anuales sobre el desempeño de las funciones, los avances e impacto de las acciones del Instituto y de las dependencias y entidades del Ayuntamiento en materia de reconocimiento, protección e implementación de los derechos, así como el desarrollo de las Comunidades y, en su caso, realizar las recomendaciones que correspondan;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

XXV. Constituir Comités de comunidad indígena residente, afromexicana, u originaria, en las zonas que así lo requieran, con la finalidad de tener una mejor operación de sus programas y proyectos;

XXVI. Brindar acompañamiento, gestoría, asesoría jurídica y atención a personas pertenecientes a las Comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad para acceder al ejercicio de sus derechos ante las entidades y dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal; y

XXVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. Las dependencias de la Administración Pública Municipal, a solicitud del Instituto, podrán apoyar al mismo en los asuntos que sean requeridos.

Artículo 8. El Instituto en el marco del desarrollo de sus facultades, se regirá por los siguientes principios:

I. Transversalidad: las diferentes entidades y dependencias del Ayuntamiento, se articularán para dar una atención conjunta e integral a las Comunidades; establecerán mecanismos de diálogo y acuerdo con las mismas para una implementación coordinada de la política pública;

II. Integralidad: se atenderá el desarrollo y bienestar de las Comunidades en sus ámbitos y respecto de todos sus derechos fundamentales. Se garantizarán tanto los derechos individuales como colectivos, en un marco de armonía y complementariedad;

III. Igualdad de género: Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar para lo cual las políticas, programas y planes, se implementarán con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las Mujeres Indígenas, Afromexicanas y Originarias; y

IV. Participación y consulta: La construcción de la política pública se realizará mediante un proceso permanente de diálogo, participación, coordinación y acuerdo.

Artículo 9. En su relación con las asociaciones representativas de las personas indígenas, afromexicanas y población originaria, el Instituto reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por sus reglas.

CAPITULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 10. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I. Los Activos que formen parte inicial de su patrimonio;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

II. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o cualquier otra entidad pública;
III. La Partida que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del Municipio de Los Cabos;
IV. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada, nacional o internacional;
V. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas; y
VI. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice.

Artículo 11. En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Los Cabos, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 12. La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el gobierno municipal.

Artículo 13. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S y demás disposiciones legales Federales y Estatales en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

Artículo 14.- El cobro de las cuotas de recuperación de los distintos programas o actividades, deberá estar previamente supervisadas por la tesorería municipal, y consideradas en la ley de ingresos del ejercicio fiscal considerada para el Municipio de Los Cabos.

Artículo 15. La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 16. El Instituto administrará y dispondrá libremente de su patrimonio para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los organismos descentralizados.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

TITULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

CAPITULO PRIMERO
DE LOS ÓRGANOS DE FUNCIOMAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 17. El Instituto contará con los órganos siguientes:

I. Una Junta de Gobierno, como órgano de gobierno;
II. Una Dirección General, como órgano de administración; y
III. Un Órgano Interno de Control, como órgano de vigilancia.

Artículo 18. El Instituto tendrá las Unidades Administrativas necesarias para garantizar la atención transversal en cada una de las dependencias y entidades del Ayuntamiento, así como para el bienestar y ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a las Comunidades conforme lo establece la fracción X del artículo 3 de este Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 19. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Titular del Ejecutivo Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;
II. Titular de la Dirección General del Instituto, quien se encargará de la Secretaría Técnica;
III. 10 Vocalías, que serán las personas titulares de las entidades y dependencias del Ayuntamiento que se enuncian:
    a. Dirección General de Desarrollo Social;
    b. Dirección Municipal de Salud;
    c. Dirección General de Fomento Económico y Turismo;
    d. Dirección de Inspección Fiscal;
    e. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
    f. Dirección Municipal de Educación;
    g. Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos;
    h. Dirección de Atención Ciudadana;
    i. Coordinación Municipal de los Derechos Humanos; y
    j. Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas.
IV. Titular del Órgano Interno de Control del Instituto; y
V. Seis Consejeras y/o Consejeros representantes de las Comunidades;

Por cada representante propietario se nombrará una suplencia.

Artículo 20. Las seis Consejerías representantes de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como sus respectivas suplencias se seleccionarán de la manera

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

siguiente:

I. El Instituto emitirá convocatoria pública para seleccionar a una Consejera y a un Consejero, así como sus respectivas suplencias;
II. Quien pretenda ser Consejera o Consejero mediante convocatoria deberán acreditar su pertenencia y trabajo a favor de las Comunidades, con reconocimiento a su trayectoria académica, artística, deportiva, de labor social o méritos cívicos;
III. Los Consejeros y las Consejeras restantes, así como sus suplentes se nombrarán por quien sea titular del ejecutivo municipal;
IV. Con base en los criterios de paridad e igualdad, el resultado de selección de los consejeros y consejeras será como sigue:
    a. Una Consejera indígena.
    b. Un Consejero indígena.
    c. Una Consejera afromexicana.
    d. Un Consejero afromexicano.
    e. Una consejera originaria.
    f. Un consejero originario.
V. Sus integrantes participarán de manera honorífica y no remunerada.

Artículo 21. Quienes sean integrantes de la Junta de Gobierno durarán en funciones por el período de la gestión del ayuntamiento que corresponda.

Artículo 22. La Junta de Gobierno tendrá como atribuciones:

I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Plan Sectorial, así como evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente. Dicho Plan deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente;
II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Reglamento, las políticas generales, los programas, manuales de procedimiento y acciones prioritarias que realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente;
III. Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General, así como resolver los casos no previstos en el Reglamento;
IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al Ayuntamiento de Los Cabos para su aprobación, a propuesta de la Dirección General;
V. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Dirección General;
VI. Aprobar el Programa Operativo Anual del Instituto;
VII. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente la Dirección General;
VIII. Aprobar el informe de Cuenta Pública que presentará la Dirección General conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las instancias correspondientes;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

IX. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto;
X. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Dirección General;
XI. Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General;
XII. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección General;
XIII. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento de Los Cabos, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las Comunidades;
XIV. Resolver los recursos de reconsideración presentados por la impugnación actos de la dirección general;
XV. Aprobar el Catálogo de Comunidades; y
XVI. Las demás que le otorgue las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 23. Las ausencias de las y los integrantes de la Junta de Gobierno serán suplidas previa acreditación como sigue:

I. De la Presidencia: por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
II. De la Secretaría Técnica: por la persona titular de la Coordinación Jurídica del Instituto;
III. De las vocalías: por el personal del servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior con designación a excepción de la suplencia de quien presida la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, que será quien ocupe el cargo de primer secretario o secretaria de la misma; y
IV. Los consejeros y consejeras: sus suplentes.

Artículo 24. En ausencia de las y los propietarios, sus suplentes participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con todas las facultades de sus integrantes titulares.

La inasistencia injustificada de sus integrantes a 3 (tres) sesiones, en forma consecutiva, será motivo de baja, previo acuerdo de la Junta de Gobierno debidamente notificada a la o al afectado.

Artículo 25. Una vez iniciada la sesión de la Junta de Gobierno, quienes asisten a la misma deberán concluir su participación hasta el final, ya sea integrante titular o suplente.

Artículo 26. La asistencia de suplentes a las sesiones es voluntaria cuando asiste la persona titular y no podrá tener ni voz ni voto.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 27. La Junta de Gobierno podrá acordar la formación de comisiones permanentes o transitorias para la mejor distribución de sus trabajos y para el cumplimiento pleno de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 28. Son funciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno:

I. Instalar, presidir y levantar las sesiones;
II. Representar a la Junta de Gobierno;
III. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno;
IV. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
V. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del Instituto; y
VI. Las demás que le confiera el Reglamento y los ordenamientos legales en la materia y/o acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 29. Son funciones de la Secretaría Técnica de la Junta de gobierno:

I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de sus integrantes, se deban incluir;
II. Enviar la convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno;
III. Pasar la lista de asistencia e informar a quien sea titular de la Presidencia, si la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente;
IV. Levantar acta de las sesiones así como consignarlas debidamente firmadas en el archivo respectivo;
V. Presentar para su aprobación y/o modificación la propuesta de acta de la sesión.
VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
VII. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno;
VIII. Participar en las reuniones de la Junta de Gobierno;
IX. Recibir, resguardar y en su caso notificar a quienes integran la Junta de Gobierno, la documentación oficial dirigida a la Junta de Gobierno; y
X. Las demás que le confiera este Reglamento, los ordenamientos legales en la materia y/o los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 30. Son facultades de las Vocalías y Consejerías de la Junta de Gobierno:

I. Asistir a la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno;
II. Proponer a quien sea titular de la Presidencia la inclusión de determinado punto en el orden del día;
III. Analizar, proponer y dar seguimiento a los asuntos competencia de la Junta de Gobierno, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes;
IV. Participar en las comisiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno; y
V. Las demás que le confiera este Reglamento, los ordenamientos legales en la materia y/o los acuerdos de la Junta de Gobierno.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

CAPITULO TERCERO
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 31. El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:

I. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo, a excepción de las personas titulares del Órgano Interno de Control y la Secretaría Técnica, que solo tendrán voz;
II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la Secretaría Técnica o de la Presidencia de la Junta de Gobierno;
III. El tiempo máximo para constituir quórum legal es de treinta minutos, contados a partir de la hora prevista en la Convocatoria; se considera que hay quórum legal con la asistencia de la mitad más una persona integrante de la Junta de Gobierno con voz y voto;
IV. En caso de que no se constituya quórum legal se levantará la constancia respectiva y se procederá en ese momento a emitir una segunda convocatoria para celebrar sesión al día siguiente. Los acuerdos que en ella se tomen requerirán la asistencia de por lo menos una tercera parte de quienes integran la Junta de Gobierno para tener validez; y
V. De cada sesión se formulará un acta que contenga los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por quienes hayan asistido. La Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno será responsable de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 32. La Convocatoria a todas las sesiones de la Junta de Gobierno una vez integrada estará a cargo de la Secretaría Técnica, y deberán realizarse por escrito con al menos sietes días naturales de anticipación tratándose de las sesiones ordinarias y por cuanto hace a las sesiones extraordinarias deberá realizarse por lo menos con 48 horas de anticipación.

Artículo 33. La Convocatoria para las sesiones de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos, los siguientes requisitos:

I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la Sesión;
II. Nombres de las y los integrantes la Junta de Gobierno;
III. La orden del día;
IV. Anexos de los asuntos a tratar en el orden del día; y
V. Nombre, puesto y firma de quien convoca

Artículo 34. Quienes integran Junta de Gobierno podrán solicitar la celebración de una sesión extraordinaria, cuando a juicio de al menos una tercera parte de sus miembros sea necesaria, para lo cual deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, quién a su vez, tendrá la obligación de convocar a sesión dentro de los cinco días naturales que sigan a la solicitud presentada.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 35. Previa a la convocatoria de sesión ordinaria, la Secretaría Técnica abrirá un plazo no menor de tres días hábiles anteriores a la emisión de la convocatoria para la recepción de asuntos a tratar, a fin de que la Secretaría Técnica pueda programar en tiempo y forma la orden del día de la sesión ordinaria inmediata, y se haga del conocimiento directo de las y los integrantes de la Junta de Gobierno, quienes deberán enviar la información con anticipación no menor de 24 horas a la fecha probable de la emisión de la Convocatoria respectiva.

Artículo 36. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos conforme a la siguiente estructura de la orden del día:

I. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal;
II. Consideración y aprobación de la orden del día;
III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
IV. Seguimiento de acuerdos de los asuntos pendientes;
V. Presentación, análisis y discusión de los asuntos que formen parte de la orden del día;
VI. Asuntos Generales; y
VII. Clausura de la sesión.

Artículo 37. Cuando la persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno considere que el asunto está suficientemente discutido, se procederá a la votación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes métodos elegidos por acuerdo de la mayoría:

I. Voto económico: levantando la mano derecha; y
II. Voto nominal: en voz.

Artículo 38. Se computará un voto por cada uno de quienes integren la sesión en Pleno, con derecho a voto. Éste voto sólo podrá ser emitido por las y los titulares y en caso de ausencia por quien supla sus funciones.

Artículo 39. A invitación de quienes integran la Junta de Gobierno podrán asistir con derecho a voz a quien se considere necesario para el desahogo de un asunto de interés.

Artículo 40. Quien presida la Sesión podrá observar y exhortar a las y los integrantes de la Junta de Gobierno a que observen el orden y respeto durante las sesiones hacia el resto de integrantes y hacia el recinto y en su defecto, se exhorte para que desaloje el lugar donde se desarrolle la sesión.

Artículo 41. Si a pesar de las medidas tomadas por la Presidencia de la Junta de Gobierno o quien presida la sesión, no es posible mantener el orden, podrá mandar desalojar el recinto y continuar la sesión con el carácter de privada. En este caso, será necesaria la votación de las dos terceras partes de las y los integrantes de la Junta de

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Gobierno para que dicha sesión pueda recobrar el carácter de pública.

Artículo 42. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más una persona integrante con voz y voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes, en caso de empate, quien Presida la Junta de Gobierno tendrá el voto de calidad.

CAPITULO CUARTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 43. La Dirección General tiene a su cargo la representación legal y la dirección administrativa del Instituto, y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno.

Artículo 44. Para ser titular de la Dirección General del Instituto se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Ser nativa o nativo del municipio de Los Cabos, o tener residencia efectiva en los últimos tres años dentro del territorio del municipio;
III. Ser persona indígena hablante de lengua indígena, en su caso, afromexicano o descendiente originario;
IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y el perfil necesario para desempeñar el cargo; y
V. Tener experiencia en el servicio público o de labor social en beneficio de las Comunidades.

Artículo 45. A propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, el Cabildo de Los Cabos aprobará y nombrará a quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto.

Artículo 46. La o el titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y desempeñar las funciones correspondientes a la Secretaría Técnica de dicho órgano;
II. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas; actos de administración y actos de dominio, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar poderes de representación en una o más personas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta de Gobierno con base en la legislación vigente;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

III. Proponer a la Junta de Gobierno los manuales de organización, así como las políticas y lineamientos generales del Instituto;
IV. Aprobar el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal del Instituto;
V. Supervisar la organización y el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas;
VI. Someter a la autorización de la Junta de Gobierno el Plan Sectorial;
VII. Someter a la autorización de la Junta de Gobierno el Programa Operativo Anual, apegado a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Sectorial;
VIII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno los proyectos de iniciativa de ley y decreto orientados a la atención de las Comunidades, así como modificaciones a sus disposiciones reglamentarias;
IX. Someter a la autorización de la Junta de Gobierno los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como los programas de aplicación de recursos alternos;
X. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando del ejercicio de esta atribución a la Junta de Gobierno;
XI. Dirigir, programar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a las acciones y programas que el Instituto implemente para medir la cobertura e impacto social de las mismas;
XII. Informar a la Junta de Gobierno sobre los estados financieros del Instituto;
XIII. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuestos autorizados;
XIV. Expedir Certificados de Pertenencia Indígena, Afromexicana u Originaria;
XV. Proponer a la Junta de Gobierno modificaciones a la organización y al funcionamiento del Instituto;
XVI. Coordinar las Unidades Administrativas del Instituto;
XVII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento;
XVIII. Presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral, sobre el ejercicio de sus funciones;
XIX. Autorizar, dirigir, coordinar y verificar las actividades de comunicación social del Instituto; y
XX. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 47. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:
I. Coordinación Jurídica;
II. Coordinación Administrativa;
III. Coordinación de Gestión y Transversalidad;
IV. Coordinación de Programas y Vinculación;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

V. Coordinación de Preservación y Difusión de Cultura y Tradiciones; y
VI. Coordinación Delegacional de Cabo San Lucas.

Artículo 48. Las personas titulares de las áreas administrativas a que se refiere este Reglamento tendrán las siguientes facultades genéricas:

I. Planificar, ejecutar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a su cargo;
II. Formular y proponer a la Dirección General los anteproyectos del Programa Operativo Anual y de presupuesto del área a su cargo; y
III. Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos de su competencia que requieran su intervención.

Artículo 49. El Instituto contará con Oficinas de Representación, cómo órganos de representación en las delegaciones municipales que así se requiera. Tendrán el nombre de Coordinaciones Delegacionales y lo formalizarán mediante resolución de la Junta de Gobierno.

Artículo 50. La Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Instituto en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sea parte, ejerciendo dicha representación en virtud de las facultades que le sean otorgadas de manera expresa por la Dirección General en los poderes respectivos. Asimismo, deberá representar legalmente a la Dirección General y a todo el personal del Instituto siempre y cuando sean actos jurídicos que tengan relación con el organismo;
II. Asesorar a la Dirección General en el análisis, propuesta y formulación de anteproyectos de reformas constitucionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales, órdenes y demás disposiciones en materias relacionadas con el objeto del Instituto, así como los que sometan a su consideración las Unidades Administrativas;
III. Emitir opiniones respecto de las consultas jurídicas que, en el ámbito de competencia del Instituto, realicen las entidades y dependencias del gobierno federal, estatal y municipal;
IV. Intervenir en los asuntos de carácter jurídico en que tenga injerencia o interés el Instituto, la Dirección General y las Unidades Administrativas;
V. Planear, programar, organizar y coordinar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos de la Coordinación a su cargo;
VI. Atender y resolver las consultas que en materia jurídica, le solicite la Junta de Gobierno, la Dirección General, así como las personas titulares de las Unidades Administrativas con que cuenta el Instituto;
VII. Auxiliar a la Junta de Gobierno en la elaboración de los documentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

VIII. Someter a consideración de la Dirección General, los proyectos de iniciativas o reformas de leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables a la prestación de los servicios públicos, así como las modificaciones al Reglamento Interno;
IX. Vigilar en todo momento que los proyectos de contratos, convenios, o de cualquier actor legal en los que el Instituto sea parte, se encuentren apegados a la legislación aplicable;
X. Solicitar a las Unidades Administrativas del Instituto, que correspondan los informes y documentación necesaria para trámites o desahogo de las controversias que le correspondan atender;
XI. Mantener actualizado el marco legal del Instituto;
XII. Ser enlace del Instituto, en materia de transparencia de conformidad con la legislación aplicable;
XIII. Coordinar la planificación y ejecución de políticas públicas para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el Racismo hacia las personas pertenecientes a las Comunidades;
XIV. Brindar asesoría jurídica gratuita a personas pertenecientes a las Comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos; y
XV. Las que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

Artículo 51. La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:
IV. Aplicar las políticas y lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, servicios, control presupuestal y evaluación programática, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
V. Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Instituto, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Instituto, en términos de los ordenamientos aplicables;
VI. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Instituto;
VII. En conjunto con la Coordinación de Programas y Vinculación, formular los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto y someterlo a la consideración de la Dirección General, así como llevar a cabo el Programa Operativo Anual;
VIII. Operar, ejercer y controlar el presupuesto de las Unidades Administrativas del Instituto y vigilar su aplicación;
IX. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación;
X. Formular los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

XI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios que requiera el Instituto de acuerdo con la normatividad aplicable;
XII. Proponer la suscripción de los contratos derivados de los procesos adquisitivos de bienes y servicios con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
XIII. Actualizar permanentemente el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino;
XIV. Operar el sistema de contabilidad del Instituto y generar la información financiera y presupuestal;
XV. Coordinar y supervisar el desempeño de las funciones inherentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
XVI. Autorizar los nombramientos y movimientos del personal, así como la terminación de la relación laboral cuando así corresponda;
XVII. En conjunto con la Coordinación Jurídica formular y actualizar los manuales de Organización, procedimientos y de servicios al público del Instituto, para someterlos a la autorización de la Dirección General;
XVIII. Promover la capacitación y profesionalización del personal del Instituto;
XIX. Gestionar la autorización del presupuesto del Instituto, así como de los recursos provenientes de las aportaciones y donativos de otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
XXI. Coadyuvar con la Coordinación de Programas y Vinculación la integración de los informes trimestrales y anuales del Instituto; y
XXII. Las que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

Artículo 52. La Coordinación de Gestión y Transversalidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vincular a las personas pertenecientes a las Comunidades con los programas e instancias del gobierno municipal, estatal y federal; brindando servicio de acompañamiento en aquellos casos en los que sea necesario;
II. En conjunto con la Coordinación de Programas y Vinculación, proponer e instrumentar los lineamientos normativos y procedimentales que permitan conducir y orientar las políticas públicas transversales relativas a las Comunidades en el Ayuntamiento de Los Cabos;
III. En conjunto con la Coordinación de Programas y Vinculación, coordinar el diseño e implementación de las políticas, programas y estrategias de colaboración y coordinación interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el gobierno estatal y el Ayuntamiento, de

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

concertación con los sectores social y privado y con organismos internacionales; de coordinación y participación de las Comunidades, para la instrumentación de acciones orientadas al ejercicio de sus derechos y a su bienestar;

IV. Definir los criterios y mecanismos de coordinación interinstitucional para compartir información, datos y cooperación técnica que soliciten las entidades y dependencias del Ayuntamiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Instrumentar programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a las comunidades residentes, con el objetivo de proporcionar una atención pertinente y de calidad;

VI. Coordinar la atención de las solicitudes realizadas por las personas pertenecientes a las Comunidades, para canalizarlas a las Unidades Administrativas del Instituto o a las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno, así como realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento de su atención y, en su caso, tomar las medidas o previsiones necesarias;

VII. En conjunto con la Coordinación de Programas y Vinculación hacer un Padrón de Personas Beneficiarias de los Servicios que brinda el Instituto; y

VIII. Las que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

Artículo 53. La Coordinación de Programas y Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir y coordinar los procesos y la participación de las Unidades Administrativas del Instituto en la planeación institucional, a fin de promover el reconocimiento e implementación de los derechos y el bienestar de las Comunidades;

II. En conjunto con la Coordinación de Administración coordinar la elaboración del Plan Sectorial y el Programa Operativo Anual;

III. Elaboración de directorio de Asociaciones Civiles, instituciones gubernamentales y cualquier grupo que tenga como objeto la atención de las Comunidades;

IV. Coordinar y evaluar las políticas públicas que garanticen la alineación de los objetivos y metas institucionales a las prioridades nacionales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Sectorial y el Programa Operativo Anual;

V. Apoyar a la Coordinación de Gestión y Transversalidad, en el diseño de criterios que permitan sectorizar los Programas de las dependencias y entidades del Ayuntamiento focalizados hacia las comunidades residentes;

VI. En conjunto con la Coordinación de Administración, determinar los criterios y mecanismos para la integración, elaboración y publicación del informe trimestral y anual sobre los avances y resultados de las acciones del Instituto.

VII. Coordinar la definición y elaboración de las bases y las directrices para la integración y operación del Sistema Municipal de Información y Estadística de las Comunidades, que incluya un Catálogo y un Registro de Personas Indígenas, Afromexicanas y Originarias, así como indicadores de interés para el

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Instituto, a fin de disponer de datos e información sobre sus elementos y características fundamentales;

VIII. Promover, coordinar y gestionar programas de carácter internacional, federal y estatal para la atención de las personas pertenecientes a las Comunidades, con la participación de los sectores social y privado;

IX. Constituir Comités de comunidad indígena residente, afromexicana, u originaria, para vinculación con el Instituto; y

X. Las que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

Artículo 54. La Coordinación de Preservación y Difusión de Cultura y Tradiciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas para la revitalización, desarrollo, fortalecimiento, documentación y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, sus conocimientos y sus expresiones culturales, así como todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de la misma, para su mantenimiento y preservación;

II. Instrumentar políticas públicas para el uso y enseñanza de las lenguas indígenas del país, y en su caso procurar el rescate y preservación de dialectos de los pueblos originarios del Estado reconocidos en el artículo 7 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en coordinación con las instancias competentes;

III. Instrumentar políticas públicas para la investigación científica, el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de la medicina tradicional, en especial de las plantas endémicas del territorio de Los Cabos, y en su caso del Estado de Baja California Sur, conforme usos y costumbres;

IV. Atender las propuestas de quienes integran las Comunidades residentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos culturales en materia de rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de sus conocimientos, sus expresiones culturales, así como todos los elementos que constituyen su patrimonio cultural;

V. Desarrollar mecanismos de difusión del patrimonio cultural indígena, afromexicano y originario, en coordinación con las instancias competentes, así como organizar y promover exposiciones y actividades culturales y educativas;

VI. Vincular y apoyar a las personas artesanas y productoras indígenas, afromexicanas y originarias en la difusión de sus productos;

VII. Implementar el establecimiento de zonas comerciales enfocadas en productos y servicios elaborados y/o vendidos por las personas pertenecientes a las Comunidades;

VIII. Realizar, gestionar y coordinar las acciones de capacitación, asistencia técnica y promoción social en apoyo a los proyectos productivos;

IX. Coordinar con las instancias competentes, la realización de las medidas y acciones para implementar la alfabetización de las personas pertenecientes a las Comunidades así como la culminación de su educación básica y medio superior;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

X. Coordinar las medidas y acciones para la integración de un servicio gratuito de intérpretes de lenguas indígenas en favor de personas indígenas que no hablen español; y
XI. Las que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

Artículo 55. Las Coordinaciones Delegacionales del Instituto tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover, en el ámbito de su competencia, la ejecución de las políticas públicas orientadas en la promoción, respeto, protección y garantía del ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a las Comunidades, así como su bienestar y garantizando la transversalidad institucional;
II. Representar al Instituto en los actos o en las comisiones que la Dirección General determine, a quien mantendrá informado sobre el desarrollo, ejecución y conclusión del mismo;
III. Dirigir y coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas y, en su caso, apoyar su evaluación;
IV. Supervisar a las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos vigentes en materia de transparencia, evaluación del desempeño y rendición de cuentas, bajo un esquema de comunicación y coordinación permanente con las Unidades Administrativas competentes del Instituto;
V. Atender las solicitudes que le sean turnadas, así como realizar el seguimiento de su atención, informando a la Coordinación de Gestión y Transversalidad, del trámite otorgado;
VI. Proponer a la Dirección General, en el ámbito de su competencia, la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para la realización de acciones orientadas al bienestar de las personas pertenecientes a las Comunidades;
VII. Proponer a la Dirección General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Coordinación a su cargo;
VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración, ejecución y evaluación de los programas a cargo del Instituto;
IX. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean requeridos por la Dirección General;
X. Coordinarse, cuando se requiera, con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Instituto para el ejercicio de sus funciones;
XI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las y los usuarios de los servicios que presta el Instituto; y
XII. Las que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

CAPÍTULO QUINTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 56. El instituto contará con un Órgano Interno de Control, el cual se encargará de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del instituto. La persona titular del Órgano Interno de Control será designada por la Contraloría Municipal, estará presupuestal y orgánicamente integrado al Instituto, pero dependerá jerárquica y funcionalmente de la Contraloría Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 63 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Artículo 57. Para el cumplimiento de las funciones el Órgano Interno de Control, la Dirección General le proporcionará la información y documentación que le sea requerida. La persona titular del Órgano asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

Artículo 58. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fiscalizar el ejercicio del gasto público del Instituto, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno;
II. Realizar las auditorías internas que estimen necesarias y/o que solicite la Contraloría Municipal o la Dirección General, procurando el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, para verificar y evaluar el correcto funcionamiento del Instituto, pudiendo solicitar el apoyo u orientación de la Contraloría Municipal para su realización;
III. Coordinar las acciones a fin de verificar que las áreas que conforman el Instituto cumplan las políticas, normas y lineamientos establecidos por los diferentes ordenamientos legales y los emitidos por la propia Contraloría Municipal;
IV. Asistir y participar en los procedimientos de adquisición y prestación de servicios de términos de lo establecido por la normatividad de la materia;
V. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y el funcionamiento del Instituto;
VI. Comprobar mediante revisiones o inspección, el cumplimiento por parte del Instituto sobre el correcto ejercicio del gasto público;
VII. Llevar a cabo, de manera conjunta con la coordinación jurídica, las acciones necesarias para la implementación de las Normas Generales de Control Interno en el Instituto, de conformidad con lo establecido por las instancias municipales, estatales y federales en materia de transparencia y rendición de cuentas;
VIII. Rendir informes a la Junta, cuando así lo solicite, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

IX. Rendir los informes de sus actividades de manera trimestral a la Contraloría Municipal;

X. Instrumentar los mecanismos de prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y probables hechos de corrupción del personal del servicio público adscrito al Instituto y de particulares, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás órganos facultados y normatividad aplicable;

XI. Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se promuevan con motivo de incumplimiento de las obligaciones del personal del servicio público adscrito al Instituto, así como de particulares vinculados a faltas graves, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;

XII. En la investigación, podrá solicitar información o documentación a cualquier autoridad, persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

XIII. Realizar el trámite y desahogo de las investigaciones por actos u omisiones del personal del servicio público adscrito al Instituto o de particulares, que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad aplicable, autorizando con su firma los acuerdos e informes;

XIV. Realizar las actuaciones, diligencias y notificaciones necesarias dentro de las investigaciones seguidas al personal del servicio público del Instituto y particulares, habilitando para ello al personal del área correspondiente;

XV. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con las investigaciones de su competencia;

XVI. Concluida la investigación, en su caso, elaborar y suscribir el informe de presunta responsabilidad administrativa en el que se determine si existen elementos que presuman conductas constitutivas de probables faltas administrativas, calificando además dichas faltas como graves o no graves. Hecho lo anterior, turnar el expediente a la Coordinación Municipal de Responsabilidades Administrativas de la Controlaría Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

XVII. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas no graves, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipio de Baja California Sur; y

XVIII. Las demás que de manera directa le encomiende la o el titular de la Contraloría Municipal y la normatividad aplicable.

TITULO TERCERO
PREVISIONES GENERALES

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

CAPITULO PRIMERO
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 59. Contra resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente reglamento, procederá el recurso de reconsideración, el cual se tramitará en la forma y términos de este capítulo.

Artículo 60. El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación. De los cuales tocará conocer, sustanciar y resolver, al Ayuntamiento tratándose de los actos de la Junta de Gobierno o la Junta de Gobierno tratándose de los actos de las y los integrantes del Instituto.

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio de la persona recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del o la recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales.

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida.

III. El acto o resolución que se impugne.

IV. Pruebas.

V. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

Artículo 61. La Junta de Gobierno, dentro de los dos días hábiles al en que reciban el recurso, verificará si fue interpuesto en tiempo, admitiéndolo o rechazándolo.

En caso de admisión, se tunará para que sea tratado en la sesión ordinaria siguiente, en la cual, en un mismo acto se desahogará las prueba, se emitirá una resolución en la que se confirme, modifique o revoque el acto impugnado.

Artículo 62. La resolución se notificará a la persona interesada, personalmente o por los medios de contacto que disponga en el recurso de reconsideración.

Artículo 63. En lo relativo a la interpretación, substanciación y decisión de los recursos que contemple este reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones vigentes en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64. Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes de la Junta de Gobierno que funjan como vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

Artículo 65. El personal del Instituto tendrá las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 66. Se deberá garantizar la participación de las Comunidades en la elaboración del Plan Sectorial.

Artículo 67. El Ayuntamiento de Los Cabos podrá llevar a cabo la disolución, liquidación o extinción del Instituto, cuando éste deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente para el desarrollo económico municipal o el interés público. El acuerdo de disolución, liquidación o extinción deberá especificar la forma y términos en los que se ejecutará.

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual de Organización del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur, deberá ser expedido por la Junta de Gobierno en un plazo no mayor a 180 días naturales de la entrada en vigor del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur, deberá estar instalada dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente dictamen.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERO.- Los recursos materiales, financieros y activos con que cuente la Coordinación Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, pasarán a formar parte del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur.

CUARTO.- Las oficinas actuales de la Coordinación Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanas pasarán a ser las oficinas de la Coordinación Delegación de Cabo San Lucas del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur.

QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la Coordinación Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanas y de la Dirección General que tenga como población objetivo las Personas Indígenas y Afromexicanas serán asumidas por el Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

SÉPTIMO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, notifique a la Dirección Municipal de trasparencia y Acceso a la información y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., para los efectos legales correspondientes de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

Segundo.- Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Dirección Municipal de Recursos Humanos; para los fines y efectos legales, económicos, patrimoniales y de recurso humano que correspondan.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo de igual o menor jerarquía.

ACUERDO No.: 072
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 05 del mes de abril del año dos mil veintidós.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 075
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracción I, inciso f), 53 fracciones I, VII y XVII, 83, 84, 86, 121, fracciones V y XIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 39 fracción I inciso j), 40 fracciones I, II, VI y VII, 46 fracciones I, II, VIII, X y XXI, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 15, celebrada el día 04 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral dieciséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la modificación del Contrato de Comodato, a favor de la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico, A.C., celebrado por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – En fecha **02 de diciembre del año 2015**, se llevó a cabo la firma del **contrato de comodato con la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico**, celebrado por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico.

SEGUNDO. – El contrato de comodato celebrado el 02 de diciembre del año 2015, en su **Cláusula PRIMERA**, concede de forma gratuita y temporal el uso y goce de una fracción de 5,000 m2, del terreno identificado como lote 001 de la manzana 022, registrada con clave catastral 406-004-095-001, de la Colonia Costa Dorada, de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur a la fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico, A.C.

TERCERO. El contrato de comodato celebrado el 02 de diciembre del año 2015, en su **Cláusula TERCERA**, indica la vigencia del acuerdo de voluntades por el término de 5 años, contados a partir del día en que se firma.

En esta misma cláusula se acuerda que, al vencimiento del contrato podrán prorrogar el plazo de vigencia del contrato.

El destino del bien inmueble, única y exclusivamente se extiende para realizar la construcción, instalación y operación de un Escuela (KIPP, Knowledge Is Power, "programa

ACUERDO No.: 075
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

Conocimiento es Poder), brindando educación para alumnos de escasos recursos.

CUARTO. – En Acta 05, Acuerdo 021, Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del año 2015, a la letra indica:

PUNTOS DE ACUERDO

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un Contrato en Comodato cuyo objeto material se una superficie de 5,000 metros cuadrados del lote de terreno identificado como lote 001 de la manzana 22, con una superficie de 10,984.93 m", registrado con clave catastral 406004-095-001, del Fraccionamiento "Costa Dorada", de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en el cual figure como comodataria "FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO", A.C., para la construcción de las instalaciones de un Colegio "GAP" del ***nivel primaria y áreas de recreación, cultura y deporte,*** *con la condicionante de que, de darle un fin distinto… el comodato quedará nulo de todo derecho.*

QUINTO. - En fecha 02 (dos) de diciembre del año 2020, se formaliza un **Convenio de prorroga** al contrato de comodato celebrado el 02 (dos) de diciembre del año 2015, en el cual se indica en Cláusula PRIMERA.- En los términos y condiciones establecidos en este Convenio "LAS PARTES" prorrogan la vigencia originalmente pactada en la Cláusula Segunda del CONTRATO, que se establecía por un periodo de cinco años que vencería el 02 de diciembre del 2020, estableciéndose en este acto una prórroga por un periodo adicional de 5 años, contados a partir del 02 de diciembre del 2020, por lo que EL CONTRATO quedará vigente hasta el 02 de diciembre del 2025, fecha en que terminará su vigencia, conservando la posibilidad de prorrogarlo por acuerdo de las partes, conforme se establece en EL CONTRATO.

SEXTO.- Con fecha 18 (dieciocho) de febrero del año 2022, se recibió en esta Sindicatura Municipal, escrito de la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico A.C., signado por la maestra, Gabriela López García, Apoderada Legal, en el cual expresa el deseo de construir y operar una escuela Secundaria en el mismo predio en que se ubica la primaria, la cual tendrá una capacidad máxima de 180 (ciento ochenta) estudiantes, capacidad para recibir a todos los egresados de la primaria que ya se encuentra en operación.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA. – La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla para los municipios en su artículo 115, fracción II, inciso b) **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. **b)** Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para

ACUERDO No.: 075
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

SEGUNDA. - La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, en su Artículo 62, indica: El Estado y los municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda con objeto de:
I.-…
IV.- Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano; y

TERCERA. - El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, señala en su artículo 39:

Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

r) Administrar los asuntos públicos del Municipio a través de su trabajo en sus respectivas comisiones;

s) Analizar, discutir y aprobar en su caso, los dictámenes o puntos de acuerdo emitidos por las Comisiones Edilicias, Síndico y Presidente Municipales;

w) Otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como de los servicios públicos;

bb) Celebrar convenios con instituciones federales o estatales, con otros Ayuntamientos, o con particulares, cuando así se requiera para una mejor administración municipal;

CUARTA. - El Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 9, fracción XXIII (veintitrés) indica:

XXIII.- Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos y vivienda en los centros de población;

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando estos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

Para asegurar el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, en cada caso el Ayuntamiento establecerá los términos y condiciones que aseguren

ACUERDO No.: 075
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

el beneficio social y se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se inserta ubicación satelital de la aplicación cartografía catastral Los Cabos, señalando el área especificada.

SEGUNDO. - Con el propósito de dar educación a 180 alumnos, en 6 (seis) grupos, 2 (dos) grupos por grado, con becas del 100% (cien por ciento), en horario de 07:30 am a 16:00 pm, cumpliendo con todas las asignaturas de los planes de estudio indicadas por la Secretaría de Educación Pública, con servicio gratuito de material didáctico, acompañamiento psicopedagógico, desayuno y comida a los alumnos.

Dicha construcción se construirá en 2,038 (dos mil treinta y ocho) metros cuadrados, dentro de la fracción de 5,000 (cinco mil) metros cuadrados indicados en Acta 05, Acuerdo 021, Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del año 2015.

Siendo esta construcción de un edificio de tres niveles que albergará, 6 aulas de clase de 52 m2 cada una, con cupo para 30 estudiantes, un laboratorio de ciencias de 104 m2, un laboratorio de cómputo de 104 m2, oficinas administrativas con sanitarios para maestros y cubículos de psicología, escalera de emergencia, patio cívico echado con medidas reglamentarias de cancha y con sus instalaciones de 441.70 m2, cocina- comedor escolar, pasillos comunicadores, acceso peatonal, estacionamiento.

ACUERDO No.: 075
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERO. – El contrato que se celebre, deberá contener una cláusula que contenga las siguientes condicionantes y cumplimientos:

1. El parque que se encuentra en el predio identificado como lote 001 de la manzana 022, registrada con clave catastral 406-004-095-001, de la Colonia Costa Dorada, de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**.** Será proporcionado por la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacifico", A.C., el mantenimiento adecuado para el esparcimiento y recreación de los habitantes de la comunidad.

ACUERDO No.: 075
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

2. La Fundación Grupo Aeroportuario del Pacifico", A.C. mantendrá al corriente los pagos correspondientes a predial.

3. La Fundación Grupo Aeroportuario del Pacifico", A.C. mantendrá al corriente los pagos con el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos

CUARTO. - En apego a lo dispuesto en las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que: "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, debiendo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

QUINTO. - De acuerdo a lo que marca la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, en su Artículo 62, indica: El Estado y los municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda con objeto de:
I.-…
IV.- Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano;

SEXTO. – De conformidad al Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur en su Artículo 37, "El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en

ACUERDO No.: 075
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando estos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

Para asegurar el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, en cada caso el Ayuntamiento establecerá los términos y condiciones que aseguren el beneficio social y se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo."

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se solicita al Secretario General Municipal, de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., se notifique a la Sindicatura Municipal a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto de la superficie referida con antelación por el cual se autoriza la segunda modificación al contrato de Comodato de fecha 02 de diciembre del año 2015, a favor de la Fundación Grupo Portuario del Pacífico, A.C.

SEGUNDO.- Se le solicita al Secretario General Municipal, de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., se NOTIFIQUE AL INTERESADO EL RESOLUTIVO ACORDADO.

TERCERO.- Se solicita al Secretario General Municipal, de este H. XVI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

CUARTO.- Se facultan a los CC. Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, para que comparezcan a la celebración del contrato comodato en términos de los puntos anteriores.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 05 del mes de abril del año dos mil veintidós.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

7

ACUERDO No.: 076
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, 172 y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 15, celebrada el día 04 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral catorce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a donación del predio con clave catastral 408003397006, localizado en Av. Pescadores S/N, Colonia Ampliación Santa Rosa, C.P. 23438, en San José del Cabo, Baja California Sur, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Que en fecha 12 de diciembre del año 2002, mediante oficio número 2272/02, signado por el Arq. Renato Vázquez Pineda, por parte de CAPECE (hoy Instituto de Infraestructura Física Educativa INFE), se propone un predio para la creación de un nuevo CECyTE, en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, B.C.S.

SEGUNDO. – En fecha 28 de julio del año 2003, mediante oficio DGCECyTE-453/2003, signado por el C.P. José Juan Ríos Calderón, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur. Nuevamente se solicita la donación del predio en la **Colonia Ampliación Santa Rosa** a favor de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- En fecha 08 de septiembre del año 2006, mediante oficio DGCECyTE-1530/2006, signado por la Prof. María Eréndira Cárdenas Castro, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur. Solicita la situación legal en la que se encuentra el bien inmueble donde ya se encuentra el Plantel CECyTE 04 de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur.

CUARTO.- En fecha 22 de junio del año 2016, mediante oficio DGCECYTE-1469/2016,

ACUERDO No.: 076
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

signado por Lic. Ángel René Holmos Montaño, Director General del CECYTE, en B.C.S. Fue solicitada la donación del predio localizado en Av. Pescadores S/N, en la **Colonia Ampliación Santa Rosa, C.P. 23428,** localidad San José del Cabo, en el municipio de Los Cabos, B.C.S. a favor de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

QUINTO. - Actualmente el CECyTE 04, San José del Cabo, cuenta con 1,539 alumnos; con una plantilla laboral de 75 personas, personal administrativo, directivo y docente.

SEXTO. - Que el plantel de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur 04, tiene desde el año 2003, formando en educación pública a jóvenes de manera ininterrumpida.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA. – La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla para los municipios en su artículo 115, fracción II, inciso b) **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. **b)** Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

SEGUNDA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, indica:

Artículo 51, fracción II
Inciso e), Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos. En materia de obra pública y desarrollo urbano. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia;

Inciso g). Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal.

Artículo 51, fracción IV En materia de hacienda pública municipal:

Inciso h) Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;

Inciso j) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal;

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables,

ACUERDO No.: 076
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167. - El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

TERCERA. - El predio referido en el presente dictamen, actualmente cuenta con la clave catastral 408003397006, perteneciente al H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de terreno de 16,920.68 M2 localizado en Av. Pescadores S/N, colonia Ampliación Santa Rosa, C.P. 23438 en San José del Cabo, Baja California Sur, predio donado por el Ejido Santa Fe, para la construcción de planteles educativos.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza de conformidad a la legislación aplicable, la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, el predio clave catastral 408003397006, perteneciente al H. Ayuntamiento de Los Cabos, con superficie de terreno de 16,920.68 M2, localizado en Av. Pescadores S/N, en la **Colonia Ampliación Santa Rosa, C.P. 23428,** localidad San José del Cabo, en el municipio de Los Cabos, B.C.S.

SEGUNDO. En apego a lo dispuesto en las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que: "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, debiendo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

TERCERO. - De acuerdo a lo que marca la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur: De los Bienes del Dominio Público y Privado de los Municipios en sus articulados 160, "Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

CUARTO. – De conformidad al artículo 167, el Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

ACUERDO No.: 076
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se solicita al Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., Se notifique a C. Ing. Roberto Pantoja Castro, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., turne el presente acuerdo a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología el para que lleve a cabo las formalizaciones y/o modificaciones del predio, conforme al presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruya a la Secretaría General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 05 del mes de abril del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 077
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 51, 53, 62 a 69 y 121 fracciones V, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, artículos 39, 40, 56, 65, 82 fracciones V y VI, 172 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 15, celebrada el día 04 de abril de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral quince denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la recepción del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, de una estatua de "Don Óscar Montaño Herrera", en homenaje al pescador rivereño, por parte de la Asociación de Colonos de El Médano; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en fecha 26 de agosto del año 2010, el H. Cabildo mediante Acuerdo 383, Acta de Sesión ordinaría número 45, de fecha 26 de agosto del año 2010, autoriza a la Asociación Colonos del Médano, la construcción y operación por parte de la Asociación de Colonos del Médano una fuente-monumento en homenaje al Pescador.

SEGUNDO. La obra fuente-monumento en homenaje al Pescador fue terminada en el año 2011, por Asociación Civil Colonos del Médano. Haciéndose cargo de la preservación, mantenimiento, operación y limpieza hasta la fecha de la obra.

ACUERDO No.: 077
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

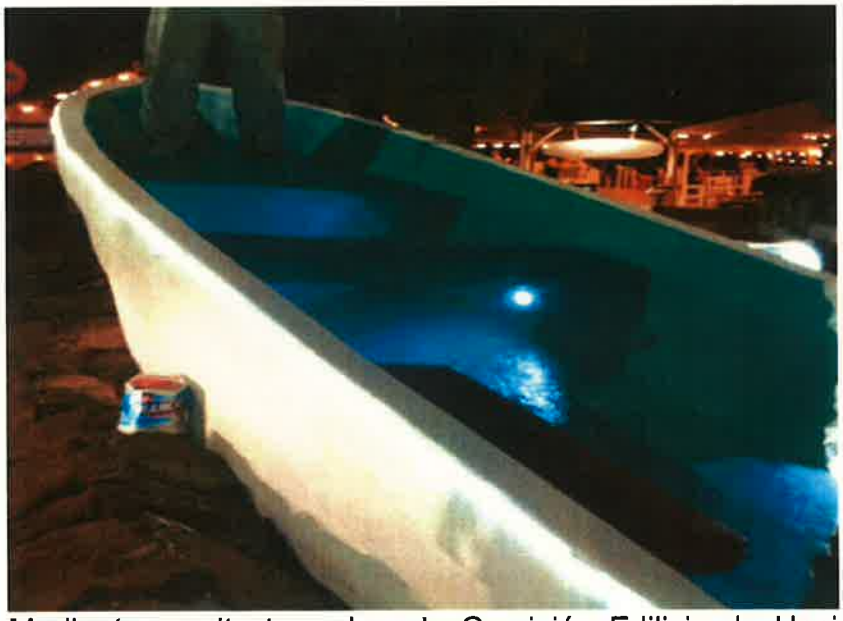

TERCERO. Mediante escrito turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por parte de la Secretaria General Municipal, se tiene por recibida por esta Comisión Edilicia, la solicitud realizada por los C. Ricardo Araoz Gamiño y C. Miguel Ángel Alighleri Rodarte, Presidente y Tesorero de la Asociación Colonos del Médano, A.C., el escrito dirigido al C. Profesor Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal, solicitan hacer entrega material y jurídica de la obra a este

ACUERDO No.: 077
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

H. XIV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos.

En esta misma solicitud, hacen la petición a este honorable Cabildo, se otorgue vía concesión a la Asociación Colonos del Médano, A.C. la obra para su cuidado y mantenimiento.

En apego a lo dispuesto en las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que: "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, debiendo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

De acuerdo a lo que marca la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur: De los Bienes del Dominio Público y Privado de los Municipios en sus articulados 160, "Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 161, fracción IV.- Los bienes del dominio público municipal, se clasifican en: ... Pinturas, murales, **esculturas y cualquier obra artística** incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico.

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza recibir como donación fuente-monumento en homenaje al Pescador, estatua de Don Oscar Montaño Herrera, (mejor conocido como "YOCA"). Esta Comisión Edilicia considera para la recepción de dicha obra, se lleve a cabo mediante una entrega – recepción, como acto solemne al cumplimiento de lo aprobado por el Cabildo municipal, en Sesión ordinaria número 45, de fecha 26 de agosto del año 2010.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto notifique el contenido del presente acuerdo al representante legal de la Asociación de Colonos de El Médano, A.C.

Segundo. Se instruye al C. Secretario General Municipal, se notifique el presente acuerdo a Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección General de Servicios Públicos e Instituto de la Cultura y las Artes, para su integración en el inventario contable, dar fe de la

ACUERDO No.: 077
ACTA NUMERO: 15
SESIÓN: ORDINARIA

entrega-recepción del monumento, mantenimiento y servicios de aseo y limpia, preservar el patrimonio cultural respectivamente.

Tercero. Se instruye al C. Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en los estrados de Palacio Municipal.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 05 del mes de abril del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

IEEBCS-CG029-ABRIL-2022

ACUERDO CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-RA-02-2022

GLOSARIO	
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Estado:	Estado de Baja California Sur.
FXM:	Otrora Partido Fuerza Por México
FXMBCS:	Partido Fuerza Por México Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Morena:	Partido Morena
MC:	Partido Movimiento Ciudadano
NABCS:	Partido Nueva Alianza Baja California Sur
PAN:	Partido Acción Nacional
PHBCS:	Partido Humanista de Baja California Sur
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
PRS:	Partido de la Renovación Sudcaliforniana
PT:	Partido del Trabajo
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México
Sala Guadalajara:	Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
UMA:	Unidad de Medida y Actualización

1. Antecedentes

1.1. Aprobación de Lineamientos para optar por el registro como partidos locales. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG939/2015 por medio del cual se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la LGPP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2016.

1.2. Acreditación de FXM ante este Instituto. El 23 de octubre de 2020, FXM fue acreditado ante este organismo público, mediante acuerdo IEEBCS-CG091-OCTUBRE-2020, aprobado por el Consejo General.

1.3. Registro de Convenio de Coalición Común entre Morena y PT. El 2 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió Resolución respecto de la solicitud de Registro de convenio de coalición total presentada por los partidos políticos Morena y del Trabajo para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante resolución I EEBCS-CG001- ENERO-2021.

1.4. Registro de Candidatura Común. El 23 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General, emitió Resolución respecto de la solicitud de Registro de convenio de candidatura común presentada por los PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante resolución IEEBCS-CG060-MARZO-2021.

1.5. Celebración de la Jornada Electoral concurrente. El 6 de junio del 2021, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir Diputaciones Federales y en el Estado de Baja California Sur la Gubernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones al Congreso.

1.6. Cómputos distritales y Municipales. El 9 de junio de 2021, dieron inicio las sesiones especiales de computo Distritales y Municipales por parte de los órganos desconcentrados, concluyendo entre el 9 y 11 de junio de 2021.

1.7. Computo Estatal de Gubernatura y asignación de diputaciones de representación proporcional. El domingo 13 de junio de 2021, en sesión permanente, el Consejo General llevó a cabo los cómputos de las elecciones de gubernatura y diputaciones por el principio de representación proporcional.

1.8. Resultados Electorales. El 8 de julio de 2021, mediante correo electrónico[1], la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este instituto, remitió a la DEPPP los resultados electorales oficiales a nivel casilla del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.9. Acuerdo IEEBCS-CG175-JULIO-2021[2]. El 30 de julio de 2021, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo antes mencionado, aprobó el monto correspondiente al financiamiento público para actividades ordinarias, actividades especificas y franquicias postales para los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.

1.10. Aprobación del acuerdo INE/JGE177/2021. En fecha 30 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo citado en el presente antecedente, mediante el cual se emitió la declaratoria de pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021.

1.11. Aprobación del Dictamen INE/CG1569/2021. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen citado en el presente antecedente, relativo a la pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021.

1.12. Declaratoria de pérdida del derecho a la acreditación de FXM. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEBCS-CG200-NOVIEMBRE-2021[3], determinó la pérdida del derecho a la acreditación de registro como Partido Político Nacional denominado Fuerza por México.

---

[1] IEEBCS-UCSI-C0886-2021

[2] Visible en el siguiente vínculo: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG175-JULIO-2021.pdf

[3] Visible en e l siguiente vínculo: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG200-NOVIEMBRE-2021.pdf

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

1.13. Publicación de Decreto. El 14 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2728, mediante el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.[4]
1.14. Publicación de la UMA. El 8 de enero de 2022[5], el INEGI publicó en el Diario Oficial de la Federación, los valores de la UMA para el año 2022[6].
1.15. Solicitud de Registro. Mediante escrito de fecha 10 de enero, FXM presentó solicitud de registro para conformarse como partido político local.
1.16. Acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022. El Consejo General del Instituto, en fecha 13 de enero, aprobó en lo general por unanimidad, y por mayoría de cinco votos el punto primero del acuerdo antes mencionado, sobre la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.
1.17. Medio de impugnación. El día 21 de enero, el PHBCS promovió medio de impugnación con la finalidad de controvertir el acuerdo del Consejo General del Instituto IEEBCS-CG003-ENERO-2022, de fecha 13 de enero.
1.18. Registro de FXMBCS. En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, mediante la cual otorgó registro a FXMBCS como Partido Político Local.
1.19. Sentencia TEEBCS-RA-002/2022. El 22 de febrero, el TEEBCS, emitió sentencia antes mencionada, en el cual resolvió sobreseer el medio de impugnación promovido por el PHBCS al acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022 del Consejo General.
1.20. Acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022. En fecha 22 de febrero, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo antes mencionado, sobre la re-distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022, en razón al registro otorgado al partido político local Fuerza por México Baja California Sur.
1.21. Juicio de revisión constitucional. El 25 de febrero, el PHBCS interpuso medio de impugnación en contra de la resolución del TEEBCS[7], registrado en la Sala Guadalajara con el expediente SG-JRC-5/2022.
1.22. Recurso de apelación. El 28 de febrero, el PHBCS presentó medio de impugnación en contra de la resolución IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022, aprobada por el Consejo General.
1.23. Resolución SG-JRC-5/2022. El 17 de marzo, la Sala Guadalajara emitió la sentencia antes mencionada, revocando la resolución del TEEBCS[8].
1.24. Sentencia TEEBCS-RA-04/2022. El 29 de marzo, el TEEBCS, emitió sentencia antes mencionada, en el cual confirma el acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022.
1.25. Revocación del acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022. El TEEBCS, en sesión de fecha 8 de abril, revocó el acuerdo antes mencionado y ordenó al Consejo General a dictar un nuevo acuerdo en atención a lo señalado en la última parte del considerando cuarto de la resolución TEEBCS-RA-002/2022.
1.26. Notificación de la Resolución al Instituto. El 8 de abril, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, notificación de la Sentencia TEEBCS-RA-002/2022, recaída al acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se distribuye el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y de franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio 2022, de conformidad a los establecido en los artículos 10, fracciones II y III, 18 fracción XXIV, y 248 fracciones I y III de la Ley Electoral.; y en atención al considerando Cuarto de la Sentencia TEEBCS-RA-002/2022.

2.2. Registro como partido político local FXMBCS.

De conformidad con la LGPP, un partido político nacional que pierda su registro por no alcanzar el porcentaje mínimo de votación del tres por ciento en el último proceso electoral ordinario federal, podrá solicitarlo como partido político local en la entidad federativa que hubiera obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior y hubiere postulado candidatos y candidatas propias en al menos la mitad de los municipios y distritos.[9]
Para lo anterior, el INE aprobó el acuerdo INE/CG939/2015 mediante el cual emitió los Lineamientos, en los que se basarán los extintos partidos nacionales para ejercer el derecho con el que cuentan de optar por el registro como partido político local, en caso de cumplir con los requisitos de la LGPP señalados en el párrafo que antecede.
En tal virtud, al contar con registro vigente ante el INE y acreditación ante este Instituto, FXM participó en el Proceso Electoral Federal y Local ordinario correspondiente al año 2021, ejerciendo su derecho a postular candidaturas a Diputaciones Federales por ambos principios, así como Gubernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales también por ambos principios conforme a lo dispuesto en la Constitución General, LGIPE, Ley Electoral y demás reglamentación aplicable.
El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral concurrente federal y local, mediante la cual se renovaron entre otros cargos, Diputaciones Federales; además, en el ámbito local, se eligió la Gubernatura, Diputaciones por Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, además de integrantes de los cinco Ayuntamientos; el FXM obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1. Ámbito Federal	
Tipo de Elección	**Porcentaje Respecto la Votación**
Diputaciones de Mayoría Relativa	2.5692%
Diputaciones de Representación Proporcional	2.5655%

De los resultados y porcentajes definitivos de los partidos políticos participantes en el proceso electoral federal 2021, en fecha 30 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, siendo el órgano competente, aprobó el acuerdo INE/JGE177/2021 mediante el cual se emitió la declaratoria de pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021.
Asimismo, en el ámbito local de la jornada electoral FXM obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 2. Ámbito Local	
Tipo de Elección	**Porcentaje Respecto la Votación**
Gubernatura	2.49%
Integrantes de ayuntamientos	6.27%
Diputaciones de Mayoría Relativa	4.87%
Diputaciones de Representación Proporcional	5.16%

[4] Visible en el siguiente vinculo:http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wpcontent/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2021/50.pdf
[5] En adelante todas las fechas corresponderán a 2022, salvo mención expresa.
[6] Visible en el siguiente vínculo https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022
[7] TEEBCS-RA-002/2022.
[8] TEEBCS-RA-002/2022
[9] Lo anterior dentro de su artículo 95, párrafo 5.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Como consecuencia, por no haber alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria, en fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen INE/CG1569/2021, relativo a la pérdida del registro de dicho instituto político como partido político nacional, toda vez que no obtuvo el porcentaje mínimo requerido en la ley para conservar su registro, notificándose a este Instituto dicha determinación el 2 de octubre de 2021, mediante circular INE/UTVOPL/177/2021, para todos los efectos legales conducentes.
De lo anterior este Instituto aprobó el acuerdo IEEBCS-CG200-NOVIEMBRE-2021[10], en el que determinó la pérdida del derecho a la acreditación de registro de FXM.
En fecha 10 de enero, FXM presentó solicitud de registro como partido político local ante este Instituto, obteniendo su registro en fecha 25 enero, mediante resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022.

2.3. Del cumplimiento a la sentencia TEEBCS-RA-002/2022

El Consejo General, en sesión extraordinaria de 13 de enero, aprobó el acuerdo[11] sobre la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.
De lo anterior el 21 de enero, el PHBCS, interpuso medio de impugnación con la finalidad de controvertir el acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022 del Consejo General.
En ese sentido, el TEEBCS en fecha 22 de febrero, emitió Sentencia TEEBCS-RA-002/2022 sobreseyendo el medio de impugnación interpuesto por el PHBCS al acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022.
En otro orden ideas, En fecha 10 de enero, FXM presentó solicitud de registro como partido político local ante este Instituto, obteniendo su registro en fecha 25 enero[12]. Por lo que el Instituto en fecha 22 de febrero, aprobó el acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022 sobre la re-distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022, en razón al registro otorgado al partido político local FXMBCS. El PHBCS el 28 de febrero, presentó medio de impugnación, a efecto de inconformarse de la resolución IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022, del cual el TEEBCS, en fecha 29 de marzo emitió sentencia[13] en la cual confirmó el acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022.
Ahora bien, a la sentencia emitida por el TEEBCS[14] de fecha 22 de febrero, el PHBCS interpuso Juicio de revisión constitucional, registrado en la Sala Guadalajara con el expediente SG-JRC-5/2022. De lo anterior la Sala Guadalajara en fecha 17 de marzo, emitió sentencia[15] revocando la resolución TEEBCS-RA-002/2022.
El TEEBCS, en atención a la resolución SG-JRC-5/2022, el 8 de abril, dicto sentencia TEEBCS-RA-002/2022 señalando lo siguiente:

> *(…)*
> ***PRIMERO.*** *Se* ***REVOCA*** *el acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022, de fecha 13 de enero, emitido por el Consejo General del IEEBCS.*
> ***SEGUNDO.*** *Se* ***ORDENA*** *al Consejo General del IEEBCS, en plenitud de jurisdicción, dicte un nuevo acuerdo dentro del plazo de cinco días hábiles, debiendo atender lo señalado en la última parte del considerando cuarto.*
> ***TERCERO.*** *Una vez realizado el cumplimiento ordenado en la presente resolución, proceda a dar aviso dentro de las veinticuatro horas siguientes a este Tribunal, debiendo acompañar la documentación correspondiente.*
> *(…)*

Precisado lo anterior, se procede a la re-distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes apartados:

2.3.1 Consideraciones preliminares para la redistribución del financiamiento público para el ejercicio fiscal 2022.

La LGPP es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales.[16] Además de lo anterior contempla una regla que da operatividad al sistema democrático en relación al otorgamiento del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de las fuerzas políticas.
La Constitución General establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos y ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. [17]
Por tanto, la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar acabo sus actividades.
La LGPP en el artículo 51, párrafo 2, dispone que los partidos políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, según corresponda, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
En otro orden de ideas, el 14 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado el decreto número 2728, emitido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral, entre las que se reformó el artículo 248, fracción III, último párrafo, del cual se suprimió el supuesto relativo al otorgamiento de financiamiento público a los partidos políticos que no tuvieran representación ante el congreso local conforme a un dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
De lo anterior, tenemos que si bien la legislación local suprimió dicho supuesto para el financiamiento público, lo cierto es que en la LGPP se encuentra regulado el mismo, la cual es de aplicación obligatoria para este Instituto, dicha aplicación se ajusta el principio de supremacía constitucional ya que las leyes generales pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, en términos del artículo 133 constitucional. Además de lo antes mencionado la exigencia de contar con representación ante el Congreso Local, tiene sustento en la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, donde se validó la constitucionalidad del financiamiento público estatal condicionado a contar con por lo menos un representante local[18].
Asimismo, en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución General, el financiamiento público local que se otorga a los partidos políticos se rige por el principio constitucional de equidad, quedando las legislaturas de las entidades federativas, vinculadas a observar en la emisión de la normativa correspondiente, las bases y reglas previstas en la propia Constitución y en las leyes generales, de manera que, por disposición de la Constitución General, las entidades federativas tienen la obligación de atender a los parámetros fijados en ese ordenamiento general.

---

[10] Visible ene l siguiente vínculo: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG200-NOVIEMBRE-2021.pdf
[11] IEEBCS-CG003-ENERO-2022
[12] Mediante resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022.
[13] TEEBCS-RA-04/2022.
[14] TEEBCS-RA-002/2022.
[15] SG-JRC-5/2022
[16] Artículo 1.
[17] Artículo 41, numeral 1, párrafo segundo.
[18] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5479341

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Una vez señala la aplicación y obligatoriedad de la LGPP, se procederá a la re-distribución del financiamiento público de la siguiente manera:

2.3.2. Distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

El Consejo General de este órgano electoral el 30 de julio de 2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG175-JULIO-2021, aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por la cantidad de $32,930,712.17 (treinta y dos millones novecientos treinta mil setecientos doce pesos 17/100 M.N.) y para actividades específicas por un monto de $987,921.36 (novecientos ochenta y siete mil novecientos veintiún pesos 36/100 M.N.), y, para franquicias postales lo equivalente a $658,614.2433 (seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 24/100 M.N.) que se deben otorgar a los Partidos Políticos acreditados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2022.

Por su parte, la distribución de las cifras del financiamiento público antes referidos fueron distribuidos mediante Acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022 de fecha 13 de enero, de la siguiente manera:

Tabla 3. Financiamiento Público de Actividades Ordinarias, Específicas y Franquicias postales de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2022, mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022.

Partido Político	Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas	Total	2% que deben destinar para actividades específicas	5% Para desarrollo de liderazgo político de mujeres	Franquicias Postales
PAN	$4,460,051.2874	$125,678.0277	$4,585,729.315	$89,201.0257	$223,002.5644	$65,861.42433
PRI	$3,969,124.2633	$109,669.5378	$4,078,793.801	$79,382.4853	$198,456.2132	$65,861.42433
PRD	$3,969,124.2633	$109,669.5378	$4,078,793.801	$79,382.4853	$198,456.2132	$65,861.42433
PT	$3,762,332.9855	$102,926.3440	$3,865,259.329	$75,246.6597	$188,116.6493	$65,861.42433
PVEM	$658,614.2433	$29,637.6409	$688,251.8842	$13,172.2849	$32,930.7122	$65,861.42433
MC	$658,614.2433	$29,637.6409	$688,251.8842	$13,172.2849	$32,930.7122	$65,861.42433
PRS	$2,496,558.9355	$61,651.1032	$2,558,210.039	$49,931.1787	$124,827.9468	$65,861.42433
Morena	$11,639,063.4569	$359,776.2506	$11,998,839.71	$232,781.2691	$581,953.1728	$65,861.42433
PHBCS	$658,614.2433	$29,637.6409	$688,251.8842	$13,172.2849	$32,930.7122	$65,861.42433
NABCS	$658,614.2433	$29,637.6409	$688,251.8842	$13,172.2849	$32,930.7122	$65,861.42433
Totales	**$32,930,712.17**	**$987,921.36**	**$33,918,633.53**	**$658,614.2433**	**$1,646,535.6083**	**$658,614.2433**

Ahora bien, el día 25 de enero, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, por medio del cual se otorgó registro a FXMBCS, con efectos constitutivos a partir del 1 de febrero. Por lo que el 22 de febrero llevó a cabo la re-distribución del financiamiento público para el ejercicio 2022, mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022, como se muestra a continuación:

Tabla 4. Financiamiento Público a los partidos políticos correspondiente de febrero a diciembre de 2022 para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022.

Partido Político	Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas	Franquicias Postales
PAN	$3,724,228.4758	$107,329.0706	$54,884.5202
PRI	$3,301,845.6619	$93,555.7179	$54,884.5202
PRD	$3,301,845.6619	$93,555.7179	$54,884.5202
PT	$3,123,926.9948	$87,754.0223	$54,884.5202
PVEM	$603,729.7230	$24,698.0341	$54,884.5202
MC	$603,729.7230	$24,698.0341	$54,884.5202
PRS	$2,034,882.8422	$52,241.7129	$54,884.5202
Morena	$9,900,892.6481	$308,742.0327	$54,884.5202
PHBCS	$603,729.7230	$24,698.0341	$54,884.5202
NABCS	$603,729.7230	$24,698.0341	$54,884.5202
FXMBCS	$2,383,944.9743	$63,624.1738	$54,884.5202
Totales	**$30,186,486.1512**	**$905,594.5842**	**$603,729.7230**

De lo anterior como se mencionó en el considerando 2.3 del presente acuerdo, el TEEBCS revocó mediante sentencia TEEBCS-RA-002/2022, el acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022 sobre la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2022, y ordenó realizar un nuevo acuerdo, en consideración al financiamiento otorgado al PHBCS.

Por lo que, primeramente, se procederá a distribuir el monto total para el financiamiento público 2022, al que tienen derecho los partidos políticos con registro ante el Instituto en el mes de enero, el cual asciende a la cantidad de $32,930,712.17 (treinta y dos millones novecientos treinta mil setecientos doce pesos 17/100 M.N.), iniciando con el financiamiento que le corresponde a PVEM, NABCS, y MC, equivalente al 2% (dos por ciento)[19] del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, por la cantidad de $1,975,842.72 (un millón novecientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.), respectivamente, lo anterior derivado a que no cuentan con representación en el Congreso local, quedando de la siguiente manera:

Tabla 5. Redistribución del financiamiento para actividades ordinarias permanentes de PVEM, NABCS y MC

Partido Político	Financiamiento público actividades ordinarias permanentes	Porcentaje	Monto financiamiento Público actividades ordinarias permanentes
PVEM	$32,930,712.17	2%	$658,614.24
NABCS	$32,930,712.17	2%	$658,614.24
MC	$32,930,712.17	2%	$658,614.24

Así, de la distribución del monto total para el financiamiento público 2022, al determinar los montos de los partidos que no cuenta con representación ante el Congreso del Estado, queda un monto a distribuir a los demás partidos por la cantidad de $30,954,869.44 (treinta millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve 44/100 M.N), distribuido de forma siguiente:

Tabla 6. Redistribución del mes de enero del financiamiento para actividades ordinarias permanentes.

Partido Político	Determinación del monto de actividades ordinarias permanentes correspondientes a todo el ejercicio 2022, antes de la incorporación de FXMBCS	Cantidad de meses del año	Determinación del monto de actividades ordinarias permanentes correspondientes al mes de enero, antes de la incorporación de FXMBCS
PAN	$4,202,731.38	12	$350,227.6150
PRI	$3,723,329.69	12	$310,277.4742

[19] De conformidad al artículo 51, numeral 2 de la LGPP.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Tabla 6. Redistribución del mes de enero del financiamiento para actividades ordinarias permanentes.			
Partido Político	Determinación del monto de actividades ordinarias permanentes correspondientes a todo el ejercicio 2022, antes de la incorporación de FXMBCS	Cantidad de meses del año	Determinación del monto de actividades ordinarias permanentes correspondientes al mes de enero, antes de la incorporación de FXMBCS
PRD	$3,723,329.69	12	$310,277.4742
PT	$3,521,393.18	12	$293,449.4329
PRS	$2,285,335.30	12	$190,444.6084
Morena	$11,213,204.21	12	$934,433.6841
PHBCS	$2,285,545.98	12	$190,462.1651
Total:	**$30,954,869.44**		**$2,579,572.4539**

De lo anterior tenemos que a PAN, PRI, PRD, PT, PRS y Morena se le debe realizar un ajuste en la prerrogativa mensual del mes de enero derivado a que en la distribución realizada mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022, al PHBCS no se le consideró en la distribución con base en el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de diputaciones por el principio de mayoría relativa, por lo que derivado del nuevo cálculo de financiamiento a los partidos políticos resulta procedente retener de la prerrogativa del mes de enero el ajuste correspondiente como se muestra a continuación:

Tabla 7. Prerrogativa del mes de enero.			
Partido político	Prerrogativa otorgada en enero	Prerrogativa con el nuevo cálculo	Diferencia correspondiente al PHBCS
PAN	$371,670.9406	$350,227.6150	$21,443.3256
PRI	$330,760.3553	$310,277.4742	$20,482.8811
PRD	$330,760.3553	$310,277.4742	$20,482.8811
PT	$313,527.7488	$293,449.4320	$ 20,078.3168
PVEM	$ 54,884.5203	$54,884.5203	-
MC	$ 54,884.5203	$54,884.5203	-
PRS	$ 208,046.5780	$190,444.6084	$17,601.9696
MORENA	$969,921.9547	$934,433.6841	$35,488.2706
PHBCS	$ 54,884.5203	$190,462.1651	**($135,577.6448)**
NABCS	$ 54,884.5203	$ 54,884.5203	-
Total:	**$ 2,744,226.0139**	**$2,744,226.0139**	**$0.00**

Ahora bien, como se mencionó en el antecedente 1.18 del presente acuerdo, el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero, aprobó la resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, mediante la cual otorgó registro a FXMBCS como Partido Político Local, en ese sentido este Instituto realizó una redistribución del financiamiento como se muestra en la tabla 4 de la presente, por lo que en atención a lo ordenado por el TEEBCS mediante Sentencia TEEBCS-RA-002/2022, debemos realizar la redistribución para los meses de febrero a diciembre, considerando lo ordenado por el TEEBCS con respecto al financiamiento del PHBCS y el registro otorgado a FXMBCS con efectos a partir del 1 de febrero.

En ese sentido, tenemos que el monto total para el financiamiento público 2022, al que tienen derecho los partidos políticos corresponde a la cantidad de $32,930,712.17 (treinta y dos millones novecientos treinta mil setecientos doce pesos 17/100 M.N.), del cual derivado de la aprobación de la distribución de financiamiento público mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022, a los partidos políticos con registro y acreditación se les otorgó financiamiento público en el mes de enero por la cantidad de $2,744,226.0138 (dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 01/100 MN), por tanto, el saldo pendiente de febrero a diciembre es por la cantidad de $30,186,486.16 (treinta millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 16/00 MN), de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 8. Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes a distribuir de febrero a diciembre de 2022		
Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio 2022 (a)	Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos ministrado en enero (b)	Monto total de financiamiento para actividades ordinarias permanentes a distribuir de febrero a diciembre (a – b)
$32,930,712.17	$2,744,226.0138	$30,186,486.16

En ese sentido, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que le corresponde a PVEM, NABCS y MC, equivalente al 2% (dos por ciento)[20] del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes de febrero a diciembre, es por la cantidad de $1,811,189.16 (un millón ochocientos once mil ciento ochenta y nueve pesos 16/100 M.N.), respectivamente, lo anterior derivado a que no cuentan con representación en el Congreso local, y que será entregada en los siguientes términos:

Tabla 9. Redistribución de financiamiento para actividades ordinarias permanentes PVEM, NABCS y MC de febrero a diciembre			
Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes	Porcentaje	Monto Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes
PVEM	$30,186,486.16	2%	$603,729.72
NABCS	$30,186,486.16	2%	$603,729.72
MC	$30,186,486.16	2%	$603,729.72
		Total:	**$1,811,189.16**

Así, una vez determinados los montos que le corresponden a los partidos políticos que no cuentan con representación en el Congreso del Estado, resulta necesario distribuir el monto restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, es decir, la cantidad de $28,375,296.99 (veintiocho millones trescientos setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.), entre el resto de los partidos políticos con derecho al mismo, en términos de los dispuesto por los artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución General y 248, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral; esto es, el 30% (treinta por ciento) en forma igualitaria (distribución igualitaria) y el 70% (setenta por ciento) restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de diputaciones por el principio de mayoría relativa (distribución proporcional).

En ese sentido, la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este instituto, mediante correo electrónico remitió los resultados electorales oficiales a nivel casilla del Proceso Local Electoral 2020-2021, de las elecciones llevadas a cabo el 6 de junio de 2021 en esta entidad federativa, la cual ascendió a 274,051 (doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y un) votos.

Aunado a lo anterior, y para efectos del cálculo de la distribución proporcional, al total de votos que corresponde a la cantidad de 274,051 votos, resulta necesario restarle los votos de los partidos políticos Redes Sociales Progresistas (4,732), Encuentro Solidario (5,573) y Baja California Sur Coherente (4,488), en virtud de no haber obtenido el 3% (tres por ciento) de dicha votación en la elección concurrente del 6 de junio de 2021; los votos de MC

[20] De conformidad al artículo 51, numeral 2 de la LGPP.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

(8,322), PVEM (12,347) y NABCS (10,320), en virtud de no contar con representación en el Congreso del Estado, cuyo monto a otorgárseles se calculó previamente y se encuentra señalado en la tabla 9 del presente considerando, así como los votos nulos, candidatos no registrados y candidatos independientes, por lo que quedan excluidos de la distribución proporcional.

Lo anterior es necesario para dar certeza sobre la precisión de los cálculos del financiamiento público materia del presente considerando que corresponde a cada partido político, ya que la redistribución del mismo, se realiza a través de la aplicación de proporciones de carácter porcentual; resultando la cantidad de 218,562 votos válidos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 10. Votación Válida Emitida de la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Local Electoral 2020-2021.						
Total de Votos	Votos Nulos	Candidatos No Registrados	Candidatos Independientes	Votación Partidos que perdieron su registro	Votación Partidos sin Representación ante el Congreso	Votación Válida Emitida
274,051	7,902	148	1,657	14,793	30,989	218,562

Es importante resaltar que, los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS, contendieron en el Proceso Local Electoral 2020-2021 bajo la figura de candidatura común, estableciéndose en su convenio el porcentaje de distribución de los votos para efectos del financiamiento público, como se muestra a continuación:

Tabla 11. Porcentaje de votos para el otorgamiento del financiamiento público conforme al convenio de candidatura común	
PAN	30 %
PRI	25%
PRD	25%
PRS	10%
PHBCS	10%

De igual manera, el partido político Morena participó en coalición con PT en el citado Proceso Local Electoral, por lo tanto, la distribución de votos se llevó a cabo de forma igualitaria entre ambos organismos políticos, y las fracciones de los votos correspondientes se asignaron al partido de más alta votación, atendiendo a lo establecido en el artículo 311, inciso c) de la LGIPE.

Visto lo antes expuesto, los porcentajes definitivos de los partidos políticos con derecho a financiamiento público respecto de la Votación Válida Emitida son los siguientes:

Tabla 12. Votación Válida Emitida por partido político.		
Partido Político	Votación Válida Emitida	% Votación Válida Emitida
PAN	27,303	12.49%
PRI	22,752	10.41%
PRD	22,752	10.41%
PT	20,835	9.53%
PRS	9,101	4.16%
Morena	93,854	42.94%
PHBCS	9,103	4.16%
FXMBCS	12,862	5.88%
Total	**218,562**	**100%**

Dado lo antes señalado, tenemos que el financiamiento público a otorgar al resto de los Partidos Políticos correspondiente a los meses de febrero a diciembre es el siguiente:

Tabla 13. Redistribución de Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en acatamiento a la Sentencia TEEBCS-RA-002/2022 y el registro de FXMBCS.			
Partido Político	70% proporcional	30% igualitario	Actividades ordinarias permanentes
PAN	$2,481,270.77	$1,064,073.67	$3,545,344.46
PRI	$2,067,680.23	$1,064,073.67	$3,131,753.88
PRD	$2,067,680.23	$1,064,073.67	$3,131,753.88
PT	$1,893,465.09	$1,064,073.67	$2,957,538.74
PRS	$827,090.22	$1,064,073.67	$1,891,163.91
Morena	$8,529,362.82	$1,064,073.67	$9,593,436.41
PHBCS	$827,272.05	$1,064,073.67	$1,891,345.67
FXMBCS	$1,168,886.40	$1,064,073.67	$2,232,960.04
Totales	**$19,862,707.81**	**$8,512,589.36**	**$28,375,297.17**

Ahora bien, una vez distribuido los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de febrero a diciembre, en razón al registro otorgado FXMBCS con efectos a partir del 1 de febrero y derivado de la nueva redistribución del financiamiento en acatamiento a la Sentencia TEEBCS-RA-002/2022, como se muestra en la tabla que antecede, se debe de realizar un ajuste de las prerrogativas de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PRS, Morena y FXMBCS de los meses de febrero y marzo, como se muestra a continuación en virtud de que ya fueron entregadas:

Tabla 14. Financiamiento público otorgado a los partidos en los meses de febrero y marzo.				
Partido político	Prerrogativa otorgada en febrero	Prerrogativa otorgada en marzo	Prerrogativa mensual con el nuevo cálculo	Diferencia por mes
PAN	$338,566.2251	$338,566.2251	$322,304.0417	$16,262.1834
PRI	$300,167.7874	$300,167.7874	$284,704.8984	$15,462.8890
PRD	$300,167.7874	$300,167.7874	$284,704.8984	$15,462.8890
PT	$ 283,993.3632	$283,993.3632	$268,867.1577	$15,126.2055
PVEM	$ 54,884.5203	$ 54,884.5203	$54,884.5203	$0.00
MC	$54,884.5203	$ 54,884.5203	$54,884.5203	$0.00
PRS	$184,989.3493	$184,989.3493	$171,923.9919	$13,065.3574
MORENA	$900,081.1498	$900,081.1498	$872,130.5826	$27,950.5672
PHBCS	$54,884.5203	$ 54,884.5203	$171,940.5154	($117,055.9951)
NABCS	$54,884.5203	$ 54,884.5203	$54,884.5203	$0.00
FXMBCS	$216,722.2704	$ 216,722.2704	$202,996.3668	$13,725.9036
Totales:	**$ 2,744,226.0138**	**$ 2,744,226.0138**	**$2,744,226.0138**	**$ 0.00**

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Por lo que, al realizar los ajustes derivados de las prerrogativas entregadas a los partidos políticos en los meses de febrero y marzo, se establecen los montos a descontar a cada partido político en razón al nuevo cálculo realizado en acatamiento a la sentencia TEEBCS-RA-002/2022, como se muestra a continuación:

Tabla 15. Montos por descontar de los meses de febrero y marzo.		
Partido Político	Diferencia Febrero	Diferencia Marzo
PAN	$16,262.1834	$16,262.1834
PRI	$15,462.8890	$15,462.8890
PRD	$15,462.8890	$15,462.8890
PT	$15,126.2055	$15,126.2055
PVEM	$0.00	$0.00
MC	$0.00	$0.00
PRS	$13,065.3574	$13,065.3574
MORENA	$27,950.5672	$27,950.5672
PHBCS	$0.00	$0.00
NABCS	$0.00	$0.00
FXMBCS	$13,725.9036	$13,725.9036
Total:	**$117,055.9951**	**$117,055.9951**

Establecido lo anterior tenemos que, a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PRS, Morena y FXMBCS les será descontada de la ministración del mes de abril, la sumatoria total de las diferencias entregadas correspondientes a las prerrogativas de los meses de enero, febrero y marzo, señalados en la tabla 7 correspondiente al mes de enero y la tabla 15 de los meses de febrero y marzo, como se muestra a continuación:

Tabla 16. Montos por deducir a la prerrogativa del mes de abril				
Partido Político	Enero	Febrero	Marzo	Diferencia a deducir prerrogativa abril
PAN	$21,443.3256	$16,262.1834	$16,262.1834	$53,967.6924
PRI	$20,482.8811	$15,462.8890	$15,462.8890	$51,408.6591
PRD	$20,482.8811	$15,462.8890	$15,462.8890	$51,408.6591
PT	$20,078.3168	$15,126.2055	$15,126.2055	$ 50,330.7278
PVEM	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
MC	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PRS	$17,601.9696	$13,065.3574	$13,065.3574	$43,732.6844
MORENA	$35,488.2706	$27,950.5672	$27,950.5672	$91,389.4050
PHBCS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
NABCS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
FXMBCS	$0.00	$13,725.9036	$13,725.9036	$27,451.8072
Totales:	**$135,577.6448**	**$117,055.9951**	**$117,055.9951**	**$369,689.6350**

De lo anterior se desprende que el monto total a deducir de la prerrogativa correspondiente a enero es por la cantidad de $135,577.6448 (ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 64/100 M.N); de la correspondiente a febrero es por la cantidad de $117,055.9951 (ciento diecisiete mil cincuenta y cinco pesos 99/10 M.N) y de la correspondiente a marzo es por la cantidad $117,055.9951 (ciento diecisiete mil cincuenta y cinco pesos 99/10 M.N), que en su conjunto suman la cantidad de $369,689.6350 (trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N), la cual se le deberá reasignar al PHBCS.

En ese sentido, lo siguiente es establecer la prerrogativa mensual del mes de abril que recibirán los partidos políticos, derivado del nuevo cálculo de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en cumplimiento a la sentencia del TEEBCS y del ajuste realizado, siendo la siguiente:

Tabla 17. Prerrogativa correspondiente al mes de abril			
Partido político	Prerrogativa mensual nuevo cálculo	Monto a deducir de la prerrogativa abril	Monto a entregar del mes de abril
PAN	$322,304.0417	$53,967.6924	$268,336.3493
PRI	$284,704.8984	$51,408.6591	$233,296.2393
PRD	$284,704.8984	$51,408.6591	$233,296.2393
PT	$268,867.1577	$50,330.7278	$218,536.4299
PVEM	$54,884.5203	$0.00	$54,884.5203
MC	$54,884.5203	$0.00	$ 54,884.5203
PRS	$171,923.9919	$43,732.6844	$128,191.3075
MORENA	$872,130.5826	$91,389.4050	$780,741.1776
PHBCS	$171,940.5154	$0.00	$171,940.5154
NABCS	$54,884.5203	$0.00	$54,884.5203
FXMBCS	$202,996.3668	$27,451.8072	$175,544.5596
Totales:	**$ 2,744,226.0138**	**$369,689.6350**	**$2,374,536.3788**

2.3.3. Distribución del financiamiento público para actividades específicas.

Con base en lo prescrito por los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución General; 36, base III de la Constitución del Estado; 51, inciso c) y numeral 2, inciso b) de la LGPP y 248, fracciones III y V de la Ley Electoral, la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3% (tres por ciento) del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes y el monto total se distribuirá el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 70% restante conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputados inmediata anterior y los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección.

Asimismo, aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, y las cantidades que resulten serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro.[21]

[21] De conformidad al artículo 51 numeral 2, inciso b) de la LGPP.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

En ese sentido, el 30 de julio de 2021 el Consejo General de este órgano electoral, aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG175-JULIO-2021 el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público para actividades específicas por un total de $987,921.36 (novecientos ochenta y siete mil novecientos veintiún pesos 36/100 M.N.), que se debe otorgar a los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2022; en ese sentido, la distribución del financiamiento público antes referido fue aprobada mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022, distribuyéndose de la siguiente forma:

Tabla 18. Distribución de Financiamiento Público Anual para Actividades Específicas aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022.

Partido Político	70% proporcional	30% igualitario	Actividades especificas
PAN	$96,040.3868	$29,637.6409	$125,678.0277
PRI	$80,031.8969	$29,637.6409	$109,669.5378
PRD	$80,031.8969	$29,637.6409	$109,669.5378
PT	$73,288.7030	$29,637.6409	$102,926.3439
PRS	$32,013.4623	$29,637.6409	$61,651.1032
Morena	$330,138.6097	$29,637.6409	$359,776.2506
PVEM	$0.00	$29,637.6409	$29,637.6409
MC	$0.00	$29,637.6409	$29,637.6409
PHBCS	$0.00	$29,637.6409	$29,637.6409
NABCS	$0.00	$29,637.6409	$29,637.6409
Total:	**$691,544.9556**	**$296,376.409**	**$987,921.36**

Ahora bien, en fecha 25 de enero, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, por medio del cual se otorgó registro a FXMBCS, con efectos constitutivos a partir del 1 de febrero. Por lo que el 22 de febrero llevó a cabo la re-distribución del financiamiento público para el ejercicio 2022, mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022, como se muestra a continuación:

Tabla 19. Redistribución de Financiamiento Público para Actividades Específicas de febrero a diciembre 2022, mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022.

Partido Político	70% proporcional	30% igualitario	Actividades especificas
PAN	$82,631.0364	$24,698.0341	$107,329.0705
PRI	$68,857.6838	$24,698.0341	$93,555.7179
PRD	$68,857.6838	$24,698.0341	$93,555.7179
PT	$63,055.9881	$24,698.0341	$87,754.0222
PRS	$27,543.6788	$24,698.0341	$52,241.7129
Morena	$284,043.9986	$24,698.0341	$308,742.0327
FXMBCS	$38,926.1396	$24,698.0341	$63,624.1737
PVEM	$0.00	$24,698.0341	$24,698.0341
MC	$0.00	$24,698.0341	$24,698.0341
PHBCS	$0.00	$24,698.0341	$24,698.0341
NABCS	$0.00	$24,698.0341	$24,698.0341
Total:	**$633,916.2091**	**$271,678.3751**	**$905,594.5842**

En ese sentido, como se mencionó en el considerando 2.3 del presente acuerdo, el TEEBCS revocó mediante sentencia de TEEBCS-RA-002/2022, el acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022 sobre la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2022, y ordenó realizar un nuevo acuerdo, en consideración al financiamiento otorgado al PHBCS, el cual se encuentra establecido en el considerando 2.3.2 de la presente; en ese sentido es oportuno llevar a cabo la re-distribución de los montos de financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos en atención a lo ya mencionado.

Tabla 20. Distribución de financiamiento público anual para actividades específicas mes enero

Partido Político	Determinación del monto de actividades específicas correspondientes a todo el ejercicio 2022, antes de la incorporación de FXMBCS			Cantidad de meses del año	Determinación del monto de actividades específicas correspondientes al mes de enero, antes de la incorporación de FXMBCS
	70% proporcional	30% igualitario	Actividades especificas		
PAN	$91,790.28	$29,637.6	$121,427.88	12	$10,118.99
PRI	$76,490.16	$29,637.6	$106,127.82	12	$8,843.99
PRD	$76,490.16	$29,637.6	$106,127.82	12	$8,843.99
PT	$70,045.44	$29,637.6	$99,683.04	12	$8,306.92
PRS	$30,596.76	$29,637.6	$60,234.39	12	$5,019.53
Morena	$315,528.72	$29,637.6	$345,166.37	12	$28,763.86
PVEM	$0.00	$29,637.6	$29,637.6	12	$2,469.80
MC	$0.00	$29,637.6	$29,637.6	12	$2,469.80
PHBCS	$30,603.48	$29,637.6	$60,241.11	12	$5,020.09
NABCS	$0.00	$29,637.6	$29,637.6	12	$2,469.80
		Total:	**$987,921.36**		**$82,326.77**

Con base en lo anterior, el monto contemplado de financiamiento público para actividades específicas aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG175-JULIO-2021, es por un monto de $987,921.36 (novecientos ochenta y siete mil novecientos veintiún pesos 36/100 M.N.), que se deben otorgar a los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2022; por lo que en acatamiento a la sentencia del TEEBCS se iniciará primero con la distribución del monto para actividades específicas del mes de enero con los partidos acreditados y registrados ante el Instituto, como se muestra a continuación:

De lo anterior tenemos que a PAN, PRI, PRD, PT, PRS y Morena se le debe realizar un ajuste en la prerrogativa mensual del mes de enero derivado a que en la distribución realizada mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022, al PHBCS no se le consideró en la distribución con base en el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de diputaciones por el principio de mayoría relativa, por lo que derivado del nuevo cálculo de financiamiento a los partidos políticos resulta procedente retener de la prerrogativa del mes de enero el ajuste correspondiente como se muestra a continuación:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Tabla 21. Ajuste a la prerrogativa del mes de enero			
Partido político	Prerrogativa otorgada en enero	Prerrogativa con el cálculo nuevo	Diferencia correspondiente al PHBCS
PAN	$10,473.17	$10,118.99	$354.18
PRI	$9,139.13	$8,843.99	$295.14
PRD	$9,139.13	$8,843.99	$295.14
PT	$8,577.20	$8,306.92	$270.28
PRS	$5,137.59	$5,019.53	$118.06
Morena	$29,981.35	$28,763.86	$1,217.49
PVEM	$2,469.80	$2,469.80	$0.00
MC	$2,469.80	$2,469.80	$0.00
PHBCS	$2,469.80	$5,020.09	($2,550.29)
NABCS	$2,469.80	$2,469.80	$0.00
Total:	$82,326.77	$82,326.77	$0.00

En otro orden de ideas y como se mencionó en el antecedente 1.18 del presente acuerdo, el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero, aprobó la resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, mediante la cual otorgó registro a FXMBCS como Partido Político Local, en ese sentido este Instituto realizó una re-distribución del financiamiento público mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022.

Por lo que en atención a lo establecido por el TEEBCBS[22] y la re-distribución realizada por el registro de FXMBCS, es que se debe redistribuir el monto de financiamiento para actividades específicas de los meses de febrero a diciembre.

En ese sentido, el monto total del financiamiento público para actividades específicas, al que tienen derecho los partidos políticos corresponde a la cantidad de $987,921.36 (novecientos ochenta y siete mil novecientos veintiún pesos 36/100 M.N.) del cual derivado de la aprobación de la distribución de financiamiento público mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022, a los partidos políticos con registro y acreditación se les otorgó financiamiento para actividades específicas en el mes de enero por la cantidad de $82,326.78 (ochenta y dos mil trescientos veintiséis pesos 78/100 MN), por tanto, el saldo pendiente de febrero a diciembre es por la cantidad de $905,594.58 (novecientos cinco mil quinientos noventa y cuatro 58/100 M.N) de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 22. Monto total de financiamiento para actividades específicas a distribuir de febrero a diciembre		
Monto total de financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio 2022 (a)	Monto total de financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos ministrado en enero (b)	Monto total de financiamiento para actividades específicas a distribuir de febrero a diciembre (a – b)
$987,921.36	$82,326.78	$905,594.58

En consecuencia, para determinar el monto disponible a redistribuir de febrero a diciembre se deberá de considerar el saldo pendiente de ministrar a los partidos políticos de la entidad con acreditación y registro previo, el cual asciende a la cantidad $905,594.58 (novecientos cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 58/100 M.N.) y se debe otorgar mensualmente a los partidos políticos de la siguiente manera:

Tabla 23. Redistribución de financiamiento público para actividades específicas de febrero a diciembre					
Partido Político	70% proporcional	30% igualitario	Actividades específicas	Cantidad de meses a distribuir	Monto de actividades específicas por mes
PAN	$79,189.50	$24,698.03	$103,887.53	11	$9,444.32
PRI	$65,989.80	$24,698.03	$90,687.83	11	$8,244.35
PRD	$65,989.80	$24,698.03	$90,687.83	11	$8,244.35
PT	$60,429.74	$24,698.03	$85,127.77	11	$7,738.89
PRS	$26,396.50	$24,698.03	$51,094.53	11	$4,644.96
Morena	$272,213.71	$24,698.03	$296,911.74	11	$26,991.98
FXMBCS	$37,304.89	$24,698.03	$62,002.92	11	$5,636.63
PVEM	$0.00	$24,698.03	$24,698.03	11	$2,245.27
MC	$0.00	$24,698.03	$24,698.03	11	$2,245.27
PHBCS	$26,402.30	$24,698.03	$51,100.33	11	$4,645.48
NABCS	$0.00	$24,698.03	$24,698.03	11	$2,245.27
Total:	$633,916.24	$271,678.33	$905,594.57		$82,326.77

Así, una vez distribuido los montos del financiamiento público para actividades específicas de febrero a diciembre, en razón al registro otorgado FXMBCS con efectos a partir del 1 de febrero y derivado de la nueva distribución del financiamiento en acatamiento a la Sentencia TEEBCS-RA-002/2022, como se muestra en la tabla que antecede, se debe de realizar un ajuste de las prerrogativas entregadas a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PRS y Morena de los meses de febrero y marzo, como se muestra a continuación:

Tabla 24. Financiamiento para actividades específicas otorgado a los partidos en los meses de febrero y marzo				
Partido político	Otorgado en febrero	Otorgado en marzo	Nuevo cálculo de prerrogativa mensual	Diferencia por mes
PAN	$9,757.1882	$9,757.1882	$9,444.3208	$312.8674
PRI	$8,505.0653	$8,505.0653	$8,244.3481	$260.7172
PRD	$8,505.0653	$8,505.0653	$8,244.3481	$260.7172
PT	$7,977.6384	$7,977.6384	$7,738.8883	$238.7501
PVEM	$2,245.2758	$2,245.2758	$2,245.2758	$0.00
MC	$2,245.2758	$2,245.2758	$2,245.2758	$0.00
PRS	$4,749.2466	$4,749.2466	$4,644.9575	$104.2891
Morena	$28,067.4575	$28,067.4575	$26,991.9763	$1,075.4812
PHBCS	$2,245.2758	$2,245.2758	$4,645.4848	$0.00
NABCS	$2,245.2758	$2,245.2758	$2,245.2758	$0.00
FXMBCS	$5,784.0158	$5,784.0158	$5,636.6290	$147.3868
Totales:	$82,326.7803	$82,326.7803	$82,326.7803	$2,400.2090

[22] Mediante Sentencia TEEBCS-RA-002/2022.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Por lo que al realizar los ajustes derivados de las prerrogativas entregadas a los partidos políticos en los meses de febrero y marzo se establecen los montos a descontar a PAN, PRI, PRD, PT, PRS, Morena y FXMBCS en razón al nuevo cálculo realizado en acatamiento a la sentencia TEEBCS-RA-002/2022, como se muestra a continuación:

Tabla 25. Montos por descontar de los meses de febrero y marzo		
Partido Político	Diferencia Febrero	Diferencia Marzo
PAN	$312.8674	$312.8674
PRI	$260.7172	$260.7172
PRD	$260.7172	$260.7172
PT	$238.7501	$238.7501
PVEM	$0.00	$0.00
MC	$0.00	$0.00
PRS	$104.2891	$104.2891
Morena	$1,075.4812	$1,075.4812
PHBCS	$0.00	$0.00
NABCS	$0.00	$0.00
FXMBCS	$147.3868	$147.3868
Total:	$2,400.2090	$2,400.2090

En razón al nuevo cálculo, a PAN, PRI, PRD, PT, PRS, Morena y FXMBCS les será descontada de la ministración del mes de abril, la sumatoria total de las diferencias entregadas correspondientes a las prerrogativas de los meses de enero, febrero y marzo, establecidos en la tabla 21 correspondiente al mes de enero y la tabla 25 de los meses de febrero y marzo, como se muestra a continuación:

Tabla 26. Diferencia de los meses de enero, febrero y marzo por retener a la prerrogativa del mes de abril				
Partido Político	Enero	Febrero	Marzo	Diferencia a deducir Prerrogativa Abril
PAN	$354.1791	$312.8674	$312.8674	$979.9139
PRI	$295.1428	$260.7172	$260.7172	$816.5772
PRD	$295.1428	$260.7172	$260.7172	$816.5772
PT	$270.2751	$238.7501	$238.7501	$747.7753
PVEM	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
MC	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PRS	$118.0597	$104.2891	$104.2891	$326.6379
Morena	$1,217.4898	$1,075.4812	$1,075.4812	$3,368.4522
PHBCS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
NABCS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
FXMBCS	$0.00	$147.3868	$147.3868	$294.7736
Totales:	$2,550.2893	$2,400.2090	$2,400.2090	$7,350.7073

De lo anterior se desprende que el monto total a deducir de la prerrogativa correspondiente a enero es por la cantidad de $2,550.2893 (dos mil quinientos cincuenta pesos 28/100 M.N); de la correspondiente a febrero es por la cantidad de $2,400.2090 (dos mil cuatrocientos pesos 20/10 M.N) y de la correspondiente a marzo es por la cantidad $2,400.2090 (dos mil cuatrocientos pesos 20/10 M.N), que en su conjunto suman la cantidad de $7,350.7073 (siete mil trescientos cincuenta pesos 70/100 M.N), la cual se le deberá reasignar al PHBCS.

En ese sentido, lo siguiente es establecer la prerrogativa mensual del mes de abril que recibirán los partidos políticos, derivado del nuevo cálculo de financiamiento de actividades específicas en cumplimiento a la sentencia del TEEBCS y del ajuste en los meses de enero, febrero y marzo, como se ilustra a continuación:

Tabla 27. Prerrogativa mes de abril			
Partido político	Prerrogativa mensual cálculo nuevo	Monto a deducir de la prerrogativa de abril	Monto a entregar del mes de abril
PAN	$9,444.3208	$979.9139	$8,464.4069
PRI	$8,244.3481	$816.5772	$7,427.7709
PRD	$8,244.3481	$816.5772	$7,427.7709
PT	$7,738.8883	$747.7753	$6,991.1130
PVEM	$2,245.2758	$0.00	$2,245.2758
MC	$2,245.2758	$0.00	$2,245.2758
PRS	$4,644.9575	$326.6379	$4,318.3196
MORENA	$26,991.9763	$3,368.4522	$23,623.5241
PHBCS	$4,645.4848	$0.00	$4,645.4848
NABCS	$2,245.2758	$0.00	$2,245.2758
FXMBCS	$5,636.6290	$294.7736	$5,341.8554
Totales:	$82,326.7803	$7,350.7073	$74,976.0730

2.3.4. Porcentaje para destinar a la educación, capacitación política investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales de para el ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGPP y 248, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral, cada fuerza política deberá destinar anualmente para los rubros indicados en el título del presente considerando, por lo menos el 2% (dos por ciento) del financiamiento público que reciba para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

En esa tesitura, el Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022 estableció el porcentaje que los partidos políticos debían destinar anualmente para los rubros indicados en el título del presente considerando, por lo menos el 2% (dos por ciento) del financiamiento público que reciba para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de forma siguiente:

Tabla 28. financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, para el ejercicio 2022 mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022		
Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	2% que deben destinar para actividades específicas
Acción Nacional	$4,460,051.2874	$89,201.03
Revolucionario Institucional	$3,969,124.2633	$79,382.49

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Tabla 28. financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, para el ejercicio 2022 mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022		
Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	2% que deben destinar para actividades específicas
De La Revolución Democrática	$3,969,124.2633	$79,382.49
Del Trabajo	$3,762,332.9855	$75,246.66
Verde Ecologista De México	$658,614.2433	$13,172.28
Movimiento Ciudadano	$658,614.2433	$13,172.28
De Renovación Sudcaliforniana	$2,496,558.9355	$49,931.18
Morena	$11,639,063.4569	$232,781.27
Humanista De Baja California Sur	$658,614.2433	$13,172.28
Nueva Alianza Baja California Sur	$658,614.2433	$13,172.28
Total	$32,930,712.1650	$658,614.24

En otro orden de ideas, el día 25 de enero, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, por medio del cual se otorgó registro a FXMBCS, con efectos constitutivos a partir del 1 de febrero. Por lo que el 22 de febrero llevó a cabo la re-distribución del financiamiento público para el ejercicio 2022, mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022, modificándose el del financiamiento público que reciben para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y el 2% (dos por ciento) que los partidos políticos deben destinar a la educación, capacitación política investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales de para el ejercicio fiscal 2022, de forma siguiente:

Tabla 29. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, de febrero a diciembre de 2022 mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022		
Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	2% que deben destinar para actividades específicas
PAN	$3,724,228.4758	$74,484.5695
PRI	$3,301,845.6619	$66,036.9132
PRD	$3,301,845.6619	$66,036.9132
PT	$3,123,926.9948	$62,478.5399
PVEM	$603,729.7230	$12,074.5945
MC	$603,729.7230	$12,074.5945
PRS	$2,034,882.8422	$40,697.6568
Morena	$9,900,892.6481	$198,017.8530
PHBCS	$603,729.7230	$12,074.5945
NABCS	$603,729.7230	$12,074.5945
FXMBCS	$2,383,944.9743	$47,678.8995
Total	$30, 186,486.1512	$603,729.7230

Ahora bien, como se mencionó en el considerando 2.3 del presente acuerdo, el TEEBCS revocó mediante sentencia TEEBCS-RA-002/2022, el acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022 sobre la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2022, y ordenó realizar un nuevo acuerdo, en consideración al financiamiento otorgado al PHBCS, por consiguiente al realizar el nuevo cálculo es que se determinaron los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, se tienen que establecer los nuevos importes que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, quedando de la siguiente manera:

Tabla 30. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, de febrero a diciembre de 2022		
Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	2% que deben destinar para actividades específicas
PAN	$3,895,572.07	$77,911.44
PRI	$3,442,031.36	$68,840.63
PRD	$3,442,031.36	$68,840.63
PT	$3,250,988.17	$65,019.76
PVEM	$658,614.24	$13,172.28
MC	$658,614.24	$13,172.28
PRS	$2,081,608.52	$41,632.17
Morena	$10,527,870.09	$210,557.40
PHBCS	$2,081,807.83	$41,636.16
NABCS	$658,614.24	$13,172.28
FXMBCS	$2,232,960.03	$44,659.20
Total	$32,930,712.17	$658,614.23

2.3.5. Porcentaje para destinar al desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el ejercicio 2022.

El Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022 estableció el equivalente al 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, que los partidos políticos deben destinar para liderazgo político de las mujeres, en el ejercicio 2022 quedando de la siguiente manera:

Tabla 31. Monto a destinar por cada Partido Político equivalente al 5% mediante acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022		
Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	5% Para desarrollo de liderazgo político de mujeres
Acción Nacional	$4,460,051.2874	$223,002.56
Revolucionario Institucional	$3,969,124.2633	$198,456.21
De la Revolución Democrática	$3,969,124.2633	$198,456.21
Del Trabajo	$3,762,332.9855	$188,116.65
Verde Ecologista de México	$658,614.2433	$32,930.71
Movimiento Ciudadano	$658,614.2433	$32,930.71
De Renovación Sudcaliforniana	$2,496,558.9355	$124,827.95
Morena	$11,639,063.4569	$581,953.17
Humanista de Baja California Sur	$658,614.2433	$32,930.71
Nueva Alianza Baja California Sur	$658,614.2433	$32,930.71
Totales	$32,930,712.1650	$1,646,535.59

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

En concordancia a lo que antecede, el día 25 de enero, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, por medio del cual se otorgó registro a FXMBCS, con efectos constitutivos a partir del 1 de febrero. Por lo que el 22 de febrero llevó a cabo la re-distribución del financiamiento público para el ejercicio 2022, mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022, en el que se consideró el registro del partido antes mencionado, así como el porcentaje que los partidos deberán destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales; y el porcentaje destinado para el liderazgo político de la mujeres derivada de la reforma al artículo 248, fracción I, inciso e), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado mediante decreto número 2728, emitido por el Congreso del Estado.

En ese sentido, primero se determinó el porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) a los partidos que tiene registro y acreditación en el mes de enero, luego entonces procedió a redistribuir los montos de financiamiento para actividades ordinarias para cada partido político y posteriormente establecer los montos equivalentes al 10% (diez por ciento) correspondientes de febrero a diciembre en atención al registro de FXMBCS y la reforma antes mencionada como se muestra a continuación:

Tabla 32. Monto equivalente al 10% destinado a Liderazgo Político de Mujeres determinado mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022

Nombre del Partido	Monto equivalente al 10% destinado a Liderazgo a Mujeres del mes de enero	Monto de financiamiento para actividades ordinarias permanentes determinado mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022	Monto equivalente al 10% de febrero a diciembre de 2022, determinado mediante acuerdo IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022
PAN	$446,005.1287	$3,724,228.4758	$372,422.8476
PRI	$396,912.4263	$3,301,845.6619	$330,184.5662
PRD	$396,912.4263	$3,301,845.6619	$330,184.5662
PT	$376,233.2985	$3,123,926.9948	$312,392.6995
PVEM	$65,861.4243	$603,729.7230	$60,372.9723
MC	$65,861.4243	$603,729.7230	$60,372.9723
PRS	$249,655.8936	$2,034,882.8422	$203,488.2842
Morena	$1,163,906.3457	$9,900,892.6481	$990,089.2648
PHBCS	$65,861.4243	$603,729.7230	$60,372.9723
NABCS	$65,861.4243	$603,729.7230	$60,372.9723
FXMBCS	$0.00	$2,383,944.9743	$238,394.4974
TOTAL:	**$3,293,071.2163**	**$30, 186,486.1512**	**$3, 018,648.6151**

Ahora bien, como se mencionó en el considerando 2.3 del presente acuerdo, el TEEBCS revocó mediante sentencia TEEBCS-RA-002/2022, el acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022 sobre la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2022, y ordenó realizar un nuevo acuerdo, en consideración al financiamiento otorgado al PHBCS, por consiguiente al realizar el nuevo cálculo es que se deberán determinar los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos y por ende los montos equivalentes al 10 % que cada partido político deberá destinar para actividades ordinarias permanentes en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como se muestra a continuación:

Tabla 33. Monto a destinar por cada Partido Político equivalente al 10% derivado del nuevo cálculo

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	10% Para desarrollo de liderazgo político de mujeres
PAN	$3,895,572.07	$389,557.21
PRI	$3,442,031.36	$344,203.14
PRD	$3,442,031.36	$344,203.14
PT	$3,250,988.17	$325,098.82
PVEM	$658,614.24	$65,861.42
MC	$658,614.24	$65,861.42
PRS	$2,081,608.52	$208,160.85
Morena	$10,527,870.09	$1,052,787.01
PHBCS	$2,081,807.83	$208,180.78
NABCS	$658,614.24	$65,861.42
FXMBCS	$2,232,960.03	$223,296.00
Total	**$32,930.712.17**	**$3,293,071.21**

2.3.6. Distribución del financiamiento público para franquicias postales

Una vez hecha la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas que por financiamiento público le corresponde a cada partido político, lo subsecuente es distribuir lo correspondiente a franquicias postales.

El financiamiento público por concepto de franquicia postal de los partidos políticos, al ser el 2022 año no electoral equivale al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, monto resultante que es asignado en forma igualitaria entre cada partido político y de ninguna manera se les ministra de manera directa.[23]

En ese sentido, tenemos que el 2% (dos por ciento) de $30,186,486.1512 (treinta millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 15/100 M.N.) asciende a la cantidad de $603,729.7230 (seiscientos y tres mil setecientos veintinueve pesos 72/100 M.N), como monto total correspondiente a franquicias postales para los Partidos Políticos, como se muestra a continuación:

Tabla 34. Franquicias Postales.

Monto total de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias permanentes	Monto total equivalente al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondiente a franquicias postales
$32,930,712.17	$658,612.24

Tabla 35. Monto de financiamiento público correspondiente a Franquicias Postales.

Partidos Políticos	Monto equivalente al 2% de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondiente a Franquicias postales
PAN	$59,873.84
PRI	$59,873.84
PRD	$59,873.84
PT	$59,873.84

[23] De conformidad con lo establecido en los artículos 188 de la LGIPE y 70 de la LGPP.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Tabla 35. Monto de financiamiento público correspondiente a Franquicias Postales.	
Partidos Políticos	Monto equivalente al 2% de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondiente a Franquicias postales
PVEM	$59,873.84
MC	$59,873.84
PRS	$59,873.84
Morena	$59,873.84
PHBCS	$59,873.84
NABCS	$59,873.84
FXMBCS	$59,873.84
Total:	$658,612.24

2.3.7. Conclusiones

De todo lo expuesto en los considerandos 2.2, 2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5 y 2.3.6 del presente acuerdo, se desprende que los montos de financiamiento público que corresponden a cada partido político para el ejercicio 2022 para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales serán los siguientes:

Tabla 36. Financiamiento Público a los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2022 para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales y los montos equivalente a los porcentajes destinados a actividades específicas y liderazgo político de mujeres

Partido Político	Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas	Franquicias Postales	Monto equivalente al 10% para desarrollo de liderazgo político de mujeres	Monto equivalente al 2% que deben destinar para actividades específicas
PAN	$3,895,572.07	$114,006.52	$59,873.84	$389,557.21	$77,911.44
PRI	$3,442,031.36	$99,531.81	$59,873.84	$344,203.14	$68,840.63
PRD	$3,442,031.36	$99,531.81	$59,873.84	$344,203.14	$68,840.63
PT	$3,250,988.17	$93,434.69	$59,873.84	$325,098.82	$65,019.76
PVEM	$658,614.24	$27,167.84	$59,873.84	$65,861.42	$13,172.28
MC	$658,614.24	$27,167.84	$59,873.84	$65,861.42	$13,172.28
PRS	$2,081,608.52	$56,114.06	$59,873.84	$208,160.85	$41,632.17
Morena	$10,527,870.09	$325,675.60	$59,873.84	$1,052,787.01	$210,557.40
PHBCS	$2,081,807.83	$56,120.43	$59,873.84	$208,180.78	$41,636.16
NABCS	$658,614.24	$27,167.84	$59,873.84	$65,861.42	$13,172.28
FXMBCS	$2,232,960.03	$114,006.52	$59,873.84	$223,296.00	$44,659.20
Totales	**$32,930,712.17**	**$987,921.36**	**$658,612.24**	**$3,293,071.21**	**$658,614.23**

En virtud de lo anteriormente señalado, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. Se aprueban los montos correspondientes a la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2022, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-RA-02-2022, en términos de lo señalado en los considerandos 2.2, 2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.7 y tabla 36 del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueban los montos correspondientes a la distribución del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos del ejercicio 2022, en los términos de lo señalado en los considerandos 2.2, 2.3, 2.3.1, 2.3.3, 2.3.7 y tabla 36 del presente acuerdo.

Tercero. Se aprueba el monto equivalente al 2% (dos por ciento) que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, del ejercicio 2022, en términos de lo señalado en los considerandos 2.3.4 y tabla 36 del presente acuerdo.

Cuarto. Se aprueba el monto equivalente al 10% que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público correspondiente a actividades ordinarias permanentes, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de mujeres durante el ejercicio fiscal 2022 y en los términos de los considerandos 2.3.5 y tabla 36 del presente acuerdo.

Quinto. Se aprueban los montos correspondientes al financiamiento público para el rubro de franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio 2022, en los términos de lo señalado en los considerandos 2.3.6 y tabla 36 del presente acuerdo.

Sexto. Se aprueba que los montos del financiamiento público para los partidos políticos, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas determinadas en el presente acuerdo, sean ministrados en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sean depositados en la cuenta institucional por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Séptimo. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que informe al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur del cumplimiento a la sentencia TEEBCS-RA-002/2022 dentro de las veinticuatro horas siguientes de aprobarse el mismo.

Noveno. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, así como al titular de la Contraloría General de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado para los efectos correspondientes.

Décimo. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de abril de 2022, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, del Consejero Presidente Provisional, Mtro. Chikara Yanome Toda, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Presidente Provisional del Consejo General

L. C. P. Joel Valencia Núñez
Encargado de Despacho de la Secretaría del Consejo General

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com
RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**